COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Departamento Nacional de Planeación - **DNP**

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Foto: Freepick

OFERTA DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES TERRITORIALES Y SU ARTICULACIÓN

Dirección General
Jorge Iván González Borrero

Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación
José Alejandro Herrera Lozano

Directora de Programación de Inversiones Públicas
Martha Cecilia García Buitrago

Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional
Lady Diana Fuentes Vega

Subdirección de Crédito
Natalia Bargans Ballesteros

Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado
Diana Ximena Mendoza Pescador

Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
Jacqueline Andrade Zapata
Gicella Cruz Montaña
Nidia Patricia Carreño Fonseca
Camilo Andrés Rodríguez Gámez
Yenny Alexandra Camargo Magin
Ana María Alejandra Prieto Marín
Jennifer Vivian Prada Urbina
Miguel Ignacio Lamar Montoya
Wilson Alejandro Guzmán Silva
Javier Orjuela Torres
Sandra Pamela González Sánchez
Andrés Enrique Pachón Bustos

Gerencia de Pactos Territoriales
Eduardo Alberto Olivar

Gestión editorial
Oficina Asesora de Comunicaciones del DNP
Lina Xiomara González Rincón, jefe (e)
Diseño y diagramación
Carmen Elisa Villamizar Camargo

© Departamento Nacional de Planeación, noviembre de 2023
Calle 26 No. 13-19
Teléfono: (57+) 601 381 5000
Bogotá D. C., Colombia

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 9

1. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL: RECURSOS PROPIOS 10

2. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) 27

2.1 Participación para educación 28
2.1.1 Distribución de los recursos 29
2.1.2 Destinación de los recursos del SGP para educación 29
2.2 Participación para salud 30
2.2.1 Régimen Subsidiado 30
2.2.2 Salud pública 30
2.2.3 Subsidio a la Oferta 31
2.3 Participación para agua potable y saneamiento básico 31
2.4 Participación para propósito general 32
2.5 Participación para asignaciones especiales 34
2.5.1 Municipios ribereños del Río Magdalena 34
2.5.2 Alimentación escolar 35
2.5.3 Resguardos indígenas 35
2.6 Recomendaciones para efectuar la proyección y estimación de los recursos del SGP 36

3. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) 37

3.1 Distribución recursos SGR 38
3.1.1 Ingresos corrientes 38
3.1.2 Ingresos corrientes no distribuidos por el DNP 39
3.1.3 Otros ingresos del SGR 39
3.1.4 Otros recursos para la financiación de proyectos de inversión del SGR 41
3.2 Aprobación proyectos de inversión 41
3.3 Incorporación de recursos al capítulo presupuestal independiente del SGR 42
3.3.1 Incorporación de recursos en las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local 42
3.3.2 Incorporación de recursos en las entidades ejecutoras de proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones 43
3.4 Giro de recursos 44

4. ENTIDADES, PROGRAMAS NACIONALES Y PACTOS TERRITORIALES 45

4.1 Programas de apoyo de orden nacional 45
4.2 Pactos Territoriales: instrumento de descentralización territorial Gerencia Nacional de Pactos Territoriales 68
4.2.1 ¿Qué son los pactos territoriales? 68
4.2.2 ¿Cuál es la función y propósito de los pactos territoriales? 69

4.2.3 ¿Cómo se accede a los pactos territoriales? Hoja de ruta para la suscripción de nuevos pactos territoriales 69
4.3 Ejemplos sobre los pactos territoriales vigentes 71

5. ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (APP) 72
5.1 ¿Qué es una APP? 72
5.2 ¿Para qué sirven las APP? 72
5.3 Entidades y organismos que participan 73
5.4 ¿En qué momento se realiza una APP? 74
5.5 ¿Dónde se puede consultar información adicional? 75

6. RECURSOS DEL CRÉDITO 76
6.1 Indicadores de capacidad de endeudamiento territorial 76
6.1.1 Conceptos básicos 77
6.1.2 Indicadores de la Ley 358 de 1997 78
6.1.3 Instancia de endeudamiento autónomo 78
6.1.4 Instancia de endeudamiento crítico 79
6.1.5 Indicadores de la Ley 617 de 2000 79
6.1.6 Ingresos corrientes de libre destinación 80
6.1.7 Límites de gasto de funcionamiento 82
6.1.8 Indicadores de la Ley 819 de 2003 85
6.2 Operaciones de crédito público 86
6.3 Crédito externo 87
6.4 Crédito interno 89
6.4.1 Banca comercial privada 89
6.4.2 Títulos de deuda pública 90
6.4.3 Entidades de fomento 90
6.4.4 Proveedores 90
6.4.5 Operaciones de *leasing* financiero 91
6.4.6 *Factoring* con recurso 91

7. RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 101
7.1 Acceso a la Cooperación Internacional 103
7.2 Proyectos viables 108
7.3 ¿Cómo puedo fortalecer la articulación interinstitucional para gestionar cooperación internacional exitosa en mi territorio? 109
7.4 ¿Cómo puedo identificar los temas que trabajan los países y cooperantes con los que se relaciona Colombia? 110
7.5 Apoyo institucional de APC-Colombia para la exitosa y efectiva gestión de la Cooperación Internacional para el Desarrollo 110

8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE DISTRIBUCIONES DE RECURSOS TERRITORIALES 111
8.1 Consulta de información sobre SGP 111
8.1.1 Ficha SGP por entidad 112

8.1.2 Resumen Histórico SGP ... 113
8.1.3 Detalle histórico por entidad y concepto ... 113
8.1.4 Ficha comparativa de distribución, criterios y variables ... 113
8.1.5 Documentos de distribución ... 114
8.2 Consulta de Información SGR ... 115
8.2.1 Plan de Recursos ... 115
8.2.2 Plan Bienal de Caja ... 115
8.2.3 Comparativo de avance IAC frente a presupuesto ... 116
8.3 Tablero de Power Bi de asignaciones directas. ... 117
8.3.1 Resumen ... 117
8.3.2 Avance de AD 20 % ... 118
8.3.3 Avance de AD 5 % ... 119
8.4 Consulta de Información Situado Fiscal y PICN ... 119
8.4.1 Resumen histórico Situado Fiscal y participación en los ingresos corrientes de la Nación (PICN) ... 119
8.4.2 Histórico por entidades y conceptos ... 120

LISTA DE ESQUEMAS

Esquema 1-1. Principales ingresos propios de las entidades territoriales ... 10
Esquema 1-2. Elementos de la obligación tributaria ... 15
Esquema 1-3. Elementos de la obligación tributaria ... 19
Esquema 1-4. Momentos de la administración tributaria ... 20
Esquema 1-5. Problemática de los ingresos de las entidades territoriales ... 21
Esquema 1-6. Plan estratégico de fortalecimiento tributario y recaudo ... 22
Esquema 2-1. Tipos de gasto especial - educación ... 29
Esquema 2-2. Destinación de los recursos de la participación para propósito general ... 33
Esquema 2-3. Criterio de distribución de los recursos de la participación para propósito general ... 34
Esquema 5-1. Entidades asociadas a procesos de las APP ... 73

LISTA DE TABLAS

Tabla 1-1. Principales impuestos municipales ... 11
Tabla 1-2 Principales impuestos departamentales ... 13
Tabla 1-3 Principales ingresos no tributarios de las entidades territoriales ... 15
Tabla 1-4. Matriz para pasar precios corrientes a constantes con cualquier base entre 2012 y 2022 22
Tabla 1-5. Tendencia ingresos anual ... 23
Tabla 1-6. Recaudo potencial de la entidad para el periodo de gobierno ... 25
Tabla 3-1. Conceptos de distribución ingresos corrientes del SGR ... 37
Tabla 4-4-1. Sector Deporte y Recreación ... 45
Tabla 4-2 Sector Deporte y Recreación Educación - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ... 47
Tabla 4-3 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ... 48
Tabla 4-4 Sector Trabajo y Justicia ... 55

Tabla 4-5 Sector Justicia - Ministerio de Justicia y del Derecho 56
Tabla 4-6 Departamento Nacional de Planeación 64
Tabla 4-7 Ministerio de Minas y Energía 64
Tabla 4-8 Sector Inclusión Social y Reconciliación – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social 65
Tabla 4-9 Sector Salud – Ministerio de Salud y Protección Social 66
Tabla 4-10 Sector Agricultura – Agencia de Desarrollo Rural 66
Tabla 4-11 Sector Transporte - Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil 67
Tabla 4-12 Sector Interior – Ministerio del Interior 67
Tabla 4-13 Sector Función Pública – Departamento Administrativo de la Función Pública 67
Tabla 6-1. Indicadores capacidad de endeudamiento 76
Tabla 6-2. Ingresos corrientes considerados como libre destinación 80
Tabla 6-3. Límites para los gastos de los municipios y distritos (art 6, Ley 617 de 2000) 83
Tabla 6-4. Número de sesiones máximas autorizadas y honorarios por sesiones según la Ley para el Concejo 83
Tabla 6-5. Límite de gastos del concejo de Bogotá D.C 84
Tabla 6-6. Límites para los gastos de las personerías distritales y municipales 85

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 2-1: Composición del SGP 27
Gráfico 2-2: Destinación de los recursos para educación 28
Gráfico 2-3: Destinación de los recursos para salud 30
Gráfico 2-4. Destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico 32
Gráfico 2-5. Otros sectores de inversión 32
Gráfico 4-1. Evolución normativa de los pactos territoriales 68
Gráfico 4-2. Pactos Sectoriales Suscritos, según pacto 71
Gráfico 6-1 Fuentes del crédito externo 88
Gráfico 6-2. Fuentes del crédito externo 89
Gráfico 8-1. Página principal del SICODIS 111
Gráfico 8-2: Menú de consulta de SGP en la plataforma SICODIS 112
Gráfico 8-3. Reportes SGP. Ficha SGP por entidad 112
Gráfico 8-4. Reportes SGP. Ficha SGP por entidad 113
Gráfico 8-5. Reportes SGP. Resumen histórico de distribución por entidades 113
Gráfico 8-6. Reportes SGP. Ficha comparativa de distribución y variables por entidad territorial 114
Gráfico 8-7: Reportes SGP. Entrada al SGP 114
Gráfico 8-8. Reporte Plan de Recursos SGR en SICODIS 115
Gráfico 8-9. Reporte Plan Bienal de Caja SGR en SICODIS 116
Gráfico 8-10. Reportes. Recaudo consolidado comunicado a través de IAC en SICODIS 117
Gráfico 8-11. Visualizador de Asignaciones Directas 2023-2024. 118
Gráfico 8-12. Visualizador de Asignaciones Directas 20 % 2023-2024 118
Gráfico 8-13. Visualizador de Asignaciones Directas 5 % 2023-2024. 119
Gráfico 8-14. Histórico situado fiscal y PICN 120
Gráfico 8-15. Reportes. Histórico Situado Fiscal y participación en los ingresos corrientes de la Nación 120

LISTA DE SIGLAS

AESGPRI	Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas
AGCED	Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANM	Agencia Nacional de Minería
AOD	Asistencia Oficial al Desarrollo
APC	Colombia Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
APP	Asociaciones Público-Privadas
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CCPET	Catálogo de Clasificación Presupuestal
CICP	Comisión Interparlamentaria de Crédito Público
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CSS	Cooperación Sur-Sur
CT	Cooperación Triangular
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGCPTN	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DODT	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
DPIP	Dirección de Programación e Inversiones Públicas
ENCI	Estrategia Nacional de Cooperación Internacional
EPSEA	Entidades Prestadoras de Extensión Agropecuaria
ESE	Empresas Sociales del Estado
ETC	Entidades Territoriales Certificadas
FAE	Fondo de Ahorro y Estabilización
FINDETER	Financiera de Desarrollo Territorial S.A.
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FRPT	Fondo Regional para los Pactos Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
IAC	Instrucción de Abono a Cuenta
ICLD	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
ICN	Ingresos Corrientes de la Nación
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IPC	Índice de Precios al Consumidor

MCAV	Modelo de Cuantificación y Agregación de Valor
MFMP	Marco Fiscal de Mediano Plazo
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MME	Ministerio de Minas y Energía
MVCT	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
NARP	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OCAD	Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPC	Operaciones de Crédito Público
PBC	Plan Bienal de Caja
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGN	Presupuesto General de Nación
PJJR	Programa de Justicia Juvenil Restaurativa
RNNR	Recursos Naturales No Renovables
RUAPP	Registro Único de Asociaciones Público-Privadas
SAT	Sistema de Alertas Tempranas
SCCI	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SFFT	Subdirección Fortalecimiento Fiscal Territorial
SFOESSC	Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera
SFOMG	Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos
SGP	Sistema General de Participaciones
SGR	Sistema General de Regalías
SICODIS	Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales
SNCIC	Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia
SPGR	Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías
SSPD	Servicios Públicos Domiciliarios
SUIFP	Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas
WB	World Bank (Banco Mundial), por sus siglas en inglés

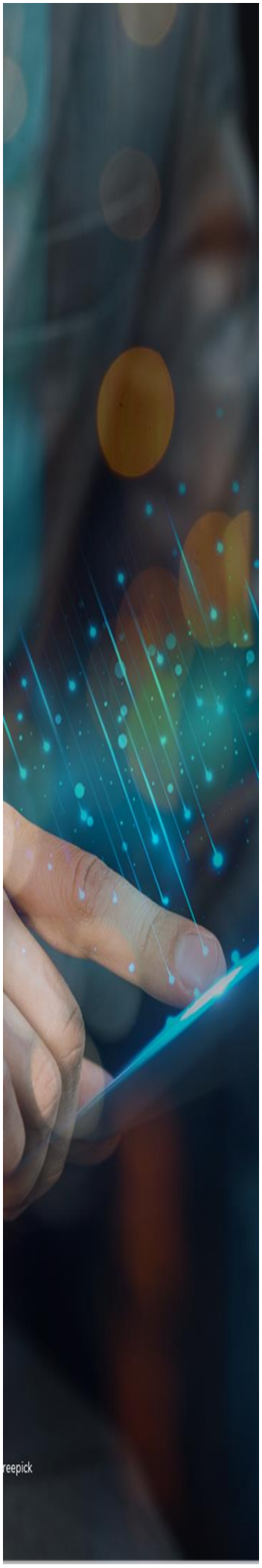

INTRODUCCIÓN

La carta de navegación para los gobiernos territoriales se da a través de los planes de gobierno, los que, a su vez, comienzan a traducirse en planes, programas y proyectos que se exponen por medio de los planes de desarrollo territoriales. Ahora bien, ¿es adecuado formular planes de desarrollo sin comprometer el componente fiscal? La respuesta a este interrogante se muestra en la presente cartilla que pretende asesorar técnicamente a la hora de la toma de decisiones, y así poder construir planes de desarrollo coherentes y que correspondan con la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas plasmadas.

En ese orden de ideas, la etapa de planeación por parte de las nuevas administraciones en los entes territoriales (ET) comprende la identificación de las necesidades para poder formular soluciones que respondan a dos enfoques como lo es el social y la línea de inversión. Ahora bien, es importante garantizar en los ET la autonomía y la garantía de percibir sus propios recursos, además que la descentralización marcó un hito en el saneamiento fiscal de estos. De igual forma, la normatividad vigente les otorga competencias y recursos en sectores como salud, educación, agua potable, saneamiento básico. Algunas de estas competencias también les permite la capacidad de endeudarse de manera autónoma y asimismo poder comprender el gasto de funcionamiento.

Esta publicación presenta un panorama de la oferta de financiación a las entidades territoriales y los mecanismos de articulación de estas para el logro de los propósitos formulados en los planes de desarrollo. Se encuentra conformada por ocho secciones: la primera parte contiene una revisión de la gestión de recursos propios entre el marco de la Administración tributaria con recomendaciones para su estimación y fortalecimiento. La segunda sección presenta los asuntos relacionados con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para cada una de sus participaciones destinadas para inversión, y recomendaciones generales para fortalecer la asignación de estos recursos, como también para elaborar sus proyecciones y estimaciones. La tercera plantea una revisión del Sistema General de Regalías (SGR), desde su distribución a cargo del DNP, el giro o pagos realizados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la aprobación de proyectos de inversión y la incorporación de recursos al capítulo presupuestal independiente.

En la cuarta parte se expone la oferta de programas por parte de entidades nacionales, así como los instrumentos financieros del Plan Nacional de Desarrollo, también se presenta el instrumento de Pactos Territoriales. Más adelante, la sección quinta, se ocupa de presentar un breve panorama sobre las asociaciones público-privadas (APP), como alternativa financiera para las entidades territoriales.

El sexto apartado se ocupa de los recursos del crédito como opción de financiamiento, desde el cálculo de los indicadores de capacidad de endeudamiento territorial, hasta la oferta de crédito interno y externo al cual pueden acceder las entidades territoriales. En la séptima parte se resume la oferta de recursos de cooperación internacional, allí se muestran en cinco apartados las distintas dinámicas de cooperación, hasta los proyectos financiables y las recomendaciones para lograr que sea exitosa.

Por último, atendiendo la competencia del DNP de distribuir los recursos del SGP y el SGR, como principales fuentes de financiación subnacional, se presenta el Sistema de Información y Consulta de Distribución de Recursos (SICODIS), como una herramienta práctica y en línea para consultas de información sobre los recursos asignados a cada uno de los beneficiarios de estos dos sistemas de financiamiento territorial.

1. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL: RECURSOS PROPIOS

Este proceso consiste en indagar detalladamente acerca de cuáles son los recursos que generan las entidades territoriales de forma regular como resultado, tanto de su gestión tributaria, como de la prestación de servicios en razón a las funciones y competencias asignadas.

En términos generales son los ingresos que genera toda entidad territorial internamente o fuentes endógenas de financiación[1], se clasifican en tributarios y no tributarios, así:

Esquema 1-1. Principales ingresos propios de las entidades territoriales

Tributarios

- Son de propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable. No generan contraprestación alguna.
- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

- ***Directos:*** cuando corresponden a gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas; y, por lo tanto, no son trasladables a otros actores económicos.
- ***Indirectos:*** son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades económicas **realizadas; y, en consecuencia, pueden ser trasladados a otros actores económicos.**

No tributarios

- Son de propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.

Son generales, según su base gravable. No generan contraprestación alguna. Son exigidos coactivamente, si es del caso.

- Las tasas o tarifas
- Las multas y sanciones
- Contribuciones

Fuente: elaboración propia SDRT-DPIP-DNP.

1 Sentencia C-414 del 6 de junio de 2012. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo. "La jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha ocupado de clasificar el tipo de recursos que apoyan la gestión de las entidades territoriales, en fuentes exógenas y fuentes endógenas. En primer lugar, disponen del derecho constitucional a participar de las rentas nacionales; dentro de este capítulo, se ubican las transferencias de recursos a los departamentos y municipios, las rentas cedidas, los derechos de participación en las regalías y compensaciones, los recursos transferidos a título de cofinanciación y, en suma, de los restantes mecanismos que, para estos efectos, diseñe el legislador. Se trata, en este caso, de fuentes exógenas de financiación que, admiten un mayor grado de injerencia por parte del nivel central de gobierno. Adicionalmente, las entidades territoriales disponen de aquellos recursos que, en estricto sentido, pueden denominarse recursos propios. Se trata fundamentalmente, de los rendimientos que provienen de la explotación de los bienes que son de su propiedad exclusiva o las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias impuestos, tasas y contribuciones - propias. En estos eventos, se habla de fuentes endógenas de financiación, que resultan mucho más resistentes frente a la intervención del legislador". Disponible en http://www.corteconstitucionalgov.co/ RELATORIA/2012/C-414-12.htm

En la tabla 1-1, se presenta el listado de los principales impuestos municipales y sus características generales.

Tabla 1-1. Principales impuestos municipales

Código CUIPO	Impuestos	Característica general
1.1.01.01	Directos	
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	Impuesto anual a cargo de los propietarios de vehículos. Ley 488 de 1998. A favor de los Departamentos (80 %), municipios (20 %), el Distrito Capital y las unidades de desarrollo fronterizo (100 %). Los municipios que reciban la transferencia Departamental deben registrarla en la cuenta del CCPET 1.1.02.06.003.01.02 "participación del impuesto sobre vehículos automotores". La administración y recaudo de este impuesto se encuentra a cargo de los departamentos.
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	Impuesto departamental regulado por la Ley 643 de 2001 que equivale al 17 % del valor del premio de lotería a cargo del ganador de este.
1.1.01.02	Indirectos	
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	Impuesto departamental regulado por la Ley 223 de 1995 que grava la inscripción de actos y contratos en las oficinas de registro de instrumentos públicos y cámaras de comercio.
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	Impuesto departamental regulado por la Ley 643 de 2001 que equivale al 10 % del valor bruto de las ventas realizadas por una lotería en jurisdicción diferente a la propia, a favor del departamento en donde realiza esas ventas.
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	Corresponde al recaudo de los departamentos por concepto del impuesto al degüello de ganado mayor. Decreto 1222 de 1986.
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	Es al recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre licores, vinos, aperitivos y similares, con tarifa del 5 %. De acuerdo con el régimen anterior, el impuesto es cedido a los departamentos, quienes se encargan de su recaudo y administración. Decreto Extraordinario 1222 de 1986, Art. 133 y 134, Ley 1378 de 2010, Ley 788 de 2002, ley 1816 de 2016.
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	Impuesto que grava el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción. Regulado por las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1816 de 2016.
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	Es el recaudo de los departamentos y el Distrito Capital, por concepto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas. Ley 223 de 1995 y ley 1393 de 2010.
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Impuesto que grava el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacional y foráneo, en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital (solamente producto extranjero). Regulado por la Ley 223 de 1995 Modificada por Ley 1111 de 2006 y Ley 1819 de 2016.

Código CUIPO	Impuestos	Característica general
1.1.01.02.108	Sobretasa fondo departamental de bomberos	Es la sobretasa a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden departamental y que están destinadas para el Fondo Departamental de Bomberos, regulado por la Ley 1575 de 2012, art. 14.
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	El hecho generador de esta sobretasa lo constituye el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento. Regulado por las Leyes 448 de 1998, 681 de 2001 y 788 de 2002.
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	Es el recaudo de los municipios, distritos y departamentos por concepto de la sobretasa bomberil. La sobretasa bomberil corresponde al recargo autorizado para financiar la actividad bomberil, regulado por la Ley 1575 de 2012 y Ley 322 de 1996.
1.1.01.02.213	Sobretasa fondo de Seguridad	Recaudo de recursos por concepto de sobretasa que establezcan los departamentos, distritos y municipios destinada al Fondo Territorial de Seguridad departamental, distrital o municipal correspondiente. Decreto 399 de 2011, Modificado por el art. 1º, Decreto 577 de 2011.
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Se otorga autorización a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para establecer una Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los fondos recaudados a través de esta tasa serán gestionados por la entidad territorial correspondiente y serán utilizados para promover y apoyar actividades deportivas y recreativas. Estas acciones deberán estar alineadas con los planes, programas, proyectos y políticas establecidos a nivel nacional o dentro del territorio específico. Ley 2023 de 2020.
1.1.01.02.300	Estampillas	Es un impuesto departamental o municipal o distrital que cuenta con autorización legal específica para que la asamblea o concejo lo adopten en su respectiva jurisdicción, según la Corte Constitucional Sentencia C-768 de 2010, las siguientes son sus características: i)constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; ii) son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; iii) los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y iv) están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. Entre estas se encuentran: Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001), estampilla prodesarrollo fronterizo (Ley 1813 de 2016 Ley 191 de 1995), Estampilla pro -desarrollo departamental (Ley 3 de 1986, decreto 1222 de 1986), entre otras.

Fuente: DNP con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCPET - Minhacienda

En la tabla 1-2 se presenta el listado de los principales impuestos departamentales y sus características generales:

Tabla 1-2 Principales impuestos departamentales

Código CUIPO	Impuestos	Característica general
1.1.01.01	**Directos**	
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	Impuesto anual a cargo de los propietarios de vehículos. Ley 488 de 98. A favor de los Departamentos (80 %), municipios (20 %), el Distrito Capital y las unidades de desarrollo fronterizo (100 %). Los municipios que reciban la transferencia Departamental deben registrarla en la cuenta del CCPET 1.1.02.06.003.01.02 "participación del impuesto sobre vehículos automotores". La administración y recaudo de este impuesto se encuentra a cargo de los departamentos.
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	Impuesto departamental regulado por la Ley 643 de 2001 que equivale al 17 % del valor del premio de lotería a cargo del ganador de este.
1.1.01.02	**Indirectos**	
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	Impuesto departamental regulado por la Ley 223 de 1995 que grava la inscripción de actos y contratos en las oficinas de registro de instrumentos públicos y cámaras de comercio.
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	Impuesto departamental regulado por la Ley 643 de 2001 que equivale al 10 % del valor bruto de las ventas realizadas por una lotería en jurisdicción diferente a la propia, a favor del departamento en donde realiza esas ventas.
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	Corresponde al recaudo de los departamentos por concepto del impuesto al degüello de ganado mayor. Decreto 1222 de 1986.
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	Es al recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre licores, vinos, aperitivos y similares, con tarifa del 5 %. De acuerdo con el régimen anterior, el impuesto es cedido a los departamentos, quienes se encargan de su recaudo y administración. Decreto Extraordinario 1222 de 1986, Art. 133 y 134, Ley 1378 de 2010, Ley 788 de 2002, ley 1816 de 2016.
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	Impuesto que grava el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción. Regulado por las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1816 de 2016.
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	Es el recaudo de los departamentos y el Distrito Capital, por concepto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas. Ley 223 de 1995 y ley 1393 de 2010.
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Impuesto que grava el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacional y foráneo, en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital (solamente producto extranjero). Regulado por la Ley 223 de 1995 Modificada por Ley 1111 de 2006 y Ley 1819 de 2016.

Código CUIPO	Impuestos	Característica general
1.1.01.02.108	Sobretasa fondo departamental de bomberos	Es la sobretasa a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden departamental y que están destinadas para el Fondo Departamental de Bomberos, regulado por la Ley 1575 de 2012, art. 14.
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	El hecho generador de esta sobretasa lo constituye el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento. Regulado por las Leyes 448 de 1998, 681 de 2001 y 788 de 2002.
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	Es el recaudo de los municipios, distritos y departamentos por concepto de la sobretasa bomberil. La sobretasa bomberil corresponde al recargo autorizado para financiar la actividad bomberil, regulado por la Ley 1575 de 2012 y Ley 322 de 1996.
1.1.01.02.213	Sobretasa fondo de Seguridad	Recaudo de recursos por concepto de sobretasa que establezcan los departamentos, distritos y municipios destinada al Fondo Territorial de Seguridad departamental, distrital o municipal correspondiente. Decreto 399 de 2011, Modificado por el art. 1°, Decreto 577 de 2011.
1.1.01.02.218	Tasa pro deporte y recreación	Se otorga autorización a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para establecer una Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los fondos recaudados a través de esta tasa serán gestionados por la entidad territorial correspondiente y serán utilizados para promover y apoyar actividades deportivas y recreativas. Estas acciones deberán estar alineadas con los planes, programas, proyectos y políticas establecidos a nivel nacional o dentro del territorio específico. Ley 2023 de 2020.
1.1.01.02.300	Estampillas	Es un impuesto departamental o municipal o distrital que cuenta con autorización legal específica para que la asamblea o concejo lo adopten en su respectiva jurisdicción, según la Corte Constitucional Sentencia C-768 de 2010, las siguientes son sus características: i)constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; ii) son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; iii) los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y iv) están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. Entre estas se encuentran: Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001), estampilla pro-desarrollo fronterizo (Ley 1813 de 2016 Ley 191 de 1995), Estampilla pro - desarrollo departamental (Ley 3 de 1986, decreto 1222 de 1986), entre otras.

Fuente: DNP con base en el CCPET

Una vez se tienen identificadas las principales fuentes de ingresos tributarios de la entidad, el siguiente paso es indagar cómo funciona la administración tributaria local, desde el punto de vista de la configuración de los ingresos y la normatividad asociada para tal fin. Al respecto es importante que el equipo financiero conozca el funcionamiento y cada uno de los elementos de la obligación tributaria.

Esquema 1-2. Elementos de la obligación tributaria

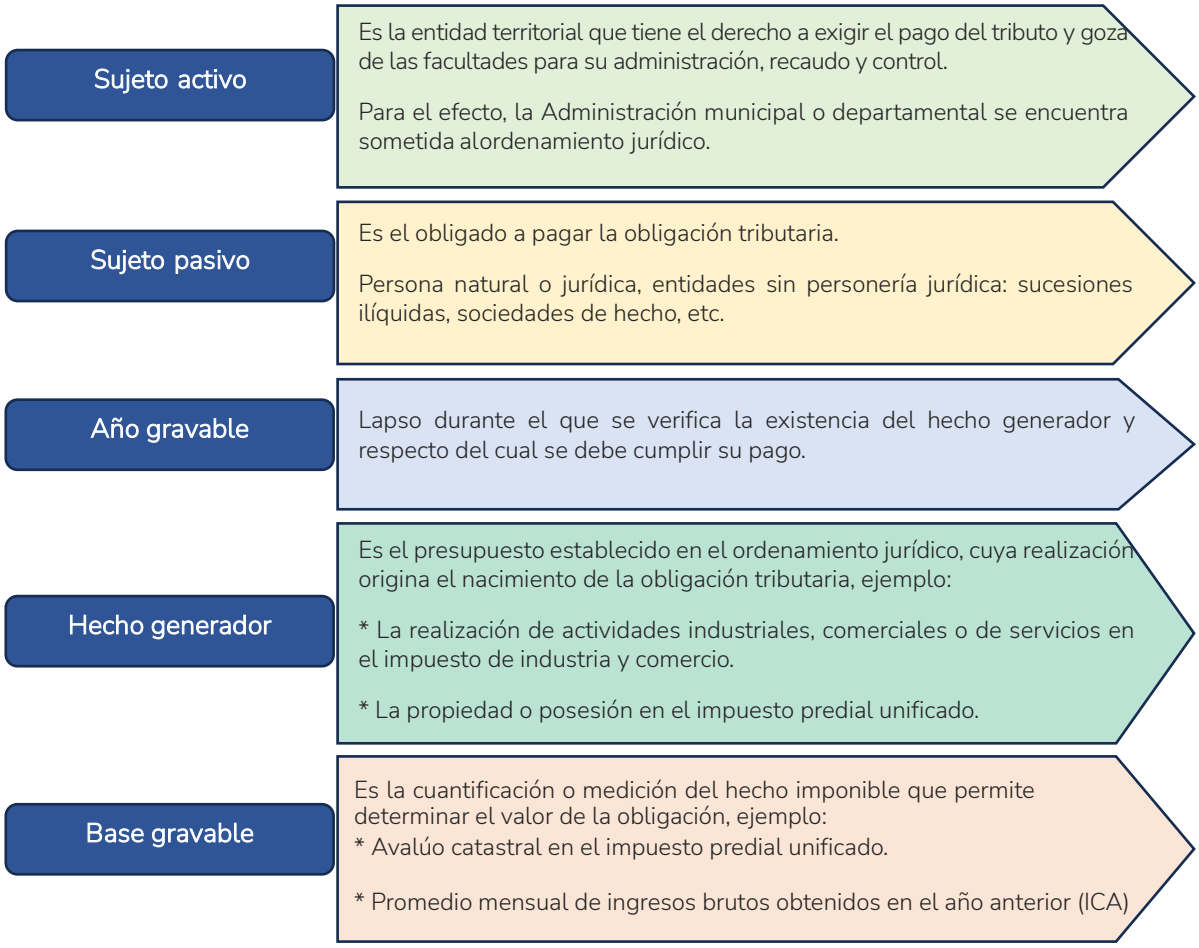

Fuente: elaboración propia DPIP-DNP.

Concluido el tema de los ingresos tributarios, se realiza una revisión de los ingresos no tributarios. A continuación, se presenta el listado de los principales ingresos no tributarios de las entidades territoriales y sus características generales, así:

Tabla 1-3 Principales ingresos no tributarios de las entidades territoriales

Código CUIPO	Tipo de ingreso no tributario	Definición general
1.1.02.01	Contribuciones	De acuerdo con la sentencia C-545 de 1994 de la Corte Constitucional, las contribuciones se definen como "todas las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado", en este sentido, se entiende como contribuciones como impuestos sobre el patrimonio de las personas, autorizados por el Estado. Se usan para recuperar costos de servicios estatales o compartir beneficios proporcionados. Deben estar definidas por ley, que determina quién paga, quién recibe, y cómo se calculan. Las tarifas pueden ser establecidas por autoridades administrativas. Las contribuciones especiales son una excepción y también deben ajustarse a estas reglas (Constitución política art. 338). De esta forma, se identifican como: contribuciones especiales y contribuciones diversas.

Código CUIPO	Tipo de ingreso no tributario	Definición general
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	Las contribuciones especiales son impuestos establecidos de manera individual por el Estado a diversas entidades de administración, particulares o entidades que manejan fondos o bienes nacionales. A diferencia de tasas y contribuciones que se basan en la recuperación de costos de servicios o beneficios proporcionados, las contribuciones especiales son tributos especiales que derivan de la autoridad impositiva del Estado. Estas contribuciones están señaladas específicamente por la ley o jurisprudencia como tributos especiales y no se ajustan al concepto convencional de tasas o contribuciones. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-1148 de 2001, establece esta distinción. Dentro de esta clasificación se encuentra la cuenta **"Cuota de fiscalización y auditaje".**
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	Son las contribuciones diferentes a las especiales, dentro de estas se encuentra: **Contribución de Valorización:** constituye un gravamen al beneficio adquirido por las obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realice la Nación (Decreto 1222 de 1986, Decreto 1333 de 1986. Ley 99 de 1996. Art. 46); **Contribución especial sobre contratos de obras públicas:** quienes hagan contratos de obras públicas o adiciones a estos, deben pagar el 5 % del valor total del contrato como contribución al nivel gubernamental correspondiente (Ley 1106 de 2006 y Decreto 399 de 2011); **Participación en la plusvalía:** es un derecho público a recibir una parte de las ganancias generadas por el aumento del valor de las propiedades debido a cambios en el uso urbano. Estos fondos se utilizan para mejorar el desarrollo y el espacio público en la ciudad (Ley 388 de 1997); **Contribución sector eléctrico:** son fondos generados por empresas de generación de energía hidroeléctrica y térmica, que deben entregar un porcentaje de sus ventas a entidades como Corporaciones Autónomas, Parques Nacionales, municipios y distritos. Esto se establece en la Ley 99 de 1993 para apoyar áreas de influencia y cuencas hidrográficas; **entre otras.**
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	Son ingresos provenientes de servicios públicos específicos y personalizados, obtenidos voluntariamente de terceros. Estas solo pueden ser establecidas por ley, y luego la entidad tiene la autoridad para determinar las tarifas mediante un acto administrativo. Esto fue afirmado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-837 de 2001. Entre estos se encuentran: **peajes** (Ley 787 de 2002; reglamentada parcialmente por la Resolución 0228 de 2013), **certificaciones y constancias, expedición de pasaportes** (Ley 1212 de 2008), **derechos de aeródromo** (Decreto Ley 260 de 2004, art. 4; reglamentada por la Resolución 00504 de 2017), **tasas aeroportuarias** (Decreto Ley 260 de 2004, art. 4; reglamentada por la Resolución 00504 de 2017), **certificados catastrales, entre otros.**
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Los ingresos por multas y sanciones provienen de penalidades por incumplimiento de leyes, mientras que los intereses de mora son compensaciones por retrasos en el pago. Ambos previenen comportamientos no deseados. Se dividen en: Multas y sanciones e Intereses de mora. Para las multas y sanciones se encuentran: **multas y sanciones por infracciones al régimen del monopolio de juegos de suerte y azar y por violación al régimen de venta de medicamentos controlados**; **sanciones disciplinarias, contractuales, administrativas, fiscales, tributarias, sanitarias y urbanísticas y multas de tránsito**

Código CUIPO	Tipo de ingreso no tributario	Definición general
		y transporte, ambientales y código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Ingresos por la venta de bienes y servicios prestados directamente por la entidad territorial en desarrollo de sus funciones y competencias legales. Se diferencian en las ventas de establecimientos de mercado y ventas incidentales de establecimientos de no de mercado.
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	Son los ingresos por ventas de bienes y servicios generados a través de la venta de productos y servicios que surgen de las actividades principales de producción o comercialización de una entidad. Estas actividades deben estar legalmente establecidas como competencias fundamentales de la entidad. Estos ingresos se subdividen utilizando la Clasificación Central de Productos (CPC) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para categorizar y detallar los diferentes tipos de productos y servicios vendidos.
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes y servicios que no están vinculados con las actividades principales de producción o comercialización establecidas legalmente para una entidad. Estas ventas no se relacionan con las competencias fundamentales de la entidad y suelen ser de naturaleza incidental o secundaria. Estos ingresos se subdividen utilizando la Clasificación Central de Productos (CPC) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para categorizar y detallar los diferentes tipos de productos y servicios vendidos.
1.1.02.06	Transferencias corrientes	Son los ingresos generados cuando un tercero realiza transacciones monetarias a una entidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP), sin recibir ningún bien, servicio o activo directamente a cambio de su pago. Estas transferencias incluyen: el SGP, participaciones diferentes al SGP, compensaciones, diferentes a compensaciones, transferencias de otras entidades del gobierno general, recursos del Sistema de Seguridad Social Integral, sentencias y conciliaciones e indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida.
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Son los ingresos por concepto de las transferencias corrientes efectuadas por las entidades del sector central nacional en conformidad con el Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias entre gobiernos se basa en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y tiene como objetivo financiar los servicios de las entidades territoriales, cuya responsabilidad se establece en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007. Estas asignaciones se componen de los siguientes sectores: educación, salud, propósito general, asignaciones especiales, agua potable y saneamiento básico y atención integral de la primera infancia.
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	Son los ingresos por concepto de las transferencias realizadas a las entidades territoriales en base a sus derechos de participación en los ingresos generados por impuestos y otras fuentes no tributarias, que no forman parte SGP. Estas transferencias incluyen ingresos provenientes de impuestos, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora y derechos económicos por el uso de recursos naturales.

Código CUIPO	Tipo de ingreso no tributario	Definición general
1.1.02.06.004	Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios	Son los ingresos por concepto de las transferencias que se reciben como forma de compensación por la disminución en los ingresos generados por impuestos y otras fuentes no tributarias.
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	Son los ingresos por concepto de las transferencias que las entidades territoriales reciben y que no se relacionan con participaciones en ingresos tributarios y no tributarios ni con compensaciones por menores recaudos.
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	Son los recursos recibidos de otras entidades dentro del gobierno general, que no se ajustan a las características de las otras categorías de transferencias corrientes.
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	Son las transferencias que una entidad recibe con el propósito de financiar el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como se establece en la Ley 100 de 1993.
1.1.02.06.010	Sentencias y conciliaciones	Son las transferencias que las entidades del presupuesto general reciben como resultado de acuerdos judiciales o decisiones legales que otorgan una indemnización económica a la entidad. Sin embargo, estas transferencias no incluyen recursos obtenidos por sanciones fiscales, disciplinarias, aduaneras, contractuales y tributarias.
1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	Son los ingresos derivados de indemnizaciones proporcionadas por sistemas de seguros contra diversos riesgos. También incluye ingresos provenientes de la terminación de seguros no relacionados con la vida, siempre y cuando no sean de naturaleza excepcional. (Fuente: CCPET, Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 126).
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	Son los ingresos de los recursos obtenidos a través de la creación de monopolios conocidos como arbitrios rentísticos, como lo autoriza la Constitución Política. Estos monopolios se establecen cuando el Estado reserva la explotación de ciertas actividades económicas con el propósito de satisfacer un interés público. Para cumplir con los criterios definidos en la Constitución, estos monopolios deben generar ingresos fiscales, requerir una indemnización previa a aquellos afectados por su establecimiento, tener una destinación predeterminada para algunas de las rentas generadas, penalizar la evasión fiscal en esas actividades y ser liquidados si no se demuestra su eficiencia. (Fuente: Constitución Política y sus características definidas). Este concepto incluye: derechos por la explotación juegos de suerte y azar, y participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables.
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	Son los ingresos generados por las entidades a través del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, según lo establece la Ley 643 de 2001. Estos ingresos se destinan a servicios de salud en departamentos y municipios. Los juegos de suerte y azar son aquellos en los que las personas apuestan por premios basados en la casualidad. También se destinan a investigaciones de salud y pensiones. Los juegos incluyen loterías, apuestas y otros eventos similares.

Código CUIPO	Tipo de ingreso no tributario	Definición general
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	La Ley 1816 de 2016 en Colombia regula los ingresos de los departamentos por el monopolio de licores destilados. Estos recursos se destinan principalmente a la salud, educación y deporte. Al menos el 51 % va para salud y educación, y el 10 % para deporte. El Distrito Capital y Cundinamarca reciben partes específicas para salud y deporte.

Fuente: DNP con base en el CCPET

Una vez se tiene el panorama claro de las principales fuentes de ingresos tributarios y no tributarios de la entidad, es importante enfatizar en los impuestos y rentas más representativas de la administración tributaria local.

Para la mayoría de los municipios el impuesto predial[2] y de industria y comercio son los más importantes, por lo tanto, se deben enfocar hacia su manejo, especialmente en sus elementos constitutivos (tarifas, bases gravables, exenciones, etc.).

A continuación, se presentan algunas preguntas orientadoras que permitirán complementar el diagnóstico que la entidad está realizando, acerca de cuáles recursos genera y cómo potencializar su recaudo de una forma eficiente y sostenible.

Esquema 1-3. Base para identificar el estado de los principales recursos

Impuesto Predial

- ¿Cuándo se realizó la última actualización catastral?
- ¿Cuál es el proceso de actualización y análisis de la base de contribuyentes?
- ¿Cómo se realiza la revisión de tarifas y otros elementos constitutivos del impuesto en el Estatuto Tributario Municipal vigente? ¿Qué se busca al analizar su coherencia con la realidad y cuándo se considera necesario actualizarlo?
- ¿Cuáles son los datos necesarios para liquidar el tributo municipal? ¿Qué información se debe verificar sobre el contribuyente, el predio y las construcciones en él? ¿Cómo se gestionan los predios exentos, los estratos, los predios con autoevalúo y los predios sin construcción?
- ¿Cuáles son los límites legales que se aplican al crecimiento del monto a pagar por concepto del Impuesto Predial Unificado?
- ¿Existen Resguardos Indígenas y Territorios Colectivos de Comunidades Negras? ¿En qué momento solicita el municipio las competencias al Ministerio de Hacienda y Crédito Público?

Impuesto de Industria y Comercio

- ¿Cuáles son las actividades económicas más importantes del municipio y las que mayores recursos tributan por concepto de industria y comercio?
- ¿Existen algún tipo de exenciones a las empresas que se establezcan en el municipio?
- ¿Qué período de causación y de cobro de industria y comercio maneja el municipio?
- ¿El municipio cuenta con un sistema de retención de industria y comercio?
- ¿El municipio tiene identificados a sus más importantes contribuyentes? ¿Ha definido estrategias específicas para ellos?
- ¿Cuáles estrategias de fiscalización implementa la entidad? ¿La Secretaría de Hacienda realiza algún cruce de información con Cámara de Comercio, etc? ¿Existe un grupo de fiscalización que efectúa visitas, inspecciones y trabajo de campo?

2 De acuerdo con el artículo 49 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida* se propone la reducción del rezago en los avalúos catastrales en todo el país mediante una actualización masiva de los valores catastrales rezagados. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será responsable de adoptar metodologías y modelos para llevar a cabo esta actualización. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación trabajarán para elaborar una propuesta de ley que establezca límites al crecimiento del impuesto predial unificado como resultado del reajuste del avalúo catastral. Mientras se promulga esta nueva ley, se mantendrán las disposiciones de la Ley 1995 de 2019.

Fuente: elaboración SFFT-DDFFT-DNP.

El resto de las preguntas se deben centrar en aspectos de la administración tributaria, es decir, en las estrategias implementadas por la entidad en cuanto a sistematización, facturación, notificación, cobro, pago, recuperación de cartera (cobro persuasivo y coactivo), facilidades de pago, descuentos, prescripciones, discusión de los impuestos y publicidad para el pago, entre otras. Así mismo, es importante preguntarse acerca de la disponibilidad de personal de la oficina encargada de lo tributario y su nivel de profesionalización en cada una de los momentos o áreas que implica la administración tributaria.

Esquema 1-4. Momentos de la administración tributaria

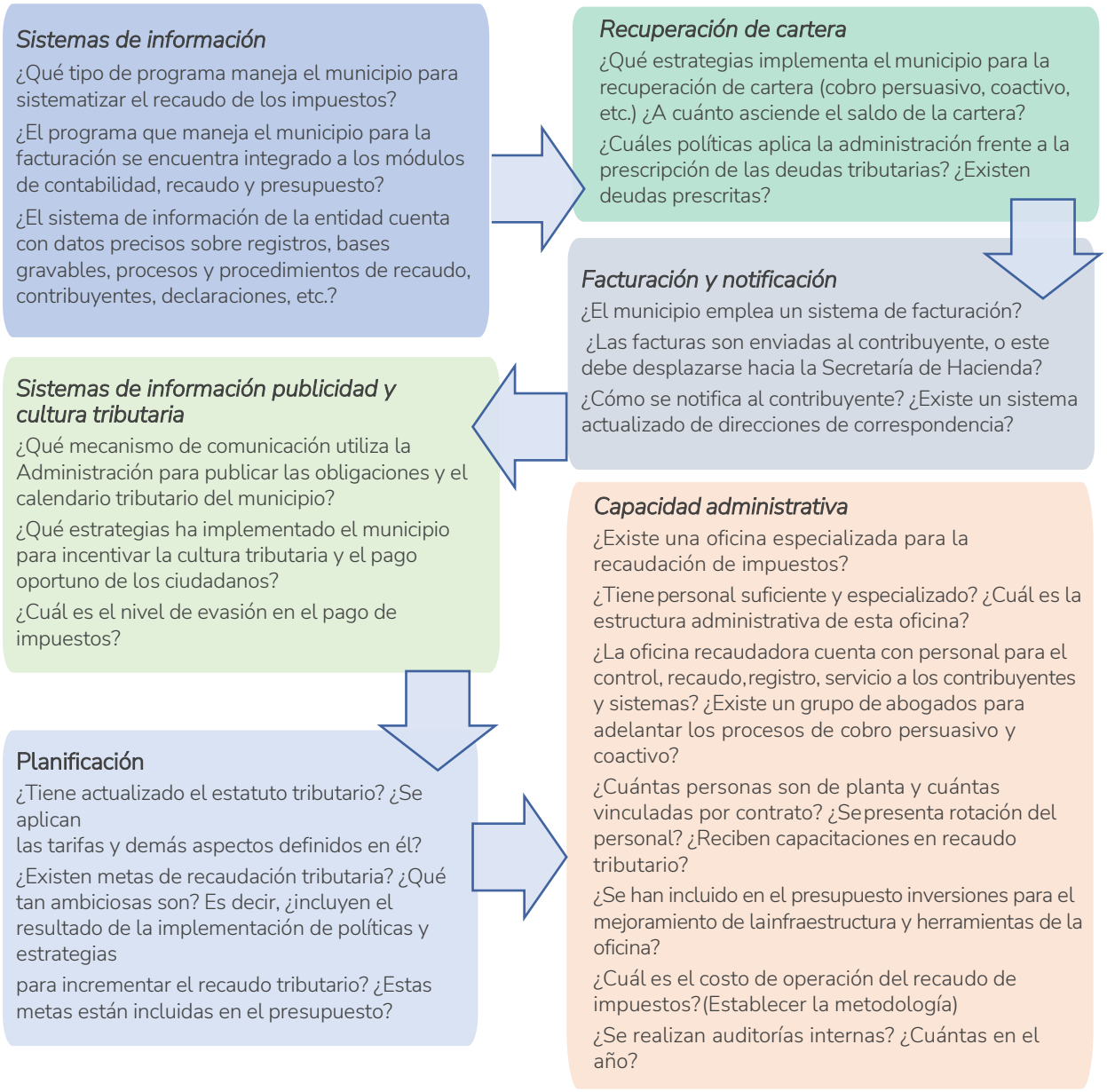

Fuente: elaboración SFFT-DDFFT-DNP.

Para mejorar el recaudo de los tributos territoriales, no basta con tener información actualizada y regulaciones adecuadas a la realidad territorial actual. También, es esencial mejorar la administración del recaudo a través de:

- Tener un equipo técnico capacitado para gestionar las tarifas y regulaciones.
- Implementar un sistema eficiente de notificaciones de facturas a los contribuyentes.
- Desarrollar una estrategia de cobro que combine métodos persuasivos y administrativos coercitivos.
- Fomentar una cultura tributaria que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Una vez concluido el ejercicio de revisión de las principales fuentes de ingresos que genera internamente la entidad (tributarios y no tributarios) se espera que este diagnóstico incluya además de lo relacionado con los recursos disponibles, sus principales problemas y sus potencialidades.

En este sentido, la siguiente parte del diagnóstico consiste en identificar los principales problemas que debe enfrentar la entidad en la administración de sus recursos propios. A manera de ejemplo, dentro de los principales problemas identificados y documentados de los ingresos de las entidades territoriales están los siguientes:

Esquema 1-5. Problemática de los ingresos de las entidades territoriales

Fuente: elaboración SFFT-DDFFT-DNP.

A partir de los problemas de administración tributaria y de generación de recursos propios es pertinente que el equipo financiero formule un plan estratégico de fortalecimiento tributario y recaudo, en el que considere, además de su propio diagnóstico particular para cada tipo de ingresos, la combinación de al menos los siguientes tres elementos:

Esquema 1-6. Plan estratégico de fortalecimiento tributario y recaudo

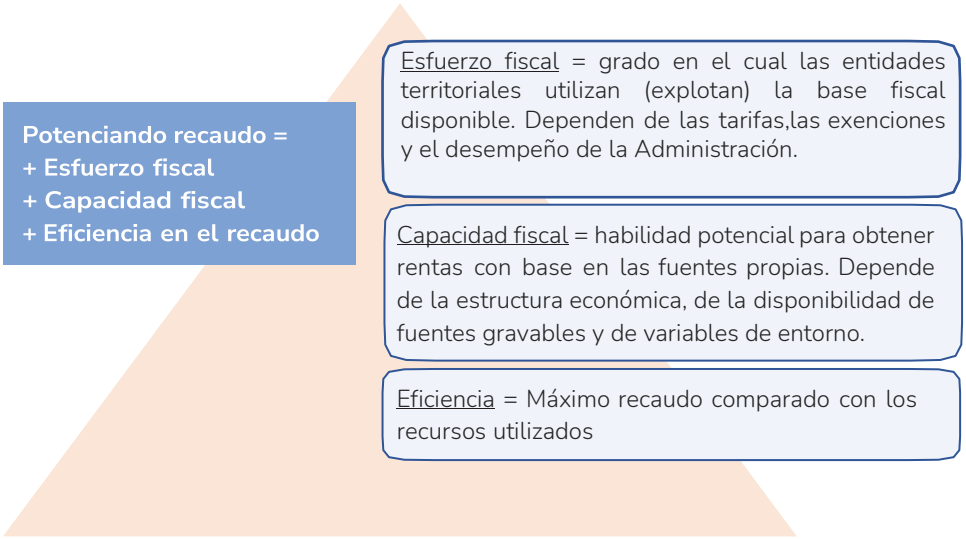

Fuente: elaboración SFFT-DDFFT-DNP.

La tercera parte del diagnóstico consiste en identificar los datos, es decir, el recaudo observado en un periodo suficientemente amplio de análisis (mínimo tres años) y la estimación del recaudo potencial de la entidad.

En este momento, es pertinente el análisis de los datos históricos; sin embargo, antes de iniciar el análisis cuantitativo, se deben transformar las cifras de cada rubro de ingresos a pesos constantes de un año base, con el objetivo de examinar su evolución en términos reales, descontando el efecto inflacionario.

La comparación durante el tiempo de los valores que toma una variable se facilita con el uso de los deflactores, los cuales son índices que miden los cambios en los precios. Para el análisis de las cifras fiscales territoriales es común utilizar el deflactor del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE.

El proceso para llevar los valores corrientes a valores reales se denomina “deflactación”, y consiste en tomar el valor anual obtenido en cada rubro del esquema y dividirlo por el IPC calculado para el año correspondiente y así los valores quedan expresados en pesos con poder adquisitivo del año tomado como referencia el año base. A las magnitudes deflactadas se las denomina “magnitudes reales” o pesos constantes, y son comparables entre sí.

Tabla 1-4. Matriz para pasar precios corrientes a constantes con cualquier base entre 2012 y 2022

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
IPC fin de periodo	2,44 %	1,94 %	3,66 %	6,77 %	5,75 %	4,09 %	3,18 %	3,80 %	1,61 %	5,62 %	13,12 %
Constantes Base 2012	1,0000	1,0194	1,0567	1,1282	1,1931	1,2419	1,2814	1,3301	1,3515	1,4275	1,6148
Constantes Base 2013	0,9762	1,0000	1,0366	1,1068	1,1704	1,2183	1,2570	1,3048	1,3258	1,4003	1,5840
Constantes Base 2014	0,9576	0,9810	1,0000	1,0677	1,1291	1,1753	1,2126	1,2587	1,2790	1,3509	1,5281

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Constantes Base 2015	0,9238	0,9463	0,9647	1,0000	1,0575	1,1008	1,1358	1,1789	1,1979	1,2652	1,4312
Constantes Base 2016	0,8652	0,8863	0,9035	0,9366	1,0000	1,0409	1,0740	1,1148	1,1328	1,1964	1,3534
Constantes Base 2017	0,8182	0,8381	0,8544	0,8857	0,9456	1,0000	1,0318	1,0710	1,0883	1,1494	1,3002
Constantes Base 2018	0,7860	0,8052	0,8208	0,8509	0,9085	0,9607	1,0000	1,0380	1,0547	1,1140	1,2601
Constantes Base 2019	0,7618	0,7804	0,7955	0,8246	0,8805	0,9311	0,9692	1,0000	1,0161	1,0732	1,2140
Constantes base 2020	0,7339	0,7518	0,7664	0,7945	0,8482	0,8970	0,9337	0,9634	1,0000	1,0562	1,1948
Constantes base 2021	0,7223	0,7399	0,7543	0,7819	0,8348	0,8828	0,9189	0,9481	0,9842	1,0000	1,1312
Constantes base 2022	0,6838	0,7005	0,7141	0,7403	0,7904	0,8358	0,8700	0,8977	0,9318	0,9468	1,0000

Fuente: DNP con base en cifras DANE

Con base en la tabla anterior, se divide el valor en precios corrientes tomados en el año X por el valor de la matriz correspondiente a ese año de acuerdo con la base que en el sistema se busque establecer. Esta matriz permite transformar cualquier valor en precios corrientes a su respectivo valor a precios constantes del año que uno escoja entre 2012 y 2022 y viceversa.

Una vez obtenidas las cifras en pesos constantes del año base, se analiza la evolución de cada uno de los ingresos que genera la entidad con el fin de determinar sus tendencias de comportamiento anual así:

Tabla 1-5. Tendencia ingresos anual

	Código CUIPO	Tipo de ingreso Descripción	A precios corrientes				A precios constantes				
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total periodo
Tributarios Municipales	1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental									
	1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado									
	1.1.01.01.201	Sobretasa Ambiental Áreas Metropolitanas									
	1.1.01.01.202	Sobretasa especial para el distrito de Cartagena									
	1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público									
	1.1.01.02.005	Impuesto a la explotación de oro, plata y platino									
	1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina									
	1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio									
	1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros									

	Código CUIPO	Tipo de ingreso Descripción	A precios corrientes				A precios constantes				
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total periodo
	1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual									
	1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público									
	1.1.01.02.204	Impuesto de delineación									
	1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte									
	1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes									
	1.1.01.02.207	Impuesto de casinos									
	1.1.01.02.208	Impuesto sobre apuestas mutuas									
	1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor									
	1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos									
	1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público									
	1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil									
	1.1.01.02.213	Sobretasa Fondo de Seguridad									
	1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos									
	1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal									
	1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado									
	1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación									
	1.1.01.02.300	Estampillas									
	A) Total Ingresos Tributarios Municipales										

Fuente: DNP con base en el CCPET

Este diagnóstico debe acompañarse de gráficas y análisis, buscando alimentar el plan estratégico de fortalecimiento tributario y recaudo para la entidad que defina una estrategia y un modelo financiero para la entidad territorial.

A partir del diagnóstico y el plan estratégico de fortalecimiento tributario y recaudo para la entidad, se determina el potencial de recursos propios disponibles de la entidad para el periodo de gobierno:

Tabla 1-6. Recaudo potencial de la entidad para el periodo de gobierno

Total recaudo potencial							
	Código CUIPO	Tipo de ingreso Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total periodo
Tributarios Municipales	1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental					
	1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado					
	1.1.01.01.201	Sobretasa Ambiental Áreas Metropolitanas					
	1.1.01.01.202	Sobretasa especial para el distrito de Cartagena					
	1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público					
	1.1.01.02.005	Impuesto a la explotación de oro, plata y platino					
	1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina					
	1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio					
	1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros					
	1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual					
	1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público					
	1.1.01.02.204	Impuesto de delineación					
	1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte					
	1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes					
	1.1.01.02.207	Impuesto de casinos					
	1.1.01.02.208	Impuesto sobre apuestas mutuas					
	1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor					
	1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos					
	1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público					
	1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil					
	1.1.01.02.213	Sobretasa Fondo de Seguridad					
	1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos					
	1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal					
	1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado					
	1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación					
	1.1.01.02.300	Estampillas					
	A) Total Ingresos Tributarios Municipales						
Ingresos Tributarios Departamentales	1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores					
	1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios					
	1.1.01.02.100	Impuesto de Registro					
	1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas					
	1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor					
	1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)					
	1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares					

Total recaudo potencial							
	Código CUIPO	Tipo de ingreso Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total periodo
	1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas					
	1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco					
	1.1.01.02.108	Sobretasa fondo departamental de bomberos					
	1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina					
	1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil					
	1.1.01.02.213	Sobretasa Fondo de Seguridad					
	1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación					
	1.1.01.02.300	Estampillas					
	B) Total Ingresos Tributarios Departamentales						
Ingresos no tributarios	1.1.02.01	Contribuciones					
	1.1.02.01.003	Contribuciones especiales					
	1.1.02.01.005	Contribuciones diversas					
	1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos					
	1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora					
	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios					
	1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado					
	1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado					
	1.1.02.06	Transferencias corrientes					
	1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones					
	1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP					
	1.1.02.06.004	Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios					
	1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones					
	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general					
	1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral					
	1.1.02.06.010	Sentencias y conciliaciones					
	1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida					
	1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio					
	1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar					
	1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables					
	C) Total Ingresos No Tributarios						
	D) Total Ingresos de la Entidad D= (A+C); o (B+C)						

Fuente: DNP con base en el CCPET

2. Sistema General de Participaciones (SGP)

La fuente más importante de recursos para un gran número de entidades territoriales (especialmente, de cuarta, quinta y sexta categoría) corresponde a los recursos que por mandato constitucional son transferidos del nivel central a los gobiernos subnacionales; estas transferencias se denominan Sistema General de Participaciones (SGP); su importancia radica en la destinación de estos recursos, dado que financian los servicios a cargo de las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos), en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, al igual que en otros sectores, denominados de propósito general.

El SGP, integra los recursos que el Gobierno nacional transfiere a las entidades territoriales en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), para la financiación de los servicios señalados anteriormente, según lo definido en las leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

El sistema está constituido por dos componentes: asignaciones especiales y asignaciones sectoriales, los cuales se detallan a continuación en el gráfico 2-1.

Gráfico 2-1: Composición del SGP

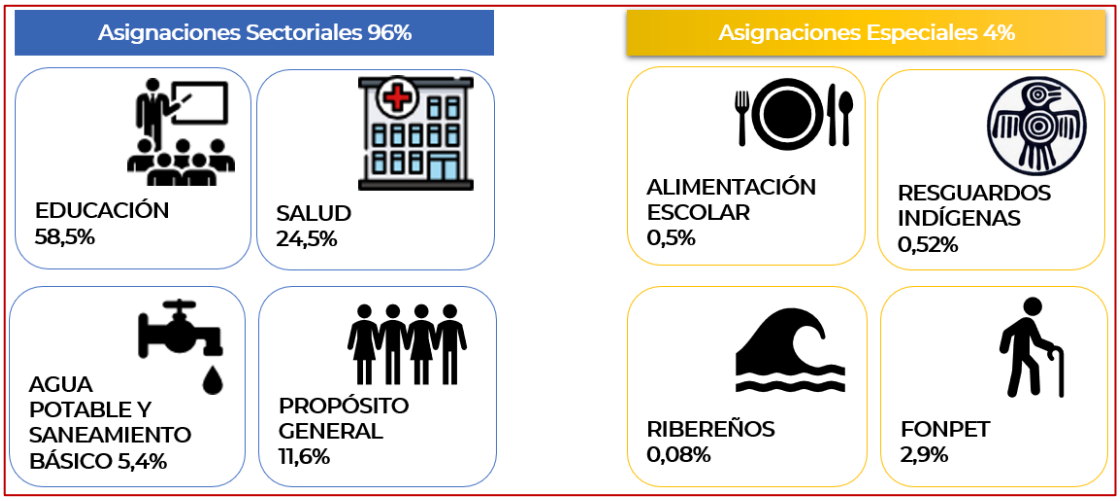

Fuente: Elaboración SDRT-DPIP-DNP a partir de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

Los recursos del SGP se destinan a la financiación de las siguientes actividades:

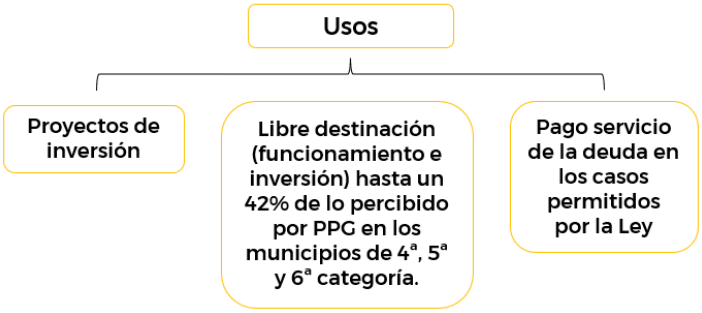

Para la ejecución de los recursos del SGP, se consideran los siguientes elementos:

Desde 2017, el monto del SGP aumentará anualmente en un porcentaje equivalente al promedio de las variaciones porcentuales que los ingresos corrientes de la Nación hayan experimentado en los cuatro (4) años previos. Dicho aumento representa el crecimiento total de la bolsa.

Es crucial tener en cuenta que la asignación de recursos a cada departamento, municipio o distrito, en cada vigencia, se determina según el comportamiento anual de las variables establecidas en la ley para su distribución y aplicando los criterios de distribución de cada componente del SGP, definidos en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, es necesario precisar que antes de la expedición de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la distribución de los recursos del SGP era aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES); con la expedición de la mencionada Ley, y según lo señalado en el artículo 85, se eliminó esa competencia, y en consecuencia, la distribución de los recursos del SGP ahora se formaliza mediante un Documento de Distribución elaborado por el DNP.

2.1 Participación para educación

Los recursos del SGP que se destinan a la asignación sectorial de educación corresponden al 58,5 % del total de los recursos del sistema. Este componente comprende la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básica y media. Las entidades que reciben recursos por este rubro son las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), los municipios no certificados y las Áreas no Municipalizadas.

Son ***entidades territoriales certificadas (ETC)*** los departamentos y distritos, así como los municipios que cuentan con una población mayor a cien mil habitantes. Los municipios con unapoblación menor de cien mil habitantes que deseen ser certificados deben demostrar la capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir la administración autónoma del servicio educativo.

Gráfico 2-2: Destinación de los recursos para educación
Fuente: Elaboración SDRT-DPIP-DNP

2.1.1 Distribución de los recursos

a. Población atendida

La participación por población atendida se basa en la asignación por alumno y la matrícula financiada por el SGP del año anterior. Esta se destina a cubrir los costos del servicio educativo. Su valor se determina según las categorías definidas por la Nación, considerando los niveles educativos (como preescolar, básico y medio) y diferenciando entre zonas urbanas y rurales.

Las tipologías educativas se refieren a las variables que describen cómo se presta el servicio educativo. Estas consideran los costos según los niveles educativos, diferencias entre zonas, educación para adultos y condiciones especiales para ciertos municipios. Para más detalles sobre cómo se calculan estas tipologías, puede visitar la página web del DNP.[3]

b. Población por atender

Los recursos que se asignan por este criterio son residuales, y corresponden a la suma asignada para ampliación de la cobertura. Si una entidad ya ha matriculado al 100 % de su población objetivo, no recibirá fondos extra por concepto de población por atender en condiciones de eficiencia. El cálculo se basa en cómo ha cambiado la matrícula oficial de la vigencia t, en comparación con la vigencia *t – 1*.

c. Equidad

A cada distrito, municipio o departamento, se podrá asignar una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE.

2.1.2 Destinación de los recursos del SGP para educación

Los recursos de la participación de educación del SGP se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Provisión de la canasta educativa.

Esquema 2-1. Tipos de gasto especial - educación

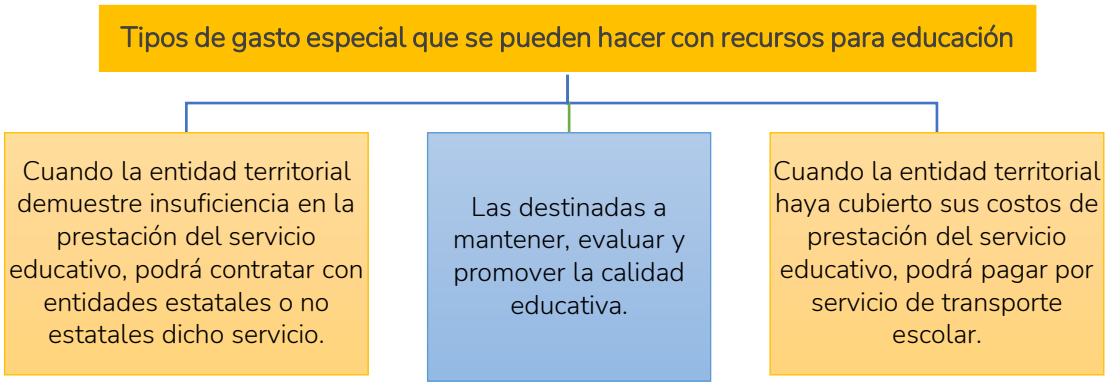

3 https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-programacion-inversiones-publicas/Paginas/sistema-general-de-participaciones.aspx

2.2 Participación para salud

La distribución de los recursos del SGP para Salud se realiza conforme lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, reglamentados mediante los Decretos 268 y 292 de 2020; la destinación de estos recursos es la que se indica a continuación:

- El 87 % se destina al aseguramiento en salud del Régimen Subsidiado.
- El 10 % se orienta hacia la salud pública.
- El 3 % se asigna al subsidio a la oferta.

Gráfico 2-3: Destinación de los recursos para salud

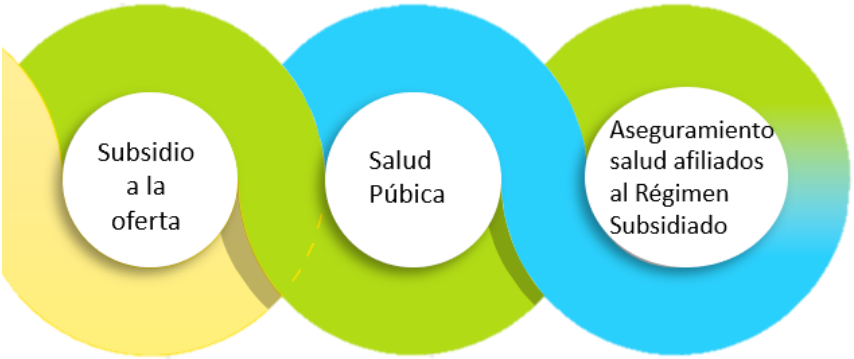

Fuente: Elaboración SDRT-DPIP-DNP

2.2.1 Régimen Subsidiado

Los recursos de este componente se dividen por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado en el país, con el fin de estimar un valor per cápita nacional. El valor resultante se multiplica por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial y el resultado es la cuantía que corresponde a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos.

Las entidades deben llevar a cabo una supervisión adecuada y una administración efectiva de estos recursos, tal como lo estipula el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011. Adicionalmente, el artículo 31 de la misma ley establece las directrices del Gobierno Nacional para la administración de estos fondos y finalmente, en el artículo 7 del Decreto 971 de 2011, que posteriormente fue confirmado por el Decreto 780 de 2016 se presenta la metodología específica de administración.

2.2.2 Salud pública

La distribución de estos recursos se rige por el marco normativo establecido en el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, que ha sido detallado en el Decreto 268 de 2020 y posteriormente modificado por el Decreto 292 de 2020, el cual indica que estos recursos se destinan para acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerios de Salud y Protección Social. Estos se distribuyen a cada entidad territorial considerando criterios de población, nivel de pobreza, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa. Esta última se entiende como el nivel de cumplimiento de las metas prioritarias en salud pública que se evalúa a través de indicadores trazadores.

En términos de asignación, los departamentos reciben el 45 % de estos recursos, que se destinan a acciones de salud pública, operación y mantenimiento de laboratorios y el total de los fondos destinados a las áreas no municipalizadas. Por su parte, los municipios reciben el 55 % y los Distritos el 100 %. Estos podrán establecer convenios de asociación para la ejecución de los recursos, en función de los planes territoriales de salud pública de intervenciones colectivas, en especial los objetivos y metas priorizadas en el respectivo territorio.

Así mismo, la gestión en salud pública es una función esencial del Estado, donde la Nación y las entidades territoriales trabajan juntas, según la Ley 715 de 2001. Las entidades territoriales están a cargo de las acciones de salud pública dirigidas a su población.

Por su parte, en la Ley 1122 de 2007 y la Resolución 3042 de 2007, se establecen los ingresos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Estos incluyen fondos del Sistema General de Participaciones, transferencias nacionales, ventas de servicios de laboratorios de salud pública, recursos propios de las entidades, recursos de regalías, rendimientos financieros y otros ingresos a favor de la subcuenta.

La Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1438 de 2011, asigna a las entidades territoriales competencias en salud pública. Además del Plan de Intervenciones Colectivas, tienen responsabilidades como la adaptación, monitoreo, evaluación de políticas y planes de salud, coordinación intersectorial, entre otros.

Finalmente, los recursos del componente de salud pública del SGP se complementan con otros fondos en la subcuenta de salud pública colectiva, donde se unen los recursos del SGP, los propios y transferencias nacionales, entre otros.

2.2.3 Subsidio a la Oferta

La Ley 715 de 2001, específicamente en el numeral 52.2 modificado por la Ley 1955 de 2019, destaca que los recursos del SGP del subcomponente de Subsidio a la Oferta se asignan a entidades territoriales. Estos recursos respaldan la operación de la prestación de servicios de salud y tecnologías realizadas por instituciones públicas en áreas remotas o difíciles de acceder, que son únicas en servicios esenciales y no pueden mantenerse por venta de servicios.

La distribución de estos fondos se basa en criterios establecidos en el mismo numeral y regulados por el Decreto 268 de 2020 y el Decreto 292 de 2020. Estos criterios incluyen la población total, el porcentaje de pobreza de la entidad, la ruralidad y la densidad poblacional.

Si los recursos de este subcomponente no se utilizan durante el año fiscal por las entidades territoriales, junto con los rendimientos financieros generados, se deben reasignar al presupuesto del año siguiente. Según el Decreto 780 de 2016, estos recursos se usarán para cubrir los gastos operativos de la prestación de servicios de salud por las Empresas Sociales del Estado (ESE) o administradores de infraestructura pública. El Ministerio de Salud y Protección Social define anualmente el listado de entidades beneficiadas.

La **distribución de la participación de salud** se realiza de conformidad con los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, y los Decretos: 1082 de 2015, 780 de 2016, 268 y 292 de 2020. De la misma forma, para la distribución de recursos se tienen en cuenta las certificaciones de información realizadas al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y las demás entidades competentes.

Fuente: Elaboración SDRT-DPIP-DNP.

2.3 Participación para agua potable y saneamiento básico

La distribución de los recursos correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico (APSB) se realizan conforme la Ley 1176 de 2007 (artículos 7 y 8) y se distribuyen de la siguiente manera:

Gráfico 2-4. Destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico

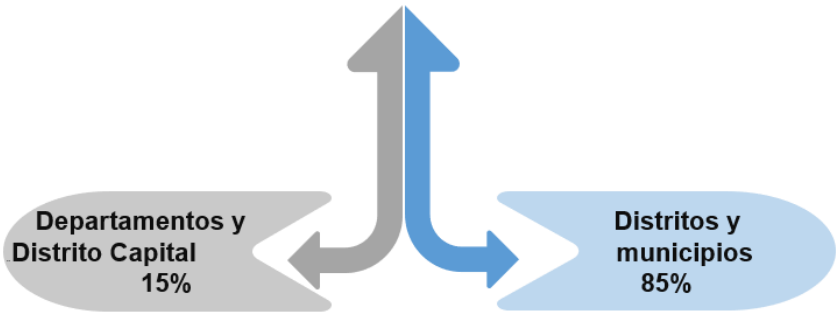

Fuente: Elaboración propia SDRT-DPIP-DNP.

Los criterios empleados para la distribución entre municipios contemplan factores como el déficit de coberturas, la población atendida, el balance del esquema solidario, el esfuerzo en la ampliación de coberturas, el nivel de pobreza y la eficiencia fiscal y administrativa.

En el caso de los departamentos se realiza teniendo en cuenta "... la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción, en los indicadores que desarrollen los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance de esquema solidario y el esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas".

Así mismo, para una adecuada distribución de estos recursos, se valida la información certificada al DNP por entidades como el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y otros organismos pertinentes.

2.4 Participación para propósito general

La participación para Propósito General financia a los distritos, municipios y el departamento del Archipiélago de San Andrés y Providencia en sectores diferentes a educación, salud y agua potable y saneamiento básico, atendiendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Con la participación del SGP de propósito general se busca promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

Gráfico 2-5. Otros sectores de inversión

Fuente: Elaboración SDRT-DPIP-DNP

La destinación de los recursos de la participación de propósito general depende de la categoría de los municipios y distritos, ya que los municipios de categoría cuarta, quinta o sexta pueden destinar el 42 % de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la Administración municipal, lo cual se denomina libre destinación.

También, los municipios que se encuentran en estas categorías deben destinar recursos para los sectores de deporte y cultura, al igual que para financiar el pasivo pensional en el caso que aún no lo tengan cubierto en más del 110 %. Los recursos restantes se destinan a libre inversión en los demás sectores que tienen competencias los municipios. Situación contraria se presenta, en los municipios y distritos de categorías especial, primera, segunda y tercera, los cuales deben destinar el 100 % de la asignación para inversión.

El detalle de la destinación de los recursos de la participación de propósito general del SGP, se presenta en el esquema 2-2:

Esquema 2-2. Destinación de los recursos de la participación para propósito general

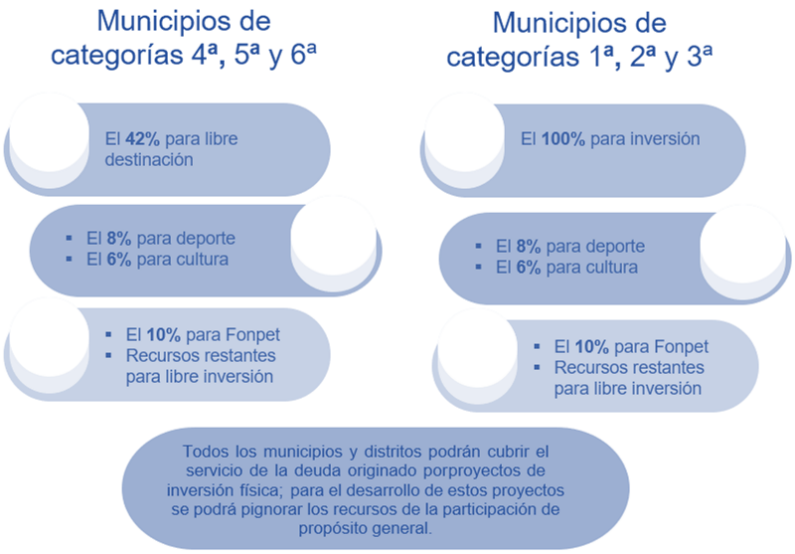

Fuente: Elaboración SDRT-DPIP-DNP

Dentro de los criterios de distribución de la participación de propósito general, se encuentran indicadores sociales como población y el NBI, este último para determinar el grado de pobreza de un municipio o distrito, variables que no son controlables por las administraciones locales. Como se verá más adelante en las recomendaciones para fortalecer la asignación de recursos del SGP, las variables asociadas a la eficiencia fiscal y administrativa dependen del desempeño y la gestión local, en consecuencia, pueden hacer la diferencia entre percibir mayores o menores recursos de una vigencia a otra.

El detalle de los criterios de distribución de los recursos de la participación para propósito general, se muestran en el esquema 2-3 según previsto en la normativa vigente:

Esquema 2-3. Criterio de distribución de los recursos de la participación para propósito general

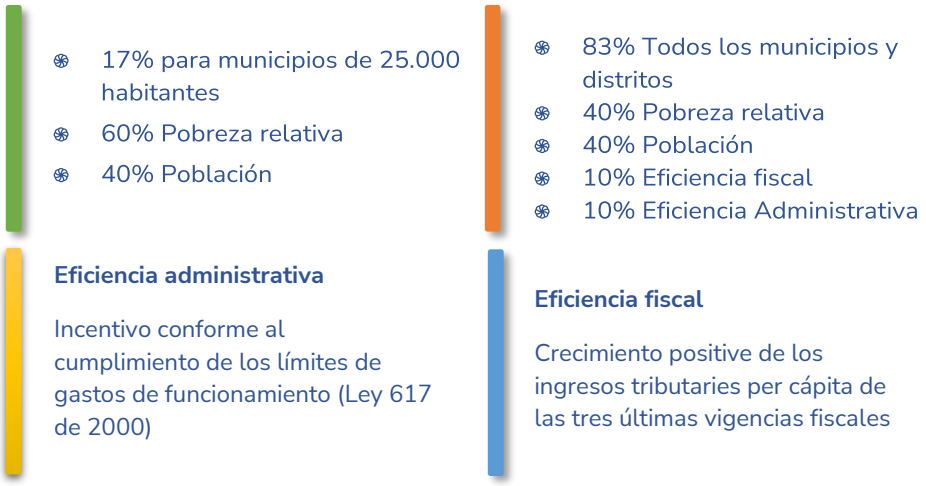

Fuente: Elaboración SDRT-DPIP-DNP

Condiciones

Eficiencia administrativa: Reportar la información solicitada a la Contraloría General de la República y cumplimiento del Indicador de distribución (diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para municipio o distrito).

Eficiencia fiscal: Reporte de ejecución de los ingresos tributarios en el FUT de forma oportuna según los plazos establecidos en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1536 de 2016. Refrendación por parte de la Contaduría General de la Nación.

2.5 Participación para asignaciones especiales

Las asignaciones especiales son el segundo componente del SGP corresponden al 4 % del total de los recursos del Sistema. Estos se distribuyen entre municipios y distritos con ribera en el Río Magdalena (0,08 %), alimentación escolar (0,5 %); resguardos indígenas (0,52 %) y el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (2,9 %).

2.5.1 Municipios ribereños del Río Magdalena

Los beneficiarios de estos recursos son los municipios entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena; actualmente en la distribución participan 111 municipios que han sido reportados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales se encuentran repartidos entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

El cálculo de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción en kilómetros de ribera de río de cada municipio o distrito, y deben ser utilizados para:

- Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación (revegetalización, reforestación protectora y control de erosión).
- Tratar las aguas residuales, manejo artificial de caudales (recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejar inundaciones, canal navegable y estiaje).
- Comprar tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena.
- Financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación.

- Establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.

2.5.2 Alimentación escolar

Los recursos de esta asignación están dirigidos a distritos y municipios, y corresponden al 0,5 % de los recursos del sistema. Los criterios que se tienen en cuenta para la distribución de estos recursos son un criterio de equidad y un criterio de eficiencia.

Los recursos que se destinan para la distribución por el criterio de equidad corresponden al 95 %, mientras que el 5 % restante corresponde al criterio de eficiencia. Teniendo en cuenta la especificidad de esta asignación determinada para la financiación de programas de alimentación escolar en distritos y municipios, los recursos se destinan a financiar:

- Compra de alimentos
- Contratación de personal para la preparación de alimentos
- Transporte de alimentos
- Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación
- Aseo y combustible que se utilicen en el proceso de preparación de los alimentos
- Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar

Las entidades del orden nacional que están involucradas son el Ministerio de Educación Nacional, el cual certifica al DNP la matrícula de la vigencia correspondiente, el DANE, que certifica la proyección de población municipal y el NBI, y el IGAC que certifica el área de municipios.

2.5.3 Resguardos indígenas

Estos recursos corresponden al 0,52 %, y se asigna a los resguardos indígenas legalmente constituidos y certificados al DNP por el DANE, teniendo en cuenta la proporción de población de cada resguardo en el total de la población indígena del país.

La entidad del orden nacional responsable de reportar y determinar cuáles son los resguardos legalmente constituidos es el Ministerio del Interior. El DANE, por su parte, certifica su ubicación y su población para la vigencia correspondiente.

Respecto a la destinación de los recursos de la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas (AESGPRI), el artículo 27 del Decreto 1953 de 2014 dispone que, tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio.

¿Quién administra los recursos?

El municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Si existe población de resguardos en dos o más municipios, la distribución de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción de la población que tenga el resguardo en cada municipio. En el caso que los resguardos se encuentren ubicados fuera de la jurisdicción municipal, serán administrados por el gobernador del respectivo departamento. Estos recursos se manejan en cuentas separadas de la entidad territorial y su ejecución se realiza mediante contrato entre la autoridad territorial y las autoridades del resguardo. Con la expedición del Decreto 1953 de 2014 los recursos de esta asignación pueden también ser administrados directamente por los resguardos certificados.

Fuente: Elaboración SDRT-DPIP-DNP

2.6 Recomendaciones para efectuar la proyección y estimación de los recursos del SGP

La programación presupuestal en las entidades territoriales debe basarse en la información disponible, y a partir de esta, en la proyección más acertada de los recursos para la siguiente vigencia. Se debe tener en cuenta que la asignación de los recursos del SGP para cada departamento, distrito o municipio, depende del comportamiento anual de las variables utilizadas en la distribución en cada participación, de la aplicación de los criterios de distribución definidos en la ley[4] y del comportamiento de los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN) en los últimos cuatro (4) años. Para realizar la proyección de recursos del SGP se sugiere considerar los siguientes pasos:

Paso 1: Revisión de los supuestos y reglas de crecimiento del SGP

La distribución por entidad territorial depende de variables relacionadas con la población atendida, la proyección de la población, los niveles de pobreza, entre otras, las cuales podrían utilizarse para realizar proyecciones conservadoras. No obstante, el crecimiento de los ICN es la variable macroeconómica que tiene efecto sobre la variación de la bolsa total de los recursos del SGP. De acuerdo con la fórmula de crecimiento del SGP prevista en el artículo 357 de la Constitución Política, a partir del año 2017 la bolsa global de recursos del SGP se incrementa anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ICN[5] durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto de ejecución[6]. Con esta información se podrá realizar la estimación del porcentaje de crecimiento de la bolsa utilizando la fórmula enunciada en este párrafo.

Paso 2: Proyección de las asignaciones básicas anuales (descontando las eficiencias) según supuestos de crecimiento global del SGP.

Se determina la tasa de crecimiento que usará para la construcción de los escenarios de proyección de los recursos del SGP; para determinar la tasa de crecimiento, se debe tener en cuenta que el proceso de distribución contiene un número importante de variables que afectan el monto asignado por entidad territorial; por tal razón la recomendación es usar una tasa de crecimiento conservadora. Una vez se ha determinado dicho valor, se obtiene la proyección para la vigencia respectiva. Se debe tener en cuenta que, para cada una de las participaciones, tanto sectoriales como especiales, únicamente se realiza la proyección de los criterios de población y pobreza, ya que el criterio de eficiencia presenta alta volatilidad, y su incorporación en la estimación puede alterar de manera significativa los resultados de la proyección.

Se sugiere utilizar la ficha de proyecciones del SGP, herramienta que permite que las entidades territoriales simulen escenarios de programación de estos recursos. Este es un instrumento de apoyo para el trabajo de proyección del presupuesto, y no reemplaza los resultados que se obtienen una vez se realice la distribución de la vigencia respectiva, con base en las variables certificadas por las entidades competentes y las actualizaciones normativas pertinentes. Esta ficha puede ser consultada en el vínculo: https://sicodis.dnp.gov.co/logon.aspx?ReturnUrl=%2f

4 Para conocer el detalle de las variables requeridas para la distribución de los recursos del SGP por participación, al igual que las entidades que las certifican se sugiere consultar el título 5 del Decreto 1082 de 2015.

5 Esta información la reporta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6 Acto Legislativo 04 de 2007 "por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política "[...] Artículo 4°. El artículo 357 de la Constitución Política quedará así:

> "El Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto de ejecución".

3. Sistema General de Regalías (SGR)

Mediante la reforma constitucional del 18 de julio de 2011, con el Acto Legislativo 05, se creó el Sistema General de Regalías (SGR), el cual modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política. Posteriormente, a través del Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, reforma que se reglamentó a través de la Ley 2056 de 2020. En el artículo 22 de la citada ley se indicó que los recursos del SGR se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual está conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto: Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación Ambiental, Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, Asignación para la Paz, entre otros. Al igual que señala los componentes de ahorro y administración previstos en el Sistema.

En la siguiente tabla se presentan el resumen de los conceptos de gasto del SGR y su participación porcentual:

Tabla 3-1. Conceptos de distribución ingresos corrientes del SGR

INVERSIÓN			92,50%
Asignaciones Directas	Todos		20%
	Podrá ser anticipado (municipios)		5%
Asignación para Inversión Regional	Departamentos		20,4%
	Regiones		13,6%
Asignación para Inversión Local	Municipios NBI > Nacional y categorías 4, 5 y 6		12,68%
	Grupos Étnicos	Índigenas	1%
		NARP*	1,10%
		Rrom	0,22%
Asignación Ciencia, Tecnología e Innovación			10%
Asignación para la Paz			7%
Asignación Ambiental			1%
Municipios Río Magdalena y Canal del Dique			0,5%

AHORRO	4,5%
Ahorro y estabilización (FAE)	2,25%
Ahorro pensional (FONPET)	2,25%

ADMINISTRACIÓN SGR	3,0%
Funcionamiento y fiscalización	2%
Sistema Seguimiento, Evaluación y Control	1%

* Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera

Fuente: elaboración SDRT-DPIP-DNP, a partir del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020

3.1 Distribución recursos SGR

3.1.1 Ingresos corrientes

A continuación, se señala brevemente la distribución que realiza el DNP[7], según lo previsto en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, de los ingresos corrientes del SGR[8]. Solo se hará referencia al componente de inversión, puesto que reúne las diferentes asignaciones con cargo a las cuales las entidades territoriales pueden financiar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo territorial.

Para la distribución de estos recursos aplican diversos parámetros, porcentajes y reglas contenidos en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, los cuales se pueden explicar de la siguiente manera:

1. **Asignación para la Inversión Local:**

En el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 2056 del 2020, se establece que a la Asignación para la Inversión Local le corresponde el 15 % de los ingresos totales del SGR. De los cuales según el artículo 48 de la citada ley, 12,68 puntos porcentuales se asignan a los municipios más pobres ya sea porque su NBI sea superior al NBI nacional según el censo elaborado por el DANE o por su categorización municipal (solo para municipios de categoría 4a, 5a o 6a). Estos recursos se distribuyen según criterios de pobreza -medida por el NBI- y población.

Los 2,32 puntos porcentuales restantes, se destinan para la financiación de proyectos de inversión con enfoque étnico para: i) los Pueblos y Comunidades Indígenas (1 % del SGR); ii) las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) (1,1 % del SGR) y iii) el Pueblo Rrom (0,22 % del SGR).

Para la totalidad del 15 % del SGR descrito anteriormente, mínimo 2 puntos porcentuales. deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, marcación que se incluye en el presupuesto bienal del Sistema.

2. **Asignación para la Inversión Regional:**

La Ley 2056 del 2020 establece en el numeral 3 del artículo 22, que el 34 % de los recursos del SGR se destina a la Asignación para la Inversión Regional. Estos recursos se calculan inicialmente por departamentos (incluyendo el Distrito Capital), según criterios de pobreza -medida por el NBI-, población y desempleo. Por su parte, en virtud del numeral 6 del artículo 44 de la citada ley, el 60 % de los recursos distribuidos por este concepto se asignan a través de cupos departamentales. Los recursos restantes, se asignan a las regiones del SGR y corresponderá al 40 % de recursos de cada uno de los departamentos que integran cada región.

Con cargo a los recursos de esta asignación, se busca mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

3. **Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación:**

A partir del año 2022 y en adelante, estos recursos dejan de distribuirse en cupos departamentales, se constituyen en una bolsa concursable. Los proyectos de inversión que se aprueban con cargo a los recursos de esta asignación son aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Además, se deben destinar mínimo 2 puntos porcentuales de estos recursos para financiar proyectos que promuevan la investigación e innovación en materia ambiental y desarrollo sostenible, tal como lo señala el numeral 5 del artículo 22 la Ley 2056 del 2020, marcación que se incluye en el presupuesto

7 Con excepción de las asignaciones directas, que según el numeral 4 literal B del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, la distribución de estos recursos corresponde a la Agencia Nacional de Minería (ANM) y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
8 Recursos proyectados que se esperan recaudar durante el bienio.

bienal del Sistema. Los proyectos de inversión que buscan ser financiados con estos recursos también se aprueban a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

4. **Asignación para la Paz:**

El 7 % sobre los ingresos totales del SGR se destina para esta asignación, en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2017. Estos recursos constituyen una bolsa concursable a la cual pueden acceder los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Los proyectos que buscan ser financiados con cargo a esta asignación son viabilizados, priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Paz; tendrán como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Esto se expresa en el parágrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 del 2020[9].

5. **Asignación Ambiental:**

El 1 % de los ingresos totales del SGR se destina a esta nueva asignación creada recientemente con la reforma constitucional del año 2019. Estos recursos constituyen una bolsa concursable, lo que quiere decir que no se efectúa una distribución por entidad beneficiaria, según lo estipula el numeral 4 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020. Los proyectos de inversión que buscan ser financiados con estos recursos deben estar orientados a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, y serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el DNP.

6. **Municipios del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique:**

El 0,5 % sobre los ingresos totales del SGR se destina a los municipios ribereños del Río Magdalena y Canal del Dique, la definición de las inversiones susceptibles de financiar con cargo a esto recursos corresponde a Cormagdalena.

3.1.2 Ingresos corrientes no distribuidos por el DNP

Asignaciones Directas:

Se asigna un 20% de los recursos del SGR para los departamentos, municipios donde se realiza la explotación de recursos naturales no renovables y a los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Además, para los municipios donde se exploten estos recursos tienen derecho a una participación adicional del 5 %, la cual puede ser anticipada. La determinación de estas asignaciones directas es realizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM), adscritas al Ministerio de Minas y Energía, atendiendo los criterios establecidos en la Ley 141 de 1994.

3.1.3 Otros ingresos del SGR

En el presupuesto bienal del SGR se contempla la incorporación de ingresos no corrientes -otros ingresos- provenientes de recursos que no dependen del recaudo mensual por la explotación de recursos naturales no renovables. Si bien estos ingresos no hacen parte del Plan de Recursos[10] ni del Plan Bienal de Caja[11], se incluyen en la ley bienal de presupuesto o se adicionan a este mediante acto administrativo a lo largo del bienio. Al igual que se indicó en ingresos corrientes, en esta sección solo se hará referencia al componente de inversión:

9 Para mayor detalle sobre la metodología para la priorización de los proyectos de inversión que pueden ser financiados con la Asignación para la Paz del SGR, en el bienio 2023-2024, se puede consultar https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=udrIPzPUMt4%3d&tabid=444

10 Es una proyección de las fuentes de financiamiento a diez años del SGR. Corresponde al DNP en este plan, efectuar la distribución de los recursos entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto, para cada uno de los diez años, a partir de la información remitida por las entidades competentes.

11 Herramienta a través de la cual se determinan los flujos mensuales de recursos del presupuesto corriente del SGR durante el bienio.

Los otros ingresos del SGR pueden provenir entre otros de: i) los recursos ahorrados en el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), cuando se cumplen las condiciones para el desahorro, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 2056 de 2020; ii) el recaudo efectivo superior al presupuesto corriente proyectado -denominado mayor recaudo-; iii) los rendimientos financieros del Sistema; iv) los rendimientos financieros de asignaciones directas.

1. Desahorro FAE

Cuando el MHCP informe al DNP que procede el desahorro FAE y establezca el monto, este departamento administrativo procede a distribuir los recursos para estabilizar la inversión de las asignaciones directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional. Las consideraciones para la distribución de estos recursos entre beneficiarios se encuentran en el artículo 2.1.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020.

2. Mayor recaudo

Se determina teniendo en cuenta la diferencia entre el recaudo distribuido de ingresos corrientes provenientes de las regalías generadas por la explotación de recursos naturales no renovables (RNNR) durante el bienio, menos el presupuesto incorporado en la ley bienal de presupuesto.

Una vez el MHCP remita a este departamento el monto a distribuir por concepto de mayor recaudo al cierre del bienio, se procede con la distribución para las siguientes asignaciones[12], con cargo a las cuales las entidades territoriales pueden aprobar proyectos de inversión[13]:

- El 20 % por concepto de asignaciones directas, para las entidades territoriales donde se exploten o transporten RNNR o derivados de los mismos. Dicho monto es distribuido por la ANH y ANM entre los beneficiarios con base en los criterios del 20 % de directas del bienio anterior.
- El 10 % se distribuye entre los municipios más pobres considerando la distribución del 12,68 % del SGR de la Asignación para la Inversión Local y las variables utilizadas en el presupuesto bienal que incorpore dichos recursos.
- El 20 % se destina a la Asignación Ambiental.
- El 5 % se destina a la financiación de proyectos de emprendimiento y generación de empleo.
- Rendimientos financieros

Los recursos de rendimientos financieros de asignaciones directas se incorporan al presupuesto bienal en ejecución mediante decreto expedido por el MHCP. En este acto administrativo se detalla por beneficiario estos recursos.

El 70 % de los rendimientos financieros generados por el Sistema, tienen destinación específica para la Asignación para la Paz, según lo señalado en el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020.

El 30 % de los rendimientos financieros generados por el SGR, son destinados al incentivo a la producción de los municipios en cuyos territorios se exploten los RNNR y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, atendiendo lo señalado en el parágrafo transitorio antes citado. La distribución de estos recursos corresponde al Ministerio de Minas y Energía (MME).

12 Según el inciso segundo del parágrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, el 45% de los recursos de mayor recaudo del SGR, se destina al Fondo de Ahorro y Estabilización, utilizando las variables del presupuesto bienal en el que se incorporen dichos recursos por este concepto.

13 El restante 45 % de recursos de destina al FAE.

3.1.4 Otros recursos para la financiación de proyectos de inversión del SGR

1. Desahorro FONPET:[14]

Según lo previsto en el parágrafo cuarto del artículo 361 de la Constitución Política, luego de alcanzar el cubrimiento del pasivo pensional territorial, el MHCP puede autorizar[15] a las entidades territoriales el desahorro de los recursos destinados a la financiación del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (FONPET), con cargo al SGR. Estos recursos de desahorro se destinan a la financiación de proyectos de inversión, los cuales son viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD Paz únicamente en aquellas entidades territoriales con incidencia del conflicto armado de media a muy alta según el Índice de Incidencia del Conflicto (IICA).

2. Obras por regalías

Mediante la Resolución 40207 de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía (MME)[16], se determinó el procedimiento para la formulación, presentación, viabilidad y registro, priorización y aprobación, así como también de la ejecución de obras de infraestructura o proyectos de inversión, acordados directamente como modalidad de pago de las regalías entre las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las personas jurídicas que realicen actividades de explotación de RNNR en su jurisdicción.

En esta modalidad, los proyectos de inversión son financiados con recursos de las personas jurídicas que desarrollen actividades de explotación de RNNR, quienes deben entregar ante las correspondientes entidades los bienes y servicios definidos en el proyecto de inversión para acceder al reconocimiento del pago de regalías.

3. Adelanto Asignaciones Directas 5% anticipadas

En los capítulos 1 a 4 del título 7 del Decreto 1821 de 2020, se presentan los requisitos y condiciones para que los municipios en cuyo territorio se exploten RNNR puedan pactar con las personas jurídicas que desarrollen actividades de exploración de estos recursos, el anticipo del 5 % de asignaciones directas, para la financiación de proyectos de inversión.

3.2 Aprobación proyectos de inversión

Con la reforma constitucional de 2019, uno de los principales cambios que experimentó el SGR, está relacionado con la aprobación de los proyectos de inversión financiados con estos recursos, ya que se eliminó la viabilización, priorización y aprobación por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para los recursos asignados a los municipios y departamentos. Así las cosas, los proyectos de inversión que buscan ser financiados con los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, son aprobados directamente por las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos.

Con respecto a los proyectos de inversión que buscan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, se mantiene la competencia de la instancia colegiada para la viabilización, priorización y aprobación de estos. Para mayor detalle sobre esta asignación como la conformación del OCAD, las sesiones realizadas, y los proyectos de inversión aprobados, entre otros temas, se sugiere consultar: https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ.aspx

14 Para estos recursos, no aplica una nueva distribución por parte del DNP. La Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP es la responsable de establecer el monto a desahorrar del FONPET, para cada entidad territorial, con cargo a las diferentes fuentes.

15 Mediante resolución.

16 Recuperada de https://acmineria.com.co/sitio/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-N0040207-de-2021.pdf

La aprobación de los proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones está a cargo del OCAD correspondiente. Mayor detalle sobre la priorización de los proyectos de inversión que buscan ser financiados con estos recursos, se puede consultar: https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADRegionales.aspx

Para la aprobación de los proyectos que buscan ser financiados con los recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, también existe una instancia conformada por el gobierno nacional, el gobierno departamental y rectores de universidades e instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias. Para mayor detalle se sugiere consultar la siguiente dirección: https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=hb1V2jylBlk%3d&tabid=401

Otra información de interés sobre proyectos de inversión puede ser consultada a través de:

- https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Ciclodelproyecto.aspx
- https://www.sgr.gov.co/Proyectos/Metodolog%C3%ADageneralajustadaMGA.aspx
- https://www.sgr.gov.co/Proyectos/Estructuraci%C3%B3nSGR.aspx

3.3 Incorporación de recursos al capítulo presupuestal independiente del SGR

Cada entidad beneficiaria de los recursos del SGR debe crear, en su presupuesto, un capítulo independiente en el cual se incorporarán y registrarán los ingresos y gastos de la entidad efectuados con los recursos del SGR. Este capítulo está compuesto por los ingresos recibidos por: a) asignaciones directas, b) asignaciones de inversión (Local y Regional), desagregados por los proyectos de inversión para los cuales ha sido designado como ejecutor; y por los gastos realizados por cada uno de los recursos.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del SGR.

En el caso de las Entidades Territoriales, éstas deberán incorporar los recursos provenientes del SGR en un capítulo independiente de su presupuesto, mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, o acto administrativo del jefe del órgano o entidad pública. En ningún caso deben pasar a aprobación del concejo municipal o asamblea departamental para ser incorporados en el presupuesto ordinario de la entidad territorial.

3.3.1 Incorporación de recursos en las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local

Los beneficiarios de asignaciones directas deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución[17].

- La vigencia del capítulo presupuestal independiente será la misma que la vigencia del presupuesto del SGR[18].
- Los recursos de la Asignación para la Inversión Local se manejan lo mismo que las asignaciones directas, excepto en el tratamiento de los rendimientos financieros.

Rendimientos financieros: Las entidades ejecutoras de proyectos de inversión de Asignaciones Directas, deben realizar el siguiente procedimiento:

- Una vez el MHCP realice la incorporación presupuestal semestral de estos rendimientos financieros mediante decreto, y el DNP haya comunicado su distribución, la entidad territorial

17 Según el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020.
18 Según el artículo 2.1.1.7.2. del Decreto 1821 de 2020.

puede utilizarlos como fuente de financiación para nuevos proyectos o para los que se encuentren en ejecución y necesiten adición o ajuste.

- Una vez la entidad territorial apruebe proyectos de inversión contra los rendimientos financieros, estos deberán ser incorporados en el capítulo presupuestal independiente mediante acto administrativo del representante legal de la entidad, como ingresos de capital.

Vigencias Futuras. La incorporación de los proyectos de inversión aprobados con cargo a vigencias futuras de recursos debe realizarse bienio a bienio, conforme a la autorización impartida por la entidad territorial. Al respecto, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 158 regula el procedimiento para estas vigencias asociadas a las asignaciones directas y para la Inversión Local.

Si se aprueba un proyecto con vigencias futuras de ejecución, es decir, en el bienio en curso se cuenta con la apropiación para financiar todo el proyecto, pero se va a ejecutar en posteriores bienios, debe incorporarse en el bienio en curso la totalidad del proyecto y los saldos del proyecto al finalizar cada bienio se llevarán como disponibilidad inicial

Cierre Presupuestal. La incorporación de recursos en las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local respecto de los recursos disponibles una vez liquidados los contratos (cuando el monto ejecutado de los proyectos sea menor al valor aprobado) que se financiaron con estas asignaciones, y se generaron de forma posterior al cierre de cada bienalidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Pertenecen a la entidad beneficiaria, es decir, si el ejecutor no es el mismo beneficiario, deberá reintegrarlos al beneficiario.
- Servirán a la entidad territorial beneficiaria como fuente de financiación de proyectos de inversión, previamente aprobados.
- Estos recursos deberán ser incorporados en el capítulo presupuestal independiente mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos de capital.
- Los recursos disponibles una vez liquidados los contratos que se financiaron con recursos de la Asignación Local, tienen las mismas condiciones de manejo enunciadas en los puntos anteriores para Asignaciones Directas.

Las entidades ejecutoras, diferentes a las Entidades Territoriales, deben adelantar el cierre de su capítulo presupuestal independiente del SGR, al término de cada vigencia bienal.

Mediante acto administrativo del alcalde o gobernador, se incorporarán a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo[19].

3.3.2 Incorporación de recursos en las entidades ejecutoras de proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones

Las entidades ejecutoras de proyectos de inversión con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones deben incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, cuando se acepte la designación como ejecutor del proyecto de inversión, designación que será otorgada por el departamento o del OCAD regional correspondiente[20].

Lo anterior, debe realizarse mediante acto administrativo del gobernador o la secretaría técnica del OCAD regional correspondiente.

19 Según el artículo 2.1.1.8.5. del Decreto 1821 de 2020.
20 Según el aartículo 160 de la Ley 2056 de 2020.

La vigencia del capítulo presupuestal independiente será la misma que la vigencia del presupuesto del SGR, por lo tanto, será bienal.

La afectación de las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del SGR, será la que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad.

Los recursos disponibles, una vez liquidados contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional, así como los rendimientos financieros que se generen en estas inversiones, deben reintegrarse a la Cuenta Única del SGR[21].

Vigencias futuras. La incorporación de los proyectos de inversión aprobados con cargo a vigencias futuras de recursos debe realizarse bienio a bienio, conforme a la autorización impartida por la gobernación o el OCAD regional competente. Al respecto, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 157 regula el procedimiento para estas vigencias asociadas a la Asignación para la Inversión Regional.

Si se aprueba un proyecto con vigencias futuras de ejecución, es decir, en el bienio en curso se cuenta con la apropiación para financiar todo el proyecto, pero se va a ejecutar en posteriores bienios, debe incorporarse en el bienio en curso la totalidad del proyecto y los saldos del proyecto al finalizar cada bienio se llevarán como disponibilidad inicial.

Cierre presupuestal: Cierre del capítulo presupuestal de las entidades ejecutoras de proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional.

Al terminar cada bienalidad del presupuesto del SGR, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del SGR, no será necesario hacer cierre del capítulo de regalías y se continuará con la ejecución presupuestal; sin embargo, para efectos estadísticos, deberán generarse cuando se requiera, informes del estado de la ejecución con corte a esa fecha.

3.4 Giro de recursos

Según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR deben hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de regalías (SPGR) administrado por el MHCP, para ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del Sistema a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, con cargo a las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías.

Los pagos podrán realizarse siempre y cuando no existan medidas de suspensión de giro impuestas por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, o quien haga sus veces.

Además, para efectuar los pagos se debe tener en cuenta el Plan Bienal de Caja, el cronograma de flujos de que trata el artículo 2.1.1.1. 7. del Decreto 1821 de 2020 y la disponibilidad de los recursos que se encuentran en caja. La caja disponible de ingresos corrientes del SGR por beneficiario y asignación, para efectuar los giros a beneficiario final antes mencionados, se comunica por parte del DNP al MHCP los diez primeros días hábiles de cada mes durante el bienio. Esta comunicación se realiza a través de la instrucción de abono a cuenta (IAC). Esta comunicación también aplica para otros ingresos del SGR, solo difiere en la temporalidad, no se realiza cada mes, procede cada vez que se expide un acto administrativo de distribución.

21 Según el iinciso cuarto del artículo 162 de la Ley 2056 de 2020 y artículo 2.2.2.1.2. del Decreto 1821 de 2020.

4. Entidades, programas nacionales y Pactos Territoriales

4.1 Programas de apoyo de orden nacional

Las entidades territoriales, además de contar en su presupuesto con recursos propios, las transferencias del SGP y los recursos asignados del SGR, pueden acceder a la cofinanciación de inversiones sectoriales priorizadas para los territorios. El Gobierno nacional pone a disposición de las entidades territoriales, los siguientes programas, proyectos o convocatorias con el fin de incentivar el desarrollo territorial:

Tabla 4-4-1. Sector Deporte y Recreación

Programa	Objetivo	Consultas
Programa Mandalavida	Fortalecer y transformar los conocimientos y prácticas que contribuyan a la atención integral de la primera infancia, la comprensión de la recreación como derecho fundamental, al tiempo que se desarrollan capacidades para generar escenarios y experiencias para el disfrute de la lúdica.	https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/dependencias/direccion-fomento-desarrollo
Programa Campamentos Juveniles	Promover el desarrollo integral de los jóvenes y fortalece las áreas del desarrollo personal, escolar, social, vocacional y profesional, como ejes de interacción con el medio. También promueve el desarrollo del pensamiento y las capacidades humanas como características principales de los campistas, a través de métodos reflexivo-creativos Los jóvenes potencializan sus capacidades sociales a través de sus cinco (5) ejes temáticos: 1. Crecimiento personal, voluntariado y liderazgo 2. Técnicas campamentales 3. Recreación y cultura 4. Prevención y salud 5. Conciencia ambiental	
Programa Nuevo Comienzo	Rescatar y redimensionar el papel de la persona mayor en la sociedad, visibilizando a este grupo poblacional como agente de desarrollo familiar comunitario social y económico, en tal sentido se propone de acuerdo con las áreas de efectividad de la Recreación en Colombia Así como el asumir el proceso natural de un envejecimiento activo, autónomo, estimulando desde la recreación el goce efectivo de sus derechos. Reconociendo desde las diferentes fases del programa aquellos líderes y referentes que con amor, sabiduría y empeño han trabajado en estos procesos a través de las diferentes actividades de recreación que tienen que ver con su cultora, costumbres, tradiciones y que en el	

Programa	Objetivo	Consultas
	encuentro nacional se vivencian en un Nuevo comienzo en sus vidas en "otro motivo para vivir".	
Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludables	Fortalecer e incentivar la creación de programas que fomenten la práctica regular de la actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población Colombiana, apoyando las iniciativas generadas por los entes deportivos departamentales y municipales que permitan favorecer el acceso de la población a una oferta con cobertura y calidad desarrollando positivamente procesos de socialización, auto cuidado, desarrollo humano, sentido de pertenencia, apropiación de espacios públicos, respeto por la diferencia y la tolerancia redundando en una sociedad más pacifica; acciones que son dinamizadas por el equipo Colombia de HEVS conformado por Gestores (departamentales, municipales, gestor- monitor y gestor sénior), Facilitadores, Articuladores (departamentales o municipales), Monitores (profesionales, senior y no profesionales) y promotores de Hábitos y Estilos de Vida Saludable.	
Programa Nacional de Capacitación.	El Programa Nacional de Capacitación mediante el conjunto de acciones de modalidad presencial o virtual tendientes a construir capacidad en el recurso humano de los programas departamentales y municipales de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS) así como, en la comunidad en general del territorio nacional; con el fin de fortalecer las competencias que permitan generar un mayor impacto en las intervenciones realizadas en el país y en los gobiernos locales a través del conocimiento y acciones de política que redunden en un mayor compromiso frente a iniciativas que estimulen la promoción y adopción de prácticas saludables.	
Escuelas Deportivas para Todos	Escuelas Deportivas para Todos - *Esdeporte*, es un programa extraescolar creado por el Ministerio del Deporte para fomentar el desarrollo físico, emocional y social de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 12 años, a través de la iniciación y fundamentación deportiva Este Programa, adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio, promueve y fomenta la práctica de la disciplina deportiva más habitual en cada comunidad, como estrategia de fortalecimiento de la Igualdad, especialmente en las poblaciones vulnerables.	
Juegos Intercolegiados Nacionales	Busca promover el desarrollo y la práctica deportiva en departamentos, distritos y municipios del territorio nacional, a través de la promoción e implementación de la práctica del deporte, la formación integral y continuada de los niños, niñas y jóvenes entre 7 y 17 años; además de docentes, entrenadores y padres de familia.	

Programa	Objetivo	Consultas
Programa Deportes +	Beneficiar principalmente a la población entre los 15 y 60 años, perteneciente a grupos de especial atención constitucional tales como: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, (NARP), rom, campesinos, mujeres, personas con discapacidad y otros, de acuerdo con las dinámicas gubernamentales, como las personas en proceso de reincorporación. Igualmente, incluye a las personas que no se identifican con los anteriores grupos poblacionales, las cuales las denominamos población en general.	
Entrenadores Nacionales	Mejorar los logros deportivos de Colombia en los eventos competitivos del ciclo olímpico y paralímpico" y "garantizar la sostenibilidad de los procesos de preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos mundiales, continentales y del ciclo Olímpico", según la resolución 000175 del 20 de diciembre de 2011.	https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/dependencias/direccion-posicionamiento-liderazgo-deportivo
Glorias del Deporte	Consiste en un estímulo mensual de cuatro salarios mínimos legales vigentes, al que podrán acceder si cumplen con los siguientes requisitos:	
Talentos Colombia	El programa busca implementar estrategias que permitan el óptimo desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con habilidades excepcionales para la práctica deportiva y potencial de alto rendimiento, a fin de garantizar el relevo generacional y el posicionamiento del país como una Colombia Tierra de Atletas que se caracteriza por contar con competidores integrales que adoptan el RETO del Ministerio del Deporte.	
Programa Atleta Excelencia	Garantiza la sostenibilidad de los procesos de preparación, participación y acompañamiento en las áreas técnicas, de ciencias del deporte y apoyo psicosocial de los deportistas que representan a Colombia en eventos mundiales, continentales y del Ciclo Olímpico y Ciclo Paralímpico posicionando la imagen del país como potencia deportiva del área continental.	
Programa de Incentivos a Medallistas	Reconoce y otorga incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del Ciclo Olímpico, Ciclo Paralímpico y campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto de Mindeporte.	

Tabla 4-2 Sector Deporte y Recreación Educación - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar

Programa	Objetivo	Consultas
Apoyo a la implementación del programa de alimentación	Estrategias para la permanencia escolar que contribuya a la seguridad alimentaria y nutricional, que incide positivamente en el acceso, la acogida, el bienestar y la permanencia escolar, a través del suministro de un complemento	https://www.alimentosparaaprender.gov.co/

Programa	Objetivo	Consultas
escolar - alimentos para aprender nacional	alimentario que contribuye al desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y garantizando en la operación una atención con calidad, oportunidad e integralidad a partir de las necesidades en el territorio. El uso y distribución de los recursos de cofinanciación a las entidades territoriales se realiza según los criterios aprobados por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).	

Tabla 4-3 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Programa	Objetivo	Consultas
Programa SAVER	Generar esquemas administrativos, financieros, ambientales y técnicos que permitan consolidar en cuencas priorizadas acciones enfocadas para la descontaminación de las fuentes superficiales, a través del establecimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales y obras complementarias.	https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/saneamiento-de-vertimientos
Asistencia técnica en Calidad del Agua	Orientar en los instrumentos de vigilancia y control del suministro de agua para consumo humano y los diferentes niveles de responsabilidad de los actores involucrados frente al deber constitucional de brindar agua apta para consumo humano.	https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/calidad-del-agua-para-consumo-humano
Asistencia Técnica Cambio Climático	Lograr que las políticas relacionadas con agua y saneamiento básico generen una transformación de su economía hacia un desarrollo bajo en carbono y fortalezcan su capacidad de resistencia y adaptación ante los efectos generados por el cambio climático.	https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/cambio-climatico
Asistencia técnica en Plan Ambiental	Orientar en el componente ambiental del Plan Departamental de Agua (PDA) que tiene por objeto considerar los requerimientos ambientales para garantizar la sostenibilidad en la planeación y ejecución de proyectos de prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-ambiental-sectorial
Asistencia Técnica en Gestión del Riesgo	Orientar en los aspectos técnicos de la gestión del riesgo, la socialización de los instrumentos normativos y metodológicos y brindar Apoyo técnico en generación de planes y programas asociados a la gestión del riesgo y para la atención de situaciones de emergencia sectoriales, considerando la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura afectada.	https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/gestion-del-riesgo

Programa	Objetivo	Consultas
Reglamentación Técnica RAS	Divulgar la reglamentación técnica, manuales de buenas prácticas, documentos técnicos, estudios de análisis de impacto y herramientas metodológicas asociadas a la formulación de los proyectos, con el fin de mejorar su implementación y mejorar la infraestructura física y los procesos para su administración, de lo cual se espera un impacto positivo en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y el ciclo de proyectos sectoriales de inversión.	https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/reglamento-tecnico-sector/reglamento-tecnico-del-sector-de-agua-potable-y-saneamiento-basico-ras
Estrategia esquemas diferenciales	Estrategia para el cierre de brechas con el fin de disminuir las diferencias en acceso al agua y saneamiento básico a través del apoyo por parte la nación en la implementación de esquemas diferenciales en suelo urbano y zonas rurales, basados en principios de gestión local y comunitaria	https://minvivienda.gov.co/ correspondencia@minvivienda.gov.co
Asistencia Técnica a Comunidades Indígenas	A través de acuerdos generados con comunidades indígenas fortalecer el conocimiento del estado actual de acceso a agua en los diversos territorios indígenas y, con ello, desarrollar políticas del sector y brindar asistencia técnica a través de los PDA.	
Asistencia técnica en la prestación del servicio público de aseo	Apoyar la implementación efectiva de soluciones integrales, en el ámbito municipal y regional, en materia de manejo de residuos sólidos domiciliarios en coordinación con las demás entidades competentes a nivel nacional, regional y municipal.	
Asistencia técnica en aprovechamiento de residuos sólidos	Brindar asistencia técnica a las Organizaciones de Recicladores de Oficio en su proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.	
Asistencia técnica en uso y ejecución de recursos de SGP - APSB	Brindar acompañamiento a las Entidades Territoriales en el monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).	https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb
Asistencia técnica en el trámite de giro directo para el pago de subsidios	Brindar acompañamiento a las Entidades Territoriales, personas prestadoras, encargos fiduciarios o patrimonios autónomos en el trámite de giro directo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).	https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb

Programa	Objetivo	Consultas
Asistencia técnica en el fortalecimiento institucional y mejoramiento del nivel de riesgo SGP-APSB	Brindar acompañamiento a las Entidades Territoriales con el fin de fortalecer las gestión presupuestal, administrativa y sectorial que permita disminuir el nivel de riesgo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).	https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb
Asistencia técnica en la formulación y construcción del plan sectorial de agua potable y saneamiento básico	Brindar acompañamiento a las Entidades Territoriales en la formulación del plan sectorial de agua potable.	https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb
Programa de conexiones Intradomiciliarias - PCI	Fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado mediante la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias de estos servicios cuando técnicamente se requieran, por medio de aportes presupuestales de la Nación y/o de las entidades territoriales en calidad de contrapartida que cubran sus costos, en los inmuebles objeto del Programa.	https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico
Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)	Lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.	
Programa Cultura del Agua	Construir una cultura orientada al cuidado, protección y uso racional del recurso, desarrollando procesos educativos de carácter permanente, a través de los cuales las comunidades tengan la posibilidad de reflexionar sobre su realidad local, analizar las consecuencias de sus comportamientos y practicas individuales y colectivas sobre el entorno y asuman su capacidad para tomar decisiones orientadas a	

Programa	Objetivo	Consultas
	transformar dichos comportamientos en la búsqueda de un desarrollo humano sostenible.	
Apoyo y asistencia para la formulación y presentación de proyectos	Presentación de las herramientas necesarias para identificar, preparar y formular proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, utilizando para ello la Metodología General Ajustada (MGA) expedida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y los requisitos mínimos exigidos dentro del proceso de evaluación de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.	
Estrategia de Equipamientos	Proporcionar a los habitantes de los proyectos de la Política Nacional de Vivienda, espacios de uso público que garanticen la realización de actividades complementarias a las de habitación y trabajo o necesarias para la atención integral de la población vulnerable, es decir, se complementan proyectos de vivienda del Gobierno Nacional con la construcción de equipamientos. La estrategia funciona de acuerdo a los recursos que asigne el Gobierno Nacional para su ejecución, según la disponibilidad de recursos que se tengan de programas de vivienda, hasta la fecha se han asignado recursos de los programas PVG1 y VIPA. Una vez se asignan recursos, se priorizan proyectos de acuerdo con las metas del Gobierno Nacional, al número de hogares de los proyectos de vivienda, disponibilidad de lotes para equipamientos en los municipios que beneficien prioritariamente a los proyectos de vivienda del Gobierno Nacional (según la fuente de la cual provengan los recursos-artículo 11 de la Ley 1537 de 2012), cumpliéndose con criterios de localización de equipamientos según normativa técnica y estudios de referencia.	https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial
Barrios de Paz - Mejoramiento Integral de Barrios - Mib	El programa Barrios de Paz, tiene como objetivos los siguientes: * Trabajar en estrategias que ayuden a la reducción de la pobreza urbana, a través del conjunto de acciones físico-sociales, ambientales, económicas y jurídico – legales, para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad. Lo anterior teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana de cada sector. * Incrementar las capacidades institucionales de los actores del programa a través de apoyos económicos, capacitación y acompañamiento teórico metodológico para la implementación adecuada y efectiva de acciones que promulguen la ejecución del programa.	https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial

Programa	Objetivo	Consultas
	* Consolidar una ruta a través de la infraestructura y el trabajo con comunidades para la construcción de la Paz total. * Desarrollar estrategias de creación colectiva y gestión social, con organizaciones comunitarias de base y colectivos sociales que promuevan la sostenibilidad del territorio, la seguridad para la vida, la convivencia barrial, la apropiación de espacios y la corresponsabilidad para el uso y el cuidado de los bienes comunitarios. El componente de Mejoramiento de Entornos del programa está orientado a municipios con mayores índices de pobreza, precariedad de la infraestructura e intensidad del conflicto en el país. Población con alto índice de vulnerabilidad, derivada de diferentes condiciones de amenaza o riesgo y que habitan los asentamientos precarios, con un nivel alto de pobreza. El componente contempla acciones orientadas al mejoramiento físico, social, económico, organizacional y ambiental de los asentamientos, mediante la estructuración e implementación de programas y proyectos de mejoramiento integral de barrios, que busquen su incorporación a la estructura territorial y funcional del área urbana, a través de su legalización y regularización urbanística y la ejecución de obras de espacio público e infraestructura básica y equipamiento con participación de la comunidad y su acompañamiento social.	
Asistencia Técnica en Ordenamiento Territorial	La asistencia técnica en materia de ordenamiento territorial se estructura en los siguientes componentes: 1. POT: Acompañar a los municipios en sus procesos de formulación, revisión, ajuste e implementación de los planes de ordenamiento territorial, mediante la implementación de una estrategia de asistencia técnica focalizada y diferencial según la etapa en la cual se encuentran los POT, que contribuya a la armonización y la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial nacional. En el marco de esta estrategia se incluyen entre otros temas los relacionados con: * Seguimiento y evaluación al POT * Incorporación de la gestión del riesgo de desastres. * Instrumentos de planificación complementaria como planes parciales, unidades de actuación urbanística, macroproyectos, entre otros. * Incorporación del patrimonio urbanístico y arquitectónico al ordenamiento territorial. * Ordenamiento del suelo rural. 2. Instrumentos. Un acápite específico de este acompañamiento tiene que ver con el fortalecimiento las capacidades de las entidades territoriales,	www.minvivienda.gov.co Correo institucional: correspondencia@minvivienda.gov.co

Programa	Objetivo	Consultas
	departamentos y esquemas asociativos entorno a la implementación de instrumentos de financiación y gestión urbana que sean acordes a su realidad socioeconómica, ambiental y cultural y a la capacidad de agencia que les son propias. Se parte del principio de realizar un aprovechamiento de la información territorial disponible y de proponer esquemas diferenciales para la gestión de asuntos. En ese sentido, la asistencia tiene tres líneas: i) Orientación jurídica en la incorporación de instrumentos de financiación en el marco de revisión de POT, para hacerlos acordes a las realidades y capacidades de los entes y orientación en su reglamentación posterior (decretos y actos administrativos locales). ii) Capacitaciones a funcionarios y orientación de procedimientos técnicos y operativos como soporte a la reglamentación posterior de instrumentos. iii) Orientación para la creación y consolidación de observatorios de suelo y dinámica inmobiliaria: identificación de fuentes de información, recolección de datos y elaboración de indicadores. Dentro del catálogo de instrumentos de financiación para el ordenamiento territorial y la captura de valor de suelo se incluyen: participación en plusvalía, contribución por valorización, aprovechamiento económico del espacio público, esquemas de reparto de cargas y beneficios, titularización de impuestos futuros para la renovación urbana (tipo TIF), entre otros. **3. Ordenamiento territorial supramunicipal.** El Ministerio en el marco de sus funciones ha venido consolidando una línea de trabajo para el fortalecimiento de los niveles intermedios de planificación y en ese contexto brinda asistencia técnica a los departamentos, áreas metropolitanas y esquemas asociativos territoriales – EAT en el desarrollo de sus instrumentos de ordenamiento territorial y en la generación de directrices y lineamientos generales y sectoriales que permitan fortalecer los procesos de planificación regional y subregional.	
Asistencia Técnica en Inventario de Zonas de Alto Riesgo	Brindar acompañamiento a entidades territoriales en la elaboración de asentamientos en zonas de alto riesgo, con el propósito de identificar y visualizar un panorama de la población, viviendas, infraestructura, espacio público y equipamientos localizados en zonas de alto riesgo por inundaciones y movimientos en masa.	

Programa	Objetivo	Consultas
Enajenación de bienes ocupados por instituciones religiosas	Facilitar la titulación y saneamiento de los predios fiscales ocupados por entidades religiosas en zona urbana de cualquier municipio del país, en virtud de la aplicación del artículo 4° de la Ley 1001 de 2005. El programa funciona por demanda, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los ciudadanos y mientras el bien inmueble se encuentre a nombre del ICT-INURBE.	
Cesión de bienes fiscales con vocación de uso público	Facilitar la titulación y saneamiento de los predios fiscales de uso público en zona urbana de cualquier municipio del país, en virtud de lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1.001 de 2005. El programa funciona por demanda y a oficio, de acuerdo a las solicitudes presentadas por las entidades territoriales y las zonas identificadas cuando el bien inmueble se encuentre a nombre del ICT-INURBE.	
Transferencia de dominio de bienes inmuebles	Transferir los predios fiscales en zona urbana de cualquier municipio del país en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 554 de 2.003. El programa funciona por demanda, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los ciudadanos y mientras el bien inmueble se encuentre a nombre del ICT-INURBE.	
Cesión a título gratuito de bienes fiscales	Ceder los predios fiscales en zona urbana de cualquier municipio del país en virtud de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019. El programa funciona por demanda, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los ciudadanos y mientras el bien inmueble se encuentre a nombre del ICT-INURBE.	
Cancelación de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio	Facilitar el saneamiento de los predios fiscales en zona urbana de cualquier municipio del país, en virtud de la aplicación del artículo 7° de la Ley 1.001 de 2005. El programa funciona por demanda, de acuerdo con las solicitudes de levantamiento de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio presentadas por los ciudadanos y mientras el bien inmueble se encuentre a nombre del ICT-INURBE.	
Asistencia Técnica y Jurídica en procesos de Titulación y Saneamiento Predial	Asistir técnica y jurídicamente a las entidades territoriales del nivel nacional para facilitar la titulación y saneamiento de los predios fiscales a nombre del municipio.	
Transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades	Transferir el dominio de los bienes inmuebles de propiedad del MVCT en virtud de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	
Asistencia Fortalecimiento de	Brindar asistencia técnica a entidades involucradas en la cadena de producción de vivienda social a nivel nacional,	

Programa	Objetivo	Consultas
los Procesos de Producción de Vivienda Social	a través de actividades de formación y/o fortalecimiento de la productividad de la mano de obra del sector construcción, de acuerdo con sus necesidades.	
Programa Mi Casa Ya	Programa del Gobierno Nacional que facilita la compra de vivienda nueva en zona urbana y rural de cualquier municipio del país. Está dirigido a hogares con Sisbén con puntaje A1 a D20, que no tenga vivienda en el territorio nacional y no haber recibido subsidio familiar de vivienda con anterioridad. El programa funciona por demanda, hasta que se agoten los cupos.	
Programa "Mi Casa en el Campo" Subsidio familiar de vivienda rural (SFVR) - en la modalidad vivienda nueva en especie	Es el programa que otorga el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) en la modalidad de vivienda nueva en especie, con lo cual se busca que los municipios favorecidos con cupos estructuren sus proyectos con asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la construcción de vivienda nueva, sea de tipo dispersa o nucleada. El subsidio por otorgar es en especie, es decir, el hogar beneficiario recibe la vivienda nueva construida. Cabe aclarar, que no existe suministro de materiales ni apoyo mediante recursos para la construcción.	
Programa "Mi Casa en el Campo" subsidio familiar de vivienda rural (SFVR), en la modalidad de mejoramientos de vivienda	Es el programa que otorga el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) en la modalidad de mejoramiento, mediante la cual se otorga el SFVR, cuyo propósito será superar las carencias básicas de la vivienda mejorando las condiciones sanitarias, locativas, estructurales y de servicios existentes mediante módulos de habitabilidad, consistente o no, en una estructura independiente con una adecuada relación funcional y morfológica con la vivienda existente y con la posibilidad de crecimiento progresivo interno y/o externo.	

Tabla 4-4 Sector Trabajo y Justicia

Programa	Objetivo	Consultas
Banco de Iniciativas y Proyectos Indígenas (Ministerio de Justicia y del Derecho)	Estrategia para apoyar técnica y financieramente las iniciativas para el fortalecimiento de la justicia propia de los pueblos indígenas, a partir de los proyectos que sean presentados por las comunidades, en el marco de la convocatoria que adelante el Ministerio de Justicia y del Derecho para cada vigencia	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Paginas/pueblos-indigenas.aspx

Tabla 4-5 Sector Justicia - Ministerio de Justicia y del Derecho

Programa	Objetivo	Consulta
Servicio itinerante de Justicia Transicional.	Servicios a las víctimas y a las entidades relacionadas en los entes territoriales llegando transitoriamente con la oferta necesaria en materia de justicia transicional. Así, se prevé realizar las jornadas móviles; estas consisten en trasladarse temporalmente a diferentes lugares apartados de la geografía nacional mediante una infraestructura móvil que proporciona los medios y los instrumentos físicos, tecnológicos y humanos para dar a quienes han sido víctimas, con ocasión del conflicto armado, toda la información necesaria sobre sus derechos a la verdad, justicia y reparación y garantías de no repetición, generando una atención digna y una asesoría eficaz en aspectos jurídicos y en el conocimiento de las rutas de atención y reparación.	https://www.minjusticia.gov.co/programas/justicia-transicional
Capacitación en temas de Justicia Transicional	Consiste en incrementar la capacidad de respuesta de los funcionarios públicos, víctimas y otros actores involucrados en la aplicación de los mecanismos de justicia transicional mediante la instrucción, el incremento del conocimiento, el perfeccionamiento de competencias y habilidades a partir de la implementación de una diversidad de estrategias pedagógicas presenciales y virtuales adecuadas a las necesidades, el tipo y nivel de los receptores. Todos estos procesos siempre cuentan con la inclusión de los enfoques diferenciales (género, étnico, etario, discapacidad) que permiten la atención diferenciada según las poblaciones vulnerables objeto de especial atención dentro de la política pública en materia de justicia transicional.	
Iniciativas de construcción de tejido social	Asistencia técnica específica para los municipios priorizados, mejorando la calidad de la formulación con la instrucción en el uso adecuado de herramientas técnicas, planificar la intervención a nivel municipal, tanto en sus aspectos logísticos como operativos y diseñar o aplicar instrumentos técnicos de seguimiento a los resultados y realizar jornadas para compartir y perfeccionar en los municipios acerca de la aplicación de procesos que involucran diferentes procesos en distintos niveles territoriales en los mecanismos de justicia transicional uniéndose en los propósitos del nivel local para identificar técnicamente sus falencias en cuanto al uso de herramientas técnicas, tecnológicas y metodológicas de planeación y	

Programa	Objetivo	Consulta
	seguimiento de procesos de gestión de los mecanismos transicionales, así como diseñar programas de capacitación o mejoramiento de las habilidades en su manejo.	
Asistencia Técnica Territorial en temas de Justicia Transicional	Brindar asistencia técnica territorial a instancias de justicia transicional (Comités Territoriales de Justicia Transicional, mesas de víctimas, organizaciones de víctimas).	
Observatorio de Justicia Transicional de Colombia	OJTC principal fuente de información de la Justicia Transicional en Colombia mediante la cual se suministra y comparte información, estudios, investigaciones, análisis de datos, publicaciones, normas y datos para la evaluación, diseño, ejecución y fortalecimiento de las políticas públicas y tejido social, dirigido a tomadores de decisiones, la academia, investigadores, víctimas del conflicto armado y la población en general. La información se presenta a través de los siguientes módulos conceptuales y de información.	https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/SitePages/OJTC.aspx
Documentos de política pública en materia criminal y penitenciaria	Documentos de política pública en materia criminal y penitenciaria que incluyen: i) documentos de caracterización y lineamientos en prevención de la criminalidad; ii) implementar estrategias de apoyo a la lucha contra la corrupción o el incentivo a la denuncia de actos asociados a corrupción. iii) diseño y elaboración de planes y cajas de herramientas metodológicas para la política criminal y análisis de fenómenos de la criminalidad.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal
Herramienta para la valoración del riesgo y las necesidades de las personas en conflicto con la ley	Diseñar y poner en marcha una herramienta técnica que permita medir el riesgo y las necesidades de las personas en conflicto con la Ley, contando con elementos objetivos para la toma de decisiones y ejercer una mejor distribución de los recursos del Estado orientados a poblaciones privadas de la libertad.	
Observatorio de Política Criminal	Proporcionar a la comunidad información documental y estadística objetiva, confiable y actualizada sobre la política criminal de adultos y adolescentes (SRPA) en sus diferentes fases, así como el estudio de fenómenos criminales priorizados, con el fin de permitir una mejor comprensión sobre las problemáticas asociadas a la política criminal para contribuir en la formulación y ajuste de políticas públicas y toma de decisiones en dicha materia.	http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Observatorio-de-Pol%C3%ADtica-Criminal
Programa de Justicia Juvenil Restaurativa-PJJR	Programa de justicia juvenil restaurativa: Fortalecer el sistema de justicia juvenil y ofrecer lineamientos	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal

Programa	Objetivo	Consulta
	técnicos que permitan la implementación de la justicia restaurativa.	
Programa Casa Libertad	Asistir a los entes territoriales mediante la socialización de información del programa nacional de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención postpenitenciaria-casa libertad.	https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Lineamientos%20Pospenitenciario.pdf
Licenciamiento para cultivo de plantas de cannabis y uso de semillas	Autorizar el cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, no psicoactivo para las modalidades de: producción de semillas para siembra, producción de grano y fabricación de derivados para fines científicos, almacenamiento y disposición final y manejo de semillas para siembra, que puede comprender la adquisición a cualquier título, importación, almacenamiento, comercialización, distribución, posesión y disposición final, así como su exportación y uso para fines médicos y científico.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/cannabis-con-fines-medicinales-y-cientificos
Control y fiscalización de sustancias químicas	Ejercer un control administrativo de las sustancias químicas controladas por el Gobierno Nacional a través del trámite de expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/control-para-el-manejo-sustancias-quimicas
Fortalecimiento de capacidades en consumo de SPA	Fortalecer capacidades de actores estratégicos para la prevención del consumo de sustancias, a través de procesos de formación, asistencia e implementación de acciones en entorno familiar, escolar, trabajo, comunidad, medios de comunicación, Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Privados de Libertad y actores del sector justicia.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/Sustancias-Psicoactivas.aspx
Sistema de Alertas Tempranas SAT	Monitorear la aparición de nuevas sustancias psicoactivas y drogas emergentes en Colombia y proporcionar información oportuna para la acción.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Publicaciones/Paginas/Sat.aspx
Observatorio de Drogas de Colombia	Proporcionar a la comunidad nacional e internacional, información objetiva, confiable, actualizada y comparable sobre la temática de las drogas y los delitos relacionados, de manera que permita una mejor comprensión del problema y que contribuya a la formulación y ajuste de políticas, toma de decisiones, diseño y evaluación de programas y proyectos. Incluye Número de visitas al Observatorio de Drogas de Colombia.	www.odc.gov.co
Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes – SRPA	Realizar asistencia técnica para que en los territorios se brinde una alternativa a la judicialización y a la utilización de medidas privativas de la libertad, a través de la cual, un adolescente que haya cometido un delito	

Programa	Objetivo	Consulta
	relacionado con el consumo problemático de drogas ingresa voluntariamente a un esquema de tratamiento integral bajo estricta supervisión judicial. La asistencia técnica se realiza a actores del SRPA, entes territoriales y sector salud.	
Acompañamiento para la territorialización de la Política de Drogas	Asistir técnicamente a los Consejos Seccionales de Estupefacientes y Comités Departamentales de Drogas en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones para enfrentar el problema de las drogas en el territorio, alineados con Ruta Futuro.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/Territorios.aspx
Inspección, Control y Vigilancia a Centros de Conciliación, arbitraje y amigable.	Visitas de inspección, control y vigilancia ejercida a los centros de conciliación, arbitraje y amigable composición y entidades avaladas para garantizar calidad en la prestación de los métodos de resolución de conflictos.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Paginas/como-funciona-la-conciliacion-en-derecho.aspx
Banco de Iniciativas y Proyectos Indígenas	Estrategia para apoyar técnica y financieramente las iniciativas para el fortalecimiento de la justicia propia de los pueblos indígenas, a partir de los proyectos que sean presentados por las comunidades, en el marco de la convocatoria que adelante el Ministerio de Justicia y del Derecho para cada vigencia.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Paginas/pueblos-indigenas.aspx
Acompañamiento técnico para la resolución de conflictos comunitarios de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palanqueros (NARP).	Línea de acción para apoyar iniciativas encaminadas a documentar la reconstrucción de prácticas y conocimientos ancestrales de resolución de conflictos de las comunidades NARP y aportar a su fortalecimiento a través de los consejos comunitarios.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Paginas/comunidades-afrocolombianas-narp.aspx
Fortalecimiento institucional y comunitario para el acceso a la justicia con enfoque de género y para las personas con discapacidad	Contempla procesos de formación, protocolos, guías orientativas y actividades de acompañamiento técnico para el abordaje de los servicios de justicia y pedagogía en derechos con enfoque de género y para las personas con discapacidad. Se articula con la "Red Tejiendo Justicia", iniciativa que busca fortalecer la gestión institucional y universitaria para aportar a la construcción de una sociedad jurídica que garantice la debida diligencia en el abordaje de los derechos de las personas con discapacidad, la transparencia y el enfoque de género, mediante la articulación de la investigación, la práctica y el conocimiento generado alrededor de	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia

Programa	Objetivo	Consulta
	estos temas enmarcados en los derechos humanos y la justicia inclusiva. (Antes RUNDIS).	
Servicio de información "Conexión Justicia"	Espacio web en el que los comisarios de familia, inspectores de policía y corregidores del país cuentan con información necesaria y de interés para el fortalecimiento de sus competencias, así como escenarios de formación virtual en asuntos relacionados con sus actividades diarias.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia
Servicio de información: "LegalApp"	Herramienta web que ofrece orientación e información a la ciudadanía sobre cómo acceder a diferentes rutas y/o trámites del sistema de justicia, formatos y directorios de instituciones del Estado que pueden atender u orientar en la solución de conflictos. Incluye, así mismo, el servicio de agendamiento virtual con Consultorios Jurídicos de diferentes universidades.	https://www.minjusticia.gov.co/programas/legalapp
Fortalecimiento institucional y comunitario para el acceso a la justicia con enfoque étnico	Comprende oferta de formación en materia de pluralismo jurídico, derechos y acceso a la justicia de los pueblos étnicos, dirigido a operadores de justicia territorial competencia del ejecutivo, autoridades administrativas y ciudadanía en general. Así mismo, incorpora servicios de información a partir del subsitio web de Justicia con enfoque étnico, espacio en el que se abordan temas de justicia relacionados con los pueblos étnicos, información relevante en materia de sus sistemas y prácticas de justicia, actividades y avances de la entidad, jurisprudencia y eventos, entre otros.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico
Espacios de fortalecimiento del acceso a la justicia con enfoque diferencial - Socialización del protocolo de la Kriss Romaní	Procesos de socialización del protocolo con recomendaciones para el reconocimiento y atención de la población Rrom / gitana.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Paginas/pueblos-rom.aspx
Políticas públicas en materia de simplificación, depuración y armonización del ordenamiento jurídico	Lineamientos metodológicos para la depuración del ordenamiento jurídico (nacional y territorial), con el fin de fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica. En la versión actual de las metodologías se establecen siete criterios de depuración, que pueden ser aplicados al estudiar las disposiciones de los Decretos Únicos Reglamentarios de los Sectores de la Administración Pública Nacional y los inventarios normativos territoriales, los responsables y un cronograma de trabajo sugerido, que permite identificar y avalar las disposiciones depurables, para dar claridad al ciudadano sobre la normativa vigente.	https://www.suin-juriscol.gov.co/index.html

Programa	Objetivo	Consulta
Normas de carácter general y abstracto de alcance nacional incorporadas al SUIN-Juriscol, con sus respectivas afectaciones normativas y jurisprudenciales	Permite a todas las personas ubicar de forma rápida y gratuita, información jurídica actualizada y de calidad, sobre las normas de carácter general y abstracto, y las afectaciones normativas y jurisprudenciales registradas en el Sistema Único de Información Normativa SUIN-Juriscol. Adicionalmente, es una herramienta fundamental e imprescindible para el desarrollo de la política de racionalización, depuración y simplificación del Ordenamiento Jurídico colombiano. Implica actualización normativa frente a ajustes del ordenamiento jurídico colombiano.	https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/Publicaciones-ODC.aspx
Boletín jurídico Ventana al Derecho	Boletín jurídico mensual con información normativa de carácter general (Congreso y Ejecutivo nacional) y jurisprudencial de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, en un formato noticioso y de actualidad; la publicación se efectúa en la sección Derecho al Día del portal web SUIN-Juriscol. También se envía una *newsletter* a las cuentas de correo de funcionarios y contratistas del Ministerio de Justicia, decanos de facultades de Derecho, directores de consultorios jurídicos, alcaldías del país y otros destinatarios.	https://www.suin-juriscol.gov.co/index.html
Traslado de Personas Condenadas - Repatriación	Posibilidad de que las personas condenadas y privadas de la libertad en el extranjero, sean trasladadas a su país de nacionalidad para terminar el cumplimiento de la condena impuesta por autoridad judicial extranjera. Esto es, traslado a Colombia de connacionales condenados y recluidos en el exterior, así como traslado de extranjeros condenados y recluidos en Colombia, hacia su país de nacionalidad.	https://www.minjusticia.gov.co/Paginas/Solicitud-Repatriaciones.aspx
Saneamiento y Formalización de la propiedad inmobiliaria a nivel Nacional en el Posconflicto nacional	Programa de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria urbana a nivel nacional.	https://www.supernotariado.gov.co/
Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional	Participar en la implementación de la política de Catastro Multipropósito en el país, desde el componente jurídico (registro público de la propiedad).	
Ekogui	Sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado. Consolida la información para la gestión de procesos judiciales, procesos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.	https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/inicio_bop.aspx

Programa	Objetivo	Consulta
Comunidad Jurídica del Conocimiento	Es una plataforma virtual para abogados defensores del Estado, cuyo fin es fortalecer sus capacidades.	https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/
Autorización para ingreso de visitantes y abogados a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)	Obtener permiso para el ingreso a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como visitante: familiar, social y jurídica.	https://www.inpec.gov.co/hu/web/guest/atencion-al-ciudadano/tramites
Asignación de visitas a internos	El sistema automático de asignación de visitas, permite realizar la solicitud de asignación de citas, al visitante que esté autorizado por el interno y los cuales tengan actualizado sus datos en el sistema misional SISIPEC. El visitante debe ingresar su número de cédula y el número único NUI del interno al cual desea visitar. Nota: el NUI hace referencia al número asignado por el sistema de información misional SISIPEC.	https://www.inpec.gov.co/hu/web/guest/tr%C3%A1mites
Documentos metodológicos Fortalecimiento del proceso de resocialización en los ERON a nivel Nacional	Corresponde a Definir e implementar la ruta metodológica para la aplicación del proceso de tratamiento penitenciario integral de las personas privadas de la libertad condenadas intramural y extramural.	https://www.inpec.gov.co/
Documentos de planeación Fortalecimiento de la industria penitenciaria a nivel Nacional	Documentos cuyo objetivo es plasmar una visión de futuro a nivel país, entidad territorial, comunidad, sector, región, entidad o cualquier nivel de desagregación que se requiera. Incluye objetivos, estrategias, metas e indicadores.	
Servicios de información actualizados Modernización integral de las capacidades tecnológicas del INPEC a nivel Nacional	Corresponde al proceso que mejora en la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna.	
Servicios de información implementados Modernización integral de las capacidades tecnológicas del INPEC a nivel Nacional	Corresponde al proceso que asegura la disposición de la información de manera accesible, confiable y oportuna.	

Programa	Objetivo	Consulta
Servicios tecnológicos Modernización integral de las capacidades tecnológicas del INPEC a nivel Nacional	Corresponde al proceso que asegura la disponibilidad del servicio a través de la infraestructura informática tanto de software como de hardware, lo relacionado con seguridad informática; así como la instalación, adecuación y mejoramiento de redes de conectividad y comunicación (LAN, WAN).	
Servicio de Educación Informal para la Gestión Administrativa Escuela Penitenciaria Nacional	Hace referencia a las acciones de formación o capacitaciones orientadas a fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos para la gestión de las entidades.	
Servicios de información implementados Modernización integral de las capacidades tecnológicas del INPEC a nivel Nacional	Corresponde al proceso que asegura la disposición de la información de manera accesible, confiable y oportuna.	
Construcción y Ampliación de la infraestructura física penitenciaria y carcelaria con enfoque humano para la población privada de la libertad	Construcción y ampliación de cupos en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a cargo del INPEC atendiendo requisitos y condiciones de calidad para la población privada de la libertad.	www.uspec.gov.co
Mantenimiento y conservación de la infraestructura física penitenciaria y carcelaria con enfoque humano para la población privada de la libertad	Mantenimiento y conservación la infraestructura física en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a cargo del INPEC atendiendo requisitos y condiciones de calidad para la población privada de la libertad.	
Programa para la prestación del servicio de alimentación a la población privada de la libertad intramural	Suministro de una alimentación a la población privada de la libertad intramural acorde a sus requerimientos nutricionales, mediante derivación del ciclo de menús y/o minuta patrón considerando la patología o condición especial.	
Modelo de atención en salud para la prestación del servicio de salud para la población privada de la libertad.	Cobertura o aseguramiento en salud de la población privada de la libertad intramural a cargo del INPEC adscrita al Fondo Nacional de Atención en Salud de acuerdo con la normativa reglamentaria.	
Prestación del servicio de vigilancia electrónica para la población privada de la libertad beneficiada con esta medida	Prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica a la población beneficiada con esta medida a través de brazaletes electrónicos y la disposición de un data center para su monitoreo.	

Programa	Objetivo	Consulta
Suministro de bienes y servicios solicitados por el INPEC para el ejercicio de vigilancia y custodia de la población privada de la libertad	Adquiere y entrega los bienes requeridos por el INPEC, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas, la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la USPEC.	

Tabla 4-6 Departamento Nacional de Planeación

Programa	Objetivo	Consultas
Apoyo al desarrollo de proyectos a través del fondo regional para los pactos territoriales	Lograr la financiación y/o el cierre financiero de los proyectos de inversión que se enmarcan en la estrategia de los pactos territoriales.	https://mapainversiones.dnp.gov.co
Fortalecimiento de las entidades territoriales	Mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública en los Gobiernos Subnacionales.	

Tabla 4-7 Ministerio de Minas y Energía

Programa	Objetivo	Consultas
Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del gas natural a nivel nacional.	Cofinanciación de proyectos de infraestructura de transporte, distribución y conexiones a través del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015; Decreto 1038 de 2022; Resolución UPME 0465 de 2022; Resolución Minenergía 90325 de 2013 menergia@minenergia.gov.co
Sustitución de leña por cilindros de GLP en hogares de bajos recursos nacional.	Programa de sustitución de leña.	Ley 2128 del 4 de agosto de 2021 Resolución 40342 de 2022, adicionada con la Resolución 40136 de 2022 menergia@minenergia.gov.co
Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional.	Apoyo a la cofinanciación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura de distribución y conexiones para el uso del gas licuado de petróleo GLP por redes a nivel nacional.	Resoluciones Mine-energía No. 90032 y 90033 de 2014 menergia@minenergia.gov.co
Distribución de recursos a usuarios de gas combustible por red de estratos 1 y 2.	Distribución de recursos a usuarios de gas combustible por red de estratos 1 y 2.	Fondo de Solidaridad para Subsidios y Distribución del Ingreso-FSSRI, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015 menergia@minenergia.gov.co
Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de	Programa piloto de subsidios por el consumo de gas en cilindros.	Decreto 2195 de 2013 Resoluciones Mine-energía No. 40720 de 2016 y No. 40873 de 2019 menergia@minenergia.gov.co

Programa	Objetivo	Consultas
infraestructura de GLP Nacional.		
Mejoramiento de la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales ubicados en los municipios del sistema interconectado a nivel nacional.	Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE).	Ministerio de Minas y Energía - UPME (2013). Guía de presentación de proyectos de energía y gas https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/fondos-especiales/programa-de-normalizaci%C3%B3n-de-redes-el%C3%A9ctricas-prone/
Mejoramiento del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del territorio nacional.	Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER).	Ministerio de Minas y Energía - UPME (2013). Guía de presentación de proyectos de energía y gas. https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/fondos-especiales/fondo-de-apoyo-financiero-para-la-energizaci%C3%B3n-de-las-zonas-rurales-interconectadas-faer/
Ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas ni en el territorio nacional.	Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales no Interconectadas (FAZNI).	Ministerio de Minas y Energía - UPME (2013). Guía de presentación de proyectos de energía y gas. https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/fondos-especiales/fondo-de-apoyo-financiero-para-la-energizaci%C3%B3n-de-las-zonas-no-interconectadas-fazni/
Fondo de Fuentes No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE.	El objetivo del FENOGE es promover, ejecutar y financiar las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y la Gestión Eficiente de la Energía a través de la inversión, y financiación, incluyendo aquellas de largo plazo, entre otros, de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de los anteriores.	Manual Operativo del FENOGE: https://fenoge.gov.co/resoluciones/#manualesyotros Mayor información: info@fenoge.gov.co

Tabla 4-8 Sector Inclusión Social y Reconciliación – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Programa	Objetivo	Consultas
Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional.	Mejorar la infraestructura social, productiva y de hábitat para la población vulnerable.	https://prosperidadsocial.gov.co/colombia-mayor/ Mayor información:

Programa	Objetivo	Consultas
Implementación de subsidio económico para población adulta mayor en situación de vulnerabilidad - Colombia mayor.	Proporcionar un subsidio económico a la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza.	servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co

Tabla 4-9 Sector Salud – Ministerio de Salud y Protección Social

Programa	Objetivo	Consultas
Mejoramiento de la infraestructura hospitalaria pública.	Remodelación, adecuación, ampliación y/o construcción de la infraestructura hospitalaria pública del país.	Mayor información: correo@minsalud.gov.co https://www.minsalud.gov.co/Portada2021/index.html
Dotación hospitalaria.	Reposición y/o adquisición de la dotación hospitalaria para la prestación de los servicios de salud.	
Dotación de transporte terrestre y/o fluvial.	Reposición y/o adquisición de transporte terrestre y/o fluvial para la prestación de servicios de salud.	

Tabla 4-10 Sector Agricultura – Agencia de Desarrollo Rural

Programa	Objetivo	Consultas
Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR).	La Agencia de Desarrollo Rural habilita la recepción de perfiles para el diagnóstico, estructuración, evaluación, calificación y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR presentados por entidades territoriales y/o esquemas asociativos territoriales en todo el territorio nacional.	https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/proyectos-integrales/
Servicio Público de Extensión Agropecuaria.	La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos. El servicio es prestado a través de las Entidades Prestadoras de	https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/extension-agropecuaria/

Programa	Objetivo	Consultas
	Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.	
Adecuación de tierras	Es el servicio público que contribuye al desarrollo rural mediante la construcción de infraestructura física para riego, drenaje o protección contra inundaciones, con acciones complementarias para mejorar la productividad, los ingresos de los productores y sus condiciones de vida a través de un manejo integral, eficiente y sostenible, dentro del ordenamiento productivo territorial, con financiación por Ley 41 de 1993.	https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/adecuacion-de-tierras/

Tabla 4-11 Sector Transporte - Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil

Programa	Objetivo	Consultas
Apoyo a las entidades territoriales para el fortalecimiento de la Infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional.	El proyecto consiste en prestar asistencia técnica en la formulación y estructuración de proyectos de inversión a las entidades territoriales que cuenten con infraestructura para el transporte aéreo y requieran mejorarla, o deseen contar con servicios de transporte aéreo. La entidad territorial puede postular el aeródromo que administra y solicitar una evaluación ante la Aeronáutica Civil por medio de un comité técnico, el cual analiza la viabilidad de apoyo técnico, jurídico, financiero y metodológicamente del proyecto, así como su componente de sostenibilidad, para la prestación de asistencia técnica en la estructuración del proyecto.	Mayor información: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co Dirigido a Grupo Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales – ASAES

Tabla 4-12 Sector Interior – Ministerio del Interior

Programa	Objetivo	Consultas
Programas para la seguridad y la convivencia ciudadana.	Ejecutar obras y proyectos que contribuyan a la seguridad y la convivencia del país.	https://www.mininterior.gov.co/fonsecon/

Tabla 4-13 Sector Función Pública – Departamento Administrativo de la Función Pública

Programa	Objetivo	Consultas
Incentivos a la gestión pública.	Incentivar a través del reconocimiento del gobierno nacional, las mejores prácticas de gestión en la administración pública en las categorías: nacional, departamental y municipal, y registrar las experiencias mejor calificadas por el Comité Evaluador en la base de datos del Banco de Éxitos de la administración pública, para fortalecer la	https://www.funcionpublica.gov.co/tramites-y-servicios

Programa	Objetivo	Consultas
	cooperación interinstitucional y posibilitar su réplica.	
Asesoría integral y focalizada a los grupos de valor en temas de competencia de Función Pública.	Fortalecer las capacidades de gestión y desempeño de las entidades y de los servidores públicos del nivel territorial y nacional para satisfacer oportunamente las demandas ciudadanas y recuperar la confianza de la ciudadanía en el Estado.	https://www.funcionpublica.gov.co/relacion-con-los-grupos-de-valor

4.2 Pactos Territoriales: instrumento de descentralización territorial Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

4.2.1 ¿Qué son los pactos territoriales?

Los Pactos territoriales, según el artículo 279 de la Ley 2294 del 2023**,** se definen como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del DNP[22].

Este instrumento fue incluido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011, artículo 18) como una estrategia de articulación entre los diferentes niveles de gobierno y los diferentes gobiernos nacionales desde el año 2011, han optimizado su funcionamiento adaptándolo a las estrategias públicas de llegada al territorio. Su evolución normativa se resume en el siguiente gráfico.

Gráfico 4-1. Evolución normativa de los pactos territoriales

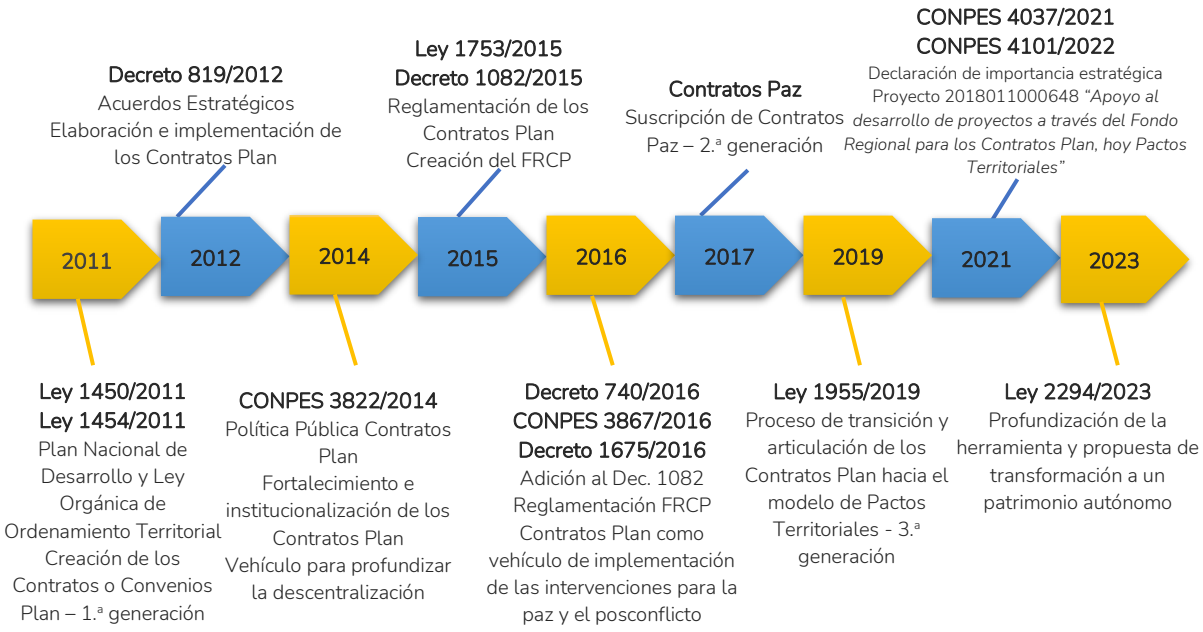

22 Artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida.*

4.2.2 ¿Cuál es la función y propósito de los pactos territoriales?

El pacto territorial, que se materializa en su primera etapa de concertación Nación/Territorio mediante una minuta de acuerdo de voluntades, articula políticas, planes y programas de los diferentes niveles de gobierno para desarrollar proyectos de importancia estratégica y de gran impacto en las diversas regiones del país. Armoniza, mediante la concertación de un plan plurianual de inversiones, denominado plan estratégico de inversiones del pacto, los diferentes aportes monetarios que permitan alcanzar el cierre financiero de las inversiones.

A través del pacto, el Gobierno nacional y los gobiernos locales (departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos), fortalecen la descentralización, mejoran la planeación orientada a resultados y la gestión del desarrollo regional promoviendo un verdadero diálogo, se escuchan las necesidades regionales, se identifican oportunidades para aprovechar el potencial productivo y se fomenta la concurrencia de fuentes de financiación para articular inversiones de alto impacto que conlleven la convergencia regional y el bienestar social, cultural, económico y ambiental para la construcción de la paz total.

El pacto territorial cumple los siguientes propósitos:

- Conectar al gobierno nacional con los gobiernos territoriales y las poblaciones para aprovechar las potencialidades regionales como motor de crecimiento y equidad.
- Articular y coordinar las capacidades de planeación, gestión y financiación para promover armónicamente el desarrollo de las regiones.
- Integrar las visiones de desarrollo y esfuerzos de las entidades del orden nacional y local.
- Enfocar las inversiones en proyectos de alto impacto económico y social, para consolidar y promover el desarrollo de los territorios.
- Identificar y desarrollar esfuerzos y capacidades municipales para fomentar las ventajas comparativas y competitivas de los territorios.
- Determinar las líneas estratégicas de alto impacto que tienen incidencia en la convergencia regional buscando reducir las brechas sociales inter e intra municipal y departamental.

El DNP es el coordinador a nivel nacional del instrumento de pactos territoriales y para este propósito gestiona, promueve, armoniza esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y de seguimiento y monitoreo para sacar adelante las diferentes inversiones.

4.2.3 ¿Cómo se accede a los pactos territoriales? Hoja de ruta para la suscripción de nuevos pactos territoriales

El instrumento de pactos territoriales debe entenderse como proceso de diversas etapas que incluyen la estructuración, identificación, concertación de inversiones estratégicas de alto impacto, armonización de programas, concurrencia de fuentes, programación presupuestal que surge del trabajo conjunto nación y territorio, ejecución de los proyectos, monitoreo y cierre.

Las etapas incluyen por lo menos las siguientes acciones, todas coordinadas desde el DNP:

- Lineamientos estratégicos en concordancia con la reglamentación del artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencial Mundial de la Vida.
- Priorización de regiones para suscribir pactos territoriales, con criterios objetivos que tengan en cuenta por lo menos lo siguientes: a) Inversiones estratégicas que contribuyan a consolidar el desarrollo de las regiones y territorios, b) Proyectos estratégicos multisectoriales de alto impacto para las regiones y territorios, c) Intervenciones públicas focalizadas en entidades territoriales con mayor grado de brechas sociales y económicas y d) Concurrencia de fuentes de financiación del orden nacional y territorial, privado y/o de cooperación internacional.
- Diagnóstico general del territorio.

- Encadenamientos estratégicos, proyectos priorizados y consistencia con el Plan Plurianual de Inversiones del PND.
- Mesas de concertación con población en territorio, con sectores nacionales y subnacionales.
- Articulación proyectos PND y planes departamentales y municipales de desarrollo.
- Concurrencia de fuentes, que pueden ser según el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 las siguientes como mínimo: a) cooperantes internacionales y nacionales, b) privados, c) Sectores PGN, d) Fondo Regional de Pactos Territoriales - FRPT proyecto de inversión del DNP, e) Entidades territoriales (recursos propios y regalías).
- Minuta de pacta que incluya como mínimo: a) objetivo del pacto, b) Alcance territorial, c) líneas estratégicas. d) Encadenamiento estratégicos, e) Financiación indicativa, f) Gobernanza multinivel.
- Implementación y ejecución que incluye: a) presentación del proyecto en fase final, viabilidad sectorial en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, b) verificación de requisitos según la entidad designada, c) orden de gasto, c) firma de contratos específicos, d) contratación derivada y de interventoría para el ejecutor designado, e) seguimiento en comités y mesas operativas, f) seguimiento, monitoreo y definición en comités operativos y consejos directivos de los pactos.
- Seguimiento y monitoreo en sistema de información de pactos territoriales SISPACTOS.
- Cierre del pacto.
- Evaluación.

Las anteriores acciones proporcionan al interesado un camino sobre los pactos territoriales, enmarcados en el esquema de planeación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Al respecto vale la pena mencionar que Plan se compone de cinco grandes transformaciones, entre las que se encuentran el Ordenamiento del territorio alrededor del agua; Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación; Transformación productiva, internacionalización y acción climática y convergencia regional. Dentro de las cinco estrategias priorizadas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), una de ellas es la convergencia regional, que se ubica como el eje transformador y en la cual se encuentra el instrumento de Pactos Territoriales. Por una parte, la Convergencia Regional busca la construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales o regionales para el fortalecimiento de vínculos urbano - rurales y la integración de los territorios. Por otra parte, los Pactos Territoriales están orientados a fortalecer la articulación a través de una gobernanza multinivel, para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, con la implementación de los pactos territoriales se contribuirá a la materialización de la Convergencia Regional, en donde a partir de la optimización de la planeación, la inversión pública innovadora y la ejecución de proyectos de interés nacional o regional, se reducirán las brechas sociales y económicas entre regiones en el país, logrando garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.

Dicho lo anterior, este eje trasformador permitirá orientar acciones enfocadas al fortalecimiento de las relaciones entre municipios o regiones a través de la identificación y ejecución de proyectos estratégicos enmarcados en la gobernanza multinivel y la concurrencia de recursos, y que den respuesta a las diversas y complejas problemáticas existentes en los territorios. En consecuencia, se hace indispensable destacar, cómo los proyectos priorizados en el marco de los Pacto Territoriales aportarán de forma determinante, a la materialización de dicho eje transformador; y para una mayor ilustración de esta consideración podemos referir algunos componentes que exhiben un alcance estratégico para los territorios, como es el caso de la conectividad e integración subregional, la infraestructura para el desarrollo social, y la conectividad vial, los cuales contemplan un alcance regional.

En este contexto, los Pactos Territoriales juegan un papel fundamental al representar una ruta de trabajo conjunta y articulada entre la nación, los gobiernos subnacionales y la sociedad civil. Estos

pactos buscan la cooperación y la convergencia de esfuerzos para impulsar el desarrollo regional, promoviendo la inversión en proyectos de alto impacto y atendiendo las necesidades específicas de cada territorio.

Los Pactos Territoriales podrán ganar más importancia, en parte por el cambio que incluye el PND 2022-2026 al transformar el Fondo Regional para los Pactos Territoriales en un patrimonio autónomo, lo que puede traer varios beneficios, tanto para la gestión de recursos como para el desarrollo territorial y la gobernanza. La implementación podría proporcionar aún mayor estabilidad y continuidad en la administración de los recursos, que trascienda en los cambios de administración local, regional y nacional, ya que los Pactos y sus iniciativas se ejecutan a largo plazo y requieren un enfoque sostenido.

La apuesta del programa de Pactos Territoriales es coherente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y se presenta como una propuesta ambiciosa. Esto implica enfrentar un gran desafío al abordar la misión, hablándole al país (al gobierno y al territorio), con una perspectiva geográfica, de manera articulada tanto interna como externa, superando la sectorialización; fortaleciendo el acompañamiento a las Entidades Territoriales para estar más cerca de nuestros grupos de valor y aprovechando plenamente los beneficios del patrimonio autónomo que van de la mano con los que trae la transición de una organización tradicional a una organización ágil que pueda fortalecer la confianza a sus interesados.

4.3 Ejemplos sobre los pactos territoriales vigentes

A la fecha, se encuentran vigentes 11 pactos territoriales suscritos, con inversiones priorizadas en 497 proyectos por un valor indicativo de $14,2 billones. De los proyectos priorizados 362 han iniciados ejecución, con un compromiso de recursos por más de $10,7 billones, lo que representa un avance consolidado del 75 %, frente al valor indicativo.

Los 11 pactos territoriales suscritos corresponden a: pacto Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Cesar - La Guajira, Cundinamarca, Casanare, Atlántico, Bolívar, por el arte, la cultura y la vida (Bello, Antioquia), Río Bogotá y Magdalena.

Gráfico 4-2. Pactos Sectoriales Suscritos, según pacto

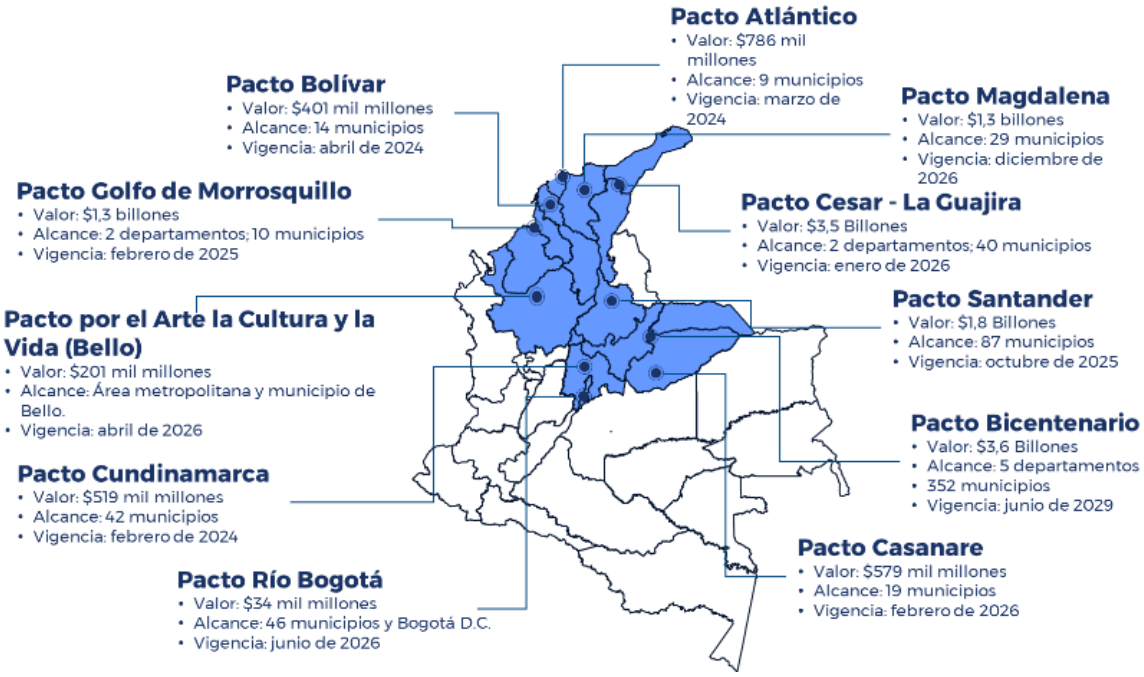

Fuente: GNPT_DNP, 2023

5. ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (APP)

5.1 ¿Qué es una APP?

Una asociación pública privada es un acuerdo entre el sector público y el sector privado para incentivar la inversión con capital privado en desarrollo de cualquier tipo de proyecto de inversión de infraestructura, tanto productiva como social que requieren las entidades territoriales; por esta razón, el Congreso de la República aprobó la Ley 1508 de 2015 que establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas, y que ha sido modificada mediante las leyes 1753 de 2015, 1882 de 2018 y 1955 de 2019.

En este sentido, la Guía de Asociaciones Público - Privadas del Banco Mundial-PPIAF, define a las APP como un contrato a largo plazo entre un socio privado y una agencia del gobierno, para proveer infraestructura y servicios públicos, en el cual el socio privado asume un rol importante en la administración y mitigación de los riesgos del proyecto. (Banco Mundial, PPIAF, ADB, BID, OMIN, 2014).

Igualmente, los investigadores chilenos Engel, Fischer y Galetovic las definen como un acuerdo en el que el gobierno contrata una empresa privada para construir o mejorar obras de infraestructura, lo que también puede incluir el mantenimiento y operación por periodos prolongados a cambio de un flujo de ingresos, bien sea a través de tarifas pagadas por los usuarios o pagos periódicos por parte del gobierno (2014).

5.2 ¿Para qué sirven las APP?

Las APP facilitan la provisión y mantenimiento a largo plazo de infraestructura y bienes públicos, dentro de unos parámetros de disponibilidad y calidad pactados, para prestar un servicio a los ciudadanos. Por ello, las APP son un mecanismo que permite alcanzar la competitividad que requieren las regiones y el país en general. Dicha asociación se traduce en retención y transferencia de riesgos, en derechos y obligaciones para las partes, que se retribuye al privado a través de pagos relacionados con la disponibilidad de la infraestructura y/o servicio, del cumplimiento de niveles de servicio, así como incentivos y deducciones asociados con estándares de calidad e indicadores claves de cumplimiento.

La utilización de la figura de las APP, va más allá del sector transporte e incentiva sectores sociales, cárceles, colegios, hospitales, defensa, agricultura, desarrollo humano, cultura entre otros. Esta figura busca atraer inversionistas institucionales a través de fondos de capital privado, que sirvan como desarrolladores de proyectos y mantener a largo plazo infraestructura pública para ofrecer servicios adecuados a los ciudadanos.

La forma en que las entidades territoriales pueden utilizar la figura de la APP[23], es por intermedio de la figura de contratos con el sector privado, cuando sea necesario, para construir, mantener y operar la infraestructura en todos los sectores con un tiempo[24] no mayor a 30 años incluidas la prórrogas[25], y

23 A los esquemas de asociación público-privada les son aplicables los principios de la función administrativa, de contratación y los criterios de sostenibilidad fiscal (artículo 4 de la Ley 1508 de 2012).

24 Cuando de la estructuración financiera, y antes del proceso de selección, resulta que el proyecto tendrá un plazo de ejecución superior al previsto, podrán celebrarse contratos de APP siempre que se cuente con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)(artículo 6 Ley 1508 de 2012).

25 *Ibidem*: Artículo 6. "*Plazo de los contratos para proyectos de asociación público - privada*. Los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público-privada, tendrán un plazo máximo de treinta (30) años, incluidas prórrogas."

superior a 6.000 SMMLV[26], además sólo se podrán hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato.

5.3 Entidades y organismos que participan[27]

Las entidades que participan en los diferentes procesos de la APP son las que se muestran en el esquema 5-1.

Esquema 5-1. Entidades asociadas a procesos de las APP.

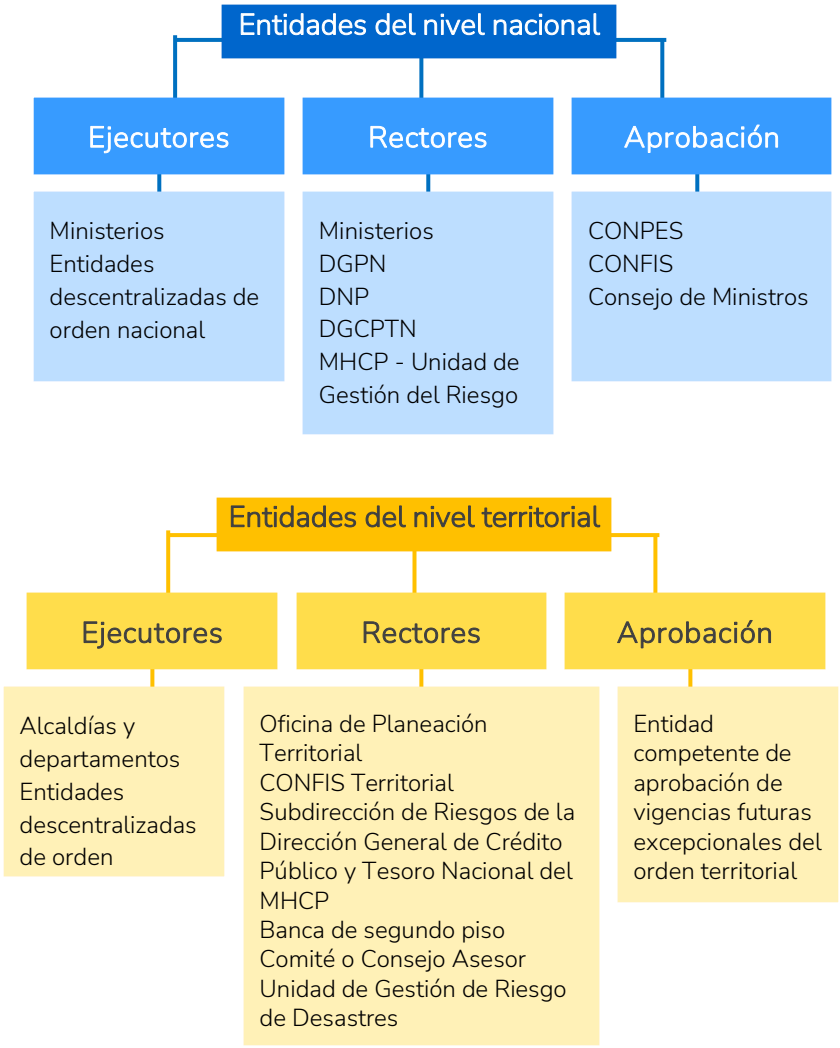

Fuente: DPIP-DNP, 2023

26 *Ibidem* parágrafo 1 del artículo 3. "Sólo se podrán realizar proyectos bajo esquemas de Asociación Público-Privada cuyo monto de inversión sea superior a seis mil (6000) smmlv."

27 Tomado del *Manual de procesos y procedimientos para la ejecución de proyectos de asociación público-privada*, https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-078911%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

5.4 ¿En qué momento se realiza una APP?

El desarrollo de proyectos bajo este instrumento de vinculación de capital privado requiere de una evaluación objetiva por parte de las entidades públicas contratantes, que permita determinar si el mecanismo de APP es la modalidad óptima para la ejecución de los proyectos, en vez del esquema de ejecución de una obra pública tradicional, en la que el Estado, representado por una entidad ejecutora, invierte, opera y realiza el mantenimiento del proyecto.

La metodología utilizada para este análisis es ofrecida por el comparador público-privado, al contrastar cuantitativamente la modalidad de ejecución de un proyecto público con la modalidad APP, para decidir si la participación del sector privado en asociación con el sector público puede aportar más valor en el desarrollo del proyecto. En esta, se comparan los costos para el sector público de ejecutar un proyecto bajo la modalidad de Proyecto Público contra los costos de ejecutar este mismo proyecto bajo la modalidad APP, siempre ajustándolos por nivel de riesgos (DNP, 2012).

No existen restricciones del tiempo para la implementación del esquema. En el nivel territorial durante el último año de gobierno no se pueden suscribir este tipo de contratos

En términos generales, las características que hacen a un proyecto más apto para ser llevado a cabo a través de una APP según la guía de asociación publico privada del DNP[28] (DNP, 2023), son las siguientes:

- **Resultados que pueden ser medidos:** El proyecto permite medir de manera objetiva su desempeño a través de parámetros objetivos. Por ejemplo, solicitar que la temperatura de una habitación en un hospital no sea inferior a 16 grados Celsius ni mayor a 22; una planta de tratamiento de agua en donde la presión del agua deba tener una presión mínima; un estadio deportivo que debe estar abierto al público en unas horas determinadas. Estos valores serán la fuente de los indicadores de desempeño y disponibilidad bajo los cuales se realizarán los pagos al sector privado.
- **Capacidad e interés del mercado**: Debe existir un mercado privado con la suficiente capacidad e interés en desarrollar la infraestructura y prestar el servicio requerido. Esto garantiza competencia entre posibles socios privados, lo que produce ahorros e innovación.
- **Grados de transferencia de riesgo**. Dada una evaluación de riesgos de un proyecto, se debe observar que una gran parte de estos o los que mayor impacto generen sean susceptibles de ser gestionados de manera más eficiente por el sector privado. Esto significará mayores economías para el sector público al transferir responsabilidades al sector privado porque este último puede administrar mejor y a menores costos esas responsabilidades y riesgos. Sin embargo, las APP no crearán valor si el sector privado es obligado a tomar riesgos para los cuales no está preparado. Por ejemplo, solicitar al privado asumir todos los riesgos en un proyecto de transporte público cuando el privado no tiene ningún tipo de control sobre las condiciones del proyecto como rutas, tarifas, subsidios, entre otras variables.
- **Claridad en los alcances de los servicios o activos**: El proyecto debe poder separar claramente los servicios o activos que van a ser objeto de una APP. Por ejemplo, es difícil establecer parámetros de desempeño para áreas comunes en edificaciones públicas como patios o cafeterías si estás comparten servicios o espacios con aéreas comunes de otros edificios que no hacen parte del APP.
- **Tiempo del contrato:** Los tiempos deben ser determinados en la estructuración del proyecto. Generalmente son plazos entre 20 y 30 años. Estos deben responder a las necesidades a largo

28 Disponible en https://2022.dnp.gov.co/programas/participaci%C3%B3n-privada-%20y-en-proyectos-de-infraestructura/asociaciones-publico-privadas/Paginas/guias-app.aspx

plazo de la población y al tiempo bajo el cual el privado estima puede recuperar sus inversiones.

- **Actividades significativas de operación y mantenimiento**: Que se puedan transferir importantes responsabilidades correspondientes a actividades de operación y mantenimiento, ya que esto genera el incentivo adecuado para que el sector privado busque eficiencias en el diseño y construcción para minimizar los costos futuros de tales actividades.
- **Margen para Innovación:** Que la prestación del(los) servicio(s) requerido(s) tenga la posibilidad de ser optimizada a través de la innovación del socio privado, quien podrá ~~13~~ contribuir con ideas y mejores prácticas para hacer el proyecto más eficiente y mejorar la calidad en los servicios.
- **Demanda de largo plazo para los activos y servicios prestados por el objeto del APP.** Las APP son relaciones contractuales de largo plazo, y por ende deben servir para atender necesidades sociales de largo plazo (por ejemplo, no vale la pena construir una escuela APP que será pagada por los próximos 20 años en un área donde la población estudiantil esté disminuyendo drásticamente).
- **Limitados cambios al activo y servicios objeto del APP.** Las APP no son idóneas para el desarrollo de activos, servicios o tecnologías que requieran constantes cambios.

5.5 ¿Dónde se puede consultar información adicional?

Para más información consultar el enlace: https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/programa-participacion-privada-infraestructura/Paginas/definicion-app.aspx, en la cual el DNP dispone de Guías, Marco Normativo, Presentaciones Publicaciones y RUAPP.

6. RECURSOS DEL CRÉDITO

En el caso colombiano, las operaciones de crédito público, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 son "aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago"[29].

De acuerdo con la norma citada, se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago.

Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, los acuerdos de pago, la conversión, el intercambio, la sustitución, las operaciones de cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Para efectos del desarrollo de procesos de titularización de activos autónomos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, lo mismo que cuando estén destinados al pago de pasivos laborales.

6.1 Indicadores de capacidad de endeudamiento territorial

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial está en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda; una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal, de tal forma esta evaluación permite identificar a las entidades territoriales que cumplen con los límites establecidos en la legislación vigente, cuyos indicadores se pueden sintetizar así:

Tabla 6-1. Indicadores capacidad de endeudamiento

Indicador	Norma vigente
Solvencia: intereses deuda / ahorro operacional < 60 % Sostenibilidad: saldo deuda ingresos corrientes < 100 %	Ley 358 de 1997
Superávit primario: Superávit primario / Intereses >= 100 %	Ley 819 de 2003

Fuente: elaboración SCCI-DPIP-DNP.

Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, restructuración, renegociación, reordenamiento, los acuerdos de pago, la conversión, el intercambio, la sustitución, las operaciones de cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Para efectos del desarrollo de procesos de titularización de activos e inversiones se podrán constituir patrimonios.

29 Artículo 2.2.1.1.1. Operaciones de crédito público y asimiladas. Decreto 1068 de 2015. Artículo 80 de 1993,

6.1.1 Conceptos básicos

Para el análisis de la capacidad de pago de las entidades territoriales es importante hacer algunas precisiones conceptuales propias de dichos análisis, así:

- **Intereses de la deuda:** Los pagados durante la vigencia + los causados que van a ser pagados en el resto de la vigencia + los de los créditos de corto plazo + los de sobregiros + los de mora + los del nuevo crédito que deban ser cancelados en la vigencia.
- **Saldo de la deuda:** Saldo de capital a 31 de diciembre de la vigencia anterior + desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo + desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito.
- **Ahorro operacional:** Es el resultado de restar de los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Sobre estos conceptos es necesario hacer algunas precisiones:
- **Ingresos corrientes**: La información sobre ingresos corrientes corresponde a los ingresos presupuestados y efectivamente recibidos por la entidad territorial en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, incluidos los ingresos por recuperación de cartera tributarios y no tributarios. Para estos efectos, la Ley 358 de 1997 considera ingresos corrientes:
    - Los tributarios
    - Los no tributarios
    - Las regalías
    - Las compensaciones monetarias efectivamente recibidas
    - Las transferencias nacionales
    - Las participaciones en rentas de la nación
    - Los rendimientos financieros
    - Los recursos del balance.

1. Así mismo, para efectos del cálculo del ahorro operacional, no deben ser considerados como ingresos corrientes los siguientes:
    - Los recursos de cofinanciación;
    - El producto de las cuotas de fiscalización percibido por los órganos de control fiscal;
    - Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar;
    - Los activos, inversiones y rentas titularizadas;
    - El producto de los procesos de titularización;
    - Los recursos del situado fiscal cuando los departamentos, distritos o municipios no hayan sido certificados para administrarlos autónomamente;
    - El producto de la venta de activos fijos; y
    - Los excedentes financieros de las entidades descentralizadas que se transfieran a la administración central.

- **Gastos de Funcionamiento y Transferencias pagadas:** Comprenden los gastos de personal (salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social), los gastos generales y las transferencias que por todo concepto realice la entidad territorial, incluidos aquellos que se encuentren presupuestados como gastos de inversión, esto es, los que se conocen como inversión social: pagos de personal docente, de personal de la salud y subsidios a la seguridad social y a servicios públicos.

6.1.2 Indicadores de la Ley 358 de 1997

De acuerdo con la legislación vigente (Ley 358 de 1997), la capacidad legal de endeudamiento se define como el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones; el artículo 6° del Decreto 696 de 1998 (reglamentario de la Ley 358 de 1997) establece que para celebrar cada operación de crédito se deben calcular los siguientes indicadores:

1. **Intereses pagados y causados en la vigencia (incluidos los del nuevo empréstito)**

$$\frac{\text{Ahorro operacional}}{\text{Ahorro operacional} = (Yp + trnrec + reg + Cmon\ Recbal) - ((Gfun + Gfuni) - trpag)}$$

2. **Saldo de la deuda**

$$\frac{\text{Intereses pagados y causados en la vigencia (incluidos los del nuevo empréstito}}{Yp + trnrec + reg + Cmon\ Recbal} * 100\ \%$$

- *Yp* = Ingresos propios = tributarios + no tributarios (no incluye transferencias ni recursos de cofinanciación e incluye rendimientos financieros).
- *trnrec* = Transferencias nacionales (incluye los recursos del SGP).
- *reg* = Regalías recibidas.
- *Cmon* = Compensaciones monetarias efectivamente recibidas.
- *Recbal* = Recursos del balance.
- *Gfun* = Gastos de funcionamiento.
- *Gfuni* = Salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social que se consideran en las ejecuciones presupuestales como inversión.
- *trpag* = Transferencias pagadas por la entidad territorial.

Donde: el saldo de la deuda se calcula: saldo de capital a 31 de diciembre de la vigencia anterior + desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo + desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito - amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito.

Se excluyen de los ingresos corrientes aquellos activos, inversiones y rentas que respalden procesos de titularización vigentes. Así mismo, el saldo de la deuda excluye la correspondiente a los pasivos pensionales contenidos en la Ley 100 de 1993.

A partir de la evaluación de estos dos indicadores se determina el escenario de endeudamiento que determina la ley, según los semáforos: Verde (endeudamiento autónomo); y Rojo (endeudamiento crítico).

6.1.3 Instancia de endeudamiento autónomo

De acuerdo con la modificación del artículo 6 de la Ley 358 de 1997 a través del artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, una entidad territorial tendrá capacidad de pago cuando los indicadores dispuestos por la Ley, incluido el nuevo crédito, presenten los siguientes niveles:

- Intereses deuda / ahorro operacional < 60 %, y:
- Saldo deuda / ingresos corrientes < 100 %

En este evento, la entidad territorial podrá contratar el nuevo crédito autónomamente, es decir, no requerirá autorizaciones distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

6.1.4 Instancia de endeudamiento crítico

La entidad territorial presenta un nivel de endeudamiento crítico cuando alguno de los indicadores rebasa los siguientes niveles:

- Intereses deuda /ahorro operacional > 60 %, o:
- Saldo deuda / ingresos corrientes > 100 %

Nótese que cuando uno o cualquiera de estos dos indicadores supera los porcentajes señalados la entidad territorial estará en nivel de endeudamiento crítico, independientemente del valor que presente el otro indicador.

En esta instancia:

- Los departamentos de cualquier categoría y los distritos y municipios de categorías especial a segunda sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:
- ***Operaciones de crédito en moneda local:*** demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.
- ***Operaciones de crédito externo:*** que cuenten con autorización del MHCP y puedan demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.
- ***Los distritos y municipios de categorías*** tercera a sexta sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del MHCP, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras.

6.1.5 Indicadores de la Ley 617 de 2000

Como parte del paquete de normas de disciplina fiscal se expidió una norma cuyo objeto principal es hacer financieramente viables a las entidades territoriales. Con la expedición de la Ley 617 de 2000, o Ley de Ajuste Fiscal se hizo imperativo para las entidades territoriales el saneamiento fiscal de sus presupuestos de gastos, principalmente como lo señala la Contraloría General de la República (2002)[30], la Ley 617 de 2000, o Ley de Ajuste Fiscal, busca corregir los excesos en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, al establecer como límites para estos gastos una determinada proporción entre dichos gastos y los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), según la categoría del territorio.

En este sentido la ley establece en su artículo 3.º que:

(...) Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

30 Contraloría General de la República (2002), *op. cit.*, pág. 1.

Según la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de[31]:

- La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión
- Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales, estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar.
- Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica.
- Los recursos de cofinanciación
- Las regalías y compensaciones
- Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia
- Los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización
- La sobretasa al ACPM
- El producto de la venta de activos fijos
- Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio
- Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.

6.1.6 Ingresos corrientes de libre destinación

Los ICLD son los ingresos tributarios y no tributarios, excluidas las rentas de destinación específica, es decir, aquellas destinadas por ley o por acto administrativo a un fin determinado (artículo 3 de Ley 617 de 2000).

En este sentido, los ICLD se interpretan como los ingresos corrientes recaudados por los municipios y que no tienen una destinación específica por la Ley o acto administrativo (acuerdo municipal), la cual fijaría el uso de dicho ingreso para financiar una determinada actividad o sector específico.

Para una mayor claridad, en el siguiente cuadro se presentan los ingresos corrientes que perciben los municipios y son considerados como ICLD, es decir, aquellos que no tienen una destinación específica por la Ley, sin embargo, un acto administrativo (acuerdo municipal), puede precisar el uso de estos ingresos para financiar una determinada actividad o sector específico, para efectos del cálculo las entidades territoriales reportan en su información presupuestal los acuerdos y destinaciones para que no sean incluidos dentro de los ICLD.

Tabla 6-2. Ingresos corrientes considerados como libre destinación

Concepto
Ingresos tributarios
Impuesto sobre vehículos automotores
Impuesto Predial Unificado – Urbano
Impuesto Predial Unificado – Rural
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros
Sobretasa a la gasolina

31 Es importante tener en cuenta que se excluyó de este listado los recursos por situado fiscal, dado el pronunciamiento de la Corte Constitucional donde declara inexequible la prohibición de financiar gasto de funcionamiento con recursos de situado fiscal. Cfr. C-579-01 del 5 de junio de 2001, MP: Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

Concepto
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios
Impuesto complementario de avisos y tableros
Impuesto a la publicidad exterior visual
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público
Impuesto de delineación
Impuesto a las ventas por el sistema de clubes
Impuesto de casinos
Impuesto al degüello de ganado menor
Impuesto sobre teléfonos
Impuesto de espectáculos públicos municipal
Ingresos no tributarios
Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía
Certificados catastrales
Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas
Plaza de mercado
Derechos de tránsito
Infraestructura nueva para minimizar la congestión
Áreas de restricción vehicular
Sanciones disciplinarias
Sanciones contractuales
Sanciones administrativas
Sanciones fiscales
Sanciones tributarias
Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes
Sanciones urbanísticas
Intereses de mora
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
Minerales; electricidad, gas y agua
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Productos metálicos, maquinaria y equipo
Construcción y servicios de la construcción
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Concepto
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
Minerales; electricidad, gas y agua
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Productos metálicos, maquinaria y equipo
Construcción y servicios de la construcción
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Propósito general libre destinación municipios categorías cuarta, quinta y sexta
Participación del impuesto nacional a la explotación de oro, plata y platino
Participación del impuesto sobre vehículos automotores
Participación Providencia
Participación del impuesto de registro
Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que los defina la Ordenanza)
Participación de la sobretasa al ACPM
Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores
Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores
Compensación Impuesto Predial Unificado territorios colectivos de comunidades negras
Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas

6.1.7 Límites de gasto de funcionamiento

a. *Límites de gasto*

Se refiere al valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.

Las oficinas de planeación departamental deben presentar a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cobije la totalidad de los distritos y municipios del departamento con la verificación de que en cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no superen como proporción de sus ICLD, los siguientes límites:

Tabla 6-3. Límites para los gastos de los municipios y distritos (art 6, Ley 617 de 2000)

Categoría	Límite (%)
Especial	50
Primera	65
Segunda y tercera	70
Cuarta, quinta y sexta	80

Fuente: elaboración SCCI-DPIP-DNP.

b. Límites para los gastos de los concejos municipales y distritales

Así mismo, se debe evaluar si los organismos de control están cumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, por lo tanto, es necesario calcular los gastos de estos organismos y compararlos con los límites establecidos por la ley.

Estos gastos hacen parte de los gastos de funcionamiento del correspondiente distrito o municipio, pero no computan dentro de los límites de gasto de funcionamiento autorizado a las respectivas entidades territoriales.

La Ley 617 de 2000 en su artículo 10[32] expone que los gastos de los concejos no podrán superar el total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas en la Ley más un monto adicional definido por el total de los ICLD recaudados por los municipios.

Tabla 6-4. Número de sesiones máximas autorizadas y honorarios por sesiones según la Ley para el Concejo

Categoría	Ordinarias	Extraordinarias	Total sesiones	Honorarios por sesión (base Ley 1368 de 2009)[33]
Especial	150	40	190	347.334
Primera	150	40	190	294.300
Segunda	150	40	190	212.727
Tercera	70	20	90	170.641
Cuarta	70	20	90	142.748
Quinta	70	20	90	114.967
Sexta	70	20	90	86.862

Fuente: elaboración SCCI-DPIP-DNP

Según la Ley 617 de 2000 en el artículo 10 y su parágrafo, aparte del total de los honorarios causado por el concejo de acuerdo con las sesiones autorizadas se considera para el cálculo máximo de sus gastos un monto adicional planteados en dos condiciones: i) si los ICLD del año inmediatamente anterior superan $1.000 millones de pesos se puede destinar un monto adicional correspondiente al 1,5 % de los ICLD del Municipio y; ii) en el caso donde no los superen se puede destinar como aporte adicional 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Con respecto a este último punto la Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional define que el valor de los ICLD relacionados en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 debe actualizarse anualmente de acuerdo con el IPC y "tendrá efectos hacia el futuro, elaboración de los presupuestos municipales del año 2020 y siguientes".

32 Los límites de gasto de los concejos se determinan con base en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, la Sentencia C-189 de 2019 y la Ley 1368 de 2009.

33 De acuerdo con la Ley 1368 de 2009 en su artículo 1.º, a partir del primero (1.º) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

De esta forma, el límite de los gastos del concejo corresponde a:

$$\textbf{Límite del gasto del concejo } (t)=(NC*VHS*MS)+MA$$

Donde,

- Monto adicional: *MA*, que es igual a:
  - Si $ICLD(t-1)<ICLD\text{-}parágrafo(t),\ MA=60*SMMLV(t)$
  - Si $ICLD(t-1)>ICLD\text{-}parágrafo(t),\ MA=1{,}5\ \%*ICLD(t)$
- Número de concejales: NC
- Valor de los honorarios por sesión: VHS
- Número máximo de sesiones autorizadas: MS
- Ingresos corrientes de libre destinación del año inmediatamente anterior: ICLD *(t-1)*
- Ingresos corrientes de libre destinación del año a analizar: ICLD*(t)*
- Salario mínimo mensual legal vigente del año a analizar: SMMLV*(t)*
- Valor ajustado por inflación indicado en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000: ICLD parágrafo*(t)*

Los límites de gasto del concejo de Bogotá D.C tienen un tratamiento diferente y se rigen por el artículo 54 de la ley 617 de 2000, en el cual se especifica que los gastos del concejo no pueden superar los gastos medido por un límite expresado en SMMLV más un porcentaje de los ICLD, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6-5. Límite de gastos del concejo de Bogotá D.C

Bogotá	Límite en SMLMV	Porcentaje de los ICDL
Concejo	3640	2,0 %

Fuente: elaboración SCCI-DPIP-DNP

c. *Límites para los gastos de las contralorías*

La Ley 1416 de 2010[34], en el parágrafo[35] del artículo 2.º establece que "a partir de la vigencia 2011 los gastos de las contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio".

d. *Límites para los gastos de las personerías distritales y municipales*[36]

Los límites de las personerías son definidos en la Ley 617 de 2000, en artículo 10 de acuerdo con la categorización de los municipios, de esta forma, los gastos de las personerías distritales y municipales no pueden superar los siguientes límites (tabla 6-6).

34 El análisis del cumplimiento de límites de gasto de las contralorías distritales y municipales en cada una de las vigencias posteriores a 2010, tomará como referente el valor del presupuesto definitivo de la vigencia 2010 "incrementado en un porcentaje igual al mayor valor entre IPC causado a 31 de diciembre del año anterior y el IPC esperado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto"; es decir, como si dicho valor, para el año 2011 y siguientes, siempre, se hubiera calculado bajo la regla ajustada, esta es, se insiste, tomando como referente inicial, el valor del presupuesto definitivo de 2010.

35 Para el año 2012 el índice de precios al consumidor (IPC) fue del 3,73 %, donde este último corresponde al mayor dígito entre la inflación causada (IPC Colombia en 2011) y la inflación proyectada para el año siguiente por el Banco de la República.

36 Para el caso del Distrito Capital, el artículo 53 de la Ley 617 de 2000 estableció como límite de gasto de funcionamiento del Distrito, incluida la personería, el 50 % de sus ICLD.

Tabla 6-6. Límites para los gastos de las personerías distritales y municipales

Categoría	Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD / SMML
Especial	1,6 % ICLD
Primera	1,7 % ICLD
Segunda	2,2% ICLD
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

Fuente: elaboración SCCI-DPIP-DNP.

e. ¿Qué se debe descontar de los gastos de funcionamiento?

Es necesario tener en cuenta que posterior a la expedición de la Ley 617 de 2000, se emitieron otras normas que excluyeron del cálculo los gastos de funcionamiento.

Atendiendo lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1148 de 2007, debe tenerse en cuenta que los aportes a salud de los concejales de los municipios de categorías cuarta a sexta no forman parte de los gastos de funcionamiento del nivel central utilizados como base para calcular el indicador establecido en la Ley 617 de 2000. Frente a los aportes a la seguridad social por pensión de los concejales son una obligación a cargo de cada concejal independiente de la categoría del municipio, motivo por el cual no debe ser imputada al presupuesto municipal. Los concejales pueden autorizar al pagador del municipio, descontar de sus honorarios el pago de los aportes a pensión o, en su defecto, allegar a la administración los recursos necesarios para cubrir el aporte a pensión.

Respecto al reconocimiento de transporte de los concejales, éstos serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000 (artículo 2° de la Ley 1368 de 2009).

Los concejales solo tienen derecho a aportes en seguridad en pensión, salud y riesgos laborales y no a aportes a las Cajas de Compensación Familiar[37].

6.1.8 Indicadores de la Ley 819 de 2003

Con ocasión de la ley de Responsabilidad Fiscal[38], se estableció la obligatoriedad para las entidades territoriales de formular un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), dicha ley a nivel territorial tiene como objetivos específicos: garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda mediante la elaboración y presentación del MFMP; fortalecer y hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, eliminando el régimen de reservas y poniendo un límite a la autorización de vigencias futuras; reforzar los controles al nivel de endeudamiento fijados en la Ley 358 de 1997; reglamentar la colocación de excedentes de liquidez y por último cerrar espacio a los rescates financieros de la Nación.

La ley de responsabilidad fiscal, dentro de su articulado trabaja y establece lineamientos a las entidades territoriales para que formulen el MFMP, para lo cual, las entidades territoriales deben

37 Ver concepto Dirección General de Apoyo Fiscal, Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2022-033892.

38 Este apartado constituye un resumen de los principales aspectos contemplados en la Ley 819 de 2003. Para ver el detalle y un ejemplo de su aplicación recomendamos al lector remitirse al documento *Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Local*, elaborado por la Dirección de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación.

presentar a la asamblea departamental o concejo municipal al mismo tiempo que se presenta el proyecto de presupuesto el MFMP que es un instrumento de referencia con perspectiva de diez años para la toma de decisiones fiscales.

El marco contendrá como mínimo:

1. El Plan Financiero.
2. Las metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
3. Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
4. Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.
5. Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
6. Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la E.T.
7. El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.
8. El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado, que incluya como mínimo el análisis del pasivo de las entidades descentralizadas y su impacto contingente en el resultado de los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial; y evidenciar las acciones que la entidad territorial prevea ejecutar para mitigar los riesgos y mantener el equilibrio financiero de dichas entidades.

6.2 Operaciones de crédito público

De acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y su Decreto modificatorio 1575 de 2022, Capítulo 1, Artículo 2.2.1.1.1., las operaciones de crédito público se definen como aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago.

Las operaciones de manejo de deuda pública son consideradas aquellas que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda con respecto al plazo, la exposición a moneda externa, la tasa de interés, entre otros. Como lo explica el Decreto 1068 de 2015, dentro de estas operaciones se encuentra la refinanciación o reestructuración, la negociación, el reordenamiento, los acuerdos de pago, la sustitución, las operaciones de cobertura de riesgos, entre otras relativas al manejo de los excedentes de liquidez por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP, de las que trata el Titulo 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto mencionado anteriormente.

También, según el Decreto 1068 de 2015 existen las operaciones conexas, y se definen como los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y demás comprendidas en el artículo 2.2.1.1.3 del decreto en mención.

Según el Decreto 1068 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.8, los créditos de corto plazo pueden ser transitorios o de tesorería, los primeros serán pagaderos con operaciones de crédito público con plazo superior a un (1) año, respecto de los cuales exista oferta en firme de prestamista. Por su parte, los créditos de

tesorería deben ser pagados con recursos diferentes a aquellos provenientes de operaciones de crédito, los cuales no podrán convertirse en una fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos ni tendrán características de un crédito rotativo o revolvente. Por otro lado, los contratos de empréstitos hacen parte de la contratación de operaciones de crédito público y tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago y son contratadas de forma directa, sin sometimiento a proceso licitatorio o concurso de méritos.

Dentro de las modalidades de crédito público al que pueden acceder las entidades territoriales se encuentran el crédito externo, crédito interno y emisión de títulos.

6.3 Crédito externo

Las operaciones de crédito público externas son aquellas que celebran las entidades públicas con no residentes del territorio colombiano y/o que se pacten en moneda extranjera, pagaderas a través de esta y que de alguna forma o circunstancia afecten de manera directa la balanza de pagos de la Nación por aumento de pasivos en el exterior.

Los créditos externos según su aplicación pueden clasificarse en:

- **Créditos de libre destinación o programáticos[39]:** son los créditos de asignación libre y autónoma del Tesoro Nacional y no están asociados a un proyecto en particular sino a un programa de financiación global. "Este tipo de financiamiento proporciona asistencia de rápido desembolso a países que requieren financiamiento externo, cuyos recursos se desembolsan contra el desarrollo de reformas estructurales en un sector particular o en toda la economía". (Conpes 3334 de 2005).
- **Créditos externos con garantía soberana:** Pueden acceder las entidades descentralizadas del orden nacional y sus asimiladas, así como las entidades territoriales y sus descentralizadas[40]. Este tiene como objeto la financiación de proyectos de inversión específicos con base en las prioridades del plan de desarrollo de la entidad solicitante[41].
- **Créditos externos sin garantía de la Nación:** Son operaciones de crédito público sin garantía de la Nación las que se celebran por entidades públicas con participación estatal, tales como las del nivel descentralizado del orden nacional y sus asimiladas, y las entidades de régimen especial por tener un régimen legal propio[42]. En este grupo, también se encuentran las entidades territoriales y sus descentralizadas y las entidades con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al noventa por ciento (90%) de su capital.

---

39 Los bancos disponen de diferentes instrumentos, pero está a potestad de cada fuente.

40 De acuerdo con la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.º: 1. Se denominan entidades estatales:

a) La nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50 %), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

41 En este sentido, las Entidades Estatales pueden acceder a la garantía soberana cuando evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos, entre los cuales están, entre otros, la capacidad de endeudamiento y solvencia financiera. Adicionalmente, las fuentes de financiamiento establecerán si se requiere o no dicha garantía.

42 Para efectos de las operaciones de crédito público reglamentadas por el Decreto 1068 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de la Ley 781 del año 2002, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales y la Comisión Nacional de Televisión se sujetarán a la normativa aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional, de la misma forma las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios se sujetarán a las normas aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial.

Las entidades territoriales y sus descentralizadas serán las únicas responsables del cumplimiento de tales trámites y requisitos, así como por la veracidad, legalidad, completitud de la información y certificaciones que remitan a las diferentes direcciones y departamentos.

Los créditos externos proceden de diferentes fuentes, donde una diferencia importante está dada por las condiciones financieras, el apoyo técnico en la estructuración y seguimiento de las operaciones, la cooperación no reembolsable que puedan otorgar y el uso de los recursos.

Gráfico 6-1 Fuentes del crédito externo

ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FOMENTO O BANCA MULTILATERAL

- Organismos internacionales creados con el objetivo de apoyar el desarrollo y crecimiento económico de los países mediante la consecución y la movilización de recursos en condiciones favorables, así como de asistencia técnica en la preparación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de inversión específica. Adicionalmente son bancos que cuentan con experiencia y conocimiento en los diferentes sectores de la economía de los países miembros y por tanto frecuentemente están produciendo estudios técnicos y análisis sobre desarrollo.
- Todas las operaciones que desarrolla la banca multilateral están de acuerdo con las líneas de acción definidas para cada país y de conformidad con las políticas generales y sectoriales definidas por cada banco, así como por las prioridades de cada gobierno definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Los beneficiarios de las diferentes modalidades de recursos ofrecidas por este tipo de fuente pueden ser: entidades de nivel nacional, entidades financieras de Fomento al Desarrollo, Departamentos, municipios, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), entidades descentralizadas indirectas.

Los principales bancos multilaterales de desarrollo en Colombia son: BID (Banco Interamericano de Desarrollo), BM (Banco Mundial), CAF (Banco de desarrollo de América Latina), entre otros.

GOBIERNOS O CRÉDITO BILATERAL

- Son gobiernos, que ponen a disposición del Gobierno de Colombia los recursos reembolsables o de recuperación contingente para la financiación de determinados proyectos, bienes o servicios, definidos como líneas estratégicas de gobierno a gobierno. Para la ejecución de estos recursos puede celebrarse un convenio marco previo entre los dos gobiernos, a partir del cual se desarrollan programas o proyectos.
- Estos acuerdos o convenios constitutivos de líneas estratégicas se materializan posteriormente a través de contratos de empréstito externo y/o de garantía, los cuales deben someterse a los procedimientos requeridos para la celebración de este tipo de operaciones.

Los principales bancos bilaterales y agencias de desarrollo gubernamentales con las cuales el gobierno nacional suscribe operaciones de crédito externo son: KFW (Banco Alemán para el Desarrollo), AFD (Agencia Francesa de Desarrollo), AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), BEI (Banco Europeo de Inversiones), entre otros.

BANCA PRIVADA O COMERCIAL

- La banca Comercial o Privada está conformada por todos los bancos comerciales que ofrecen sus recursos a tasas y condiciones vigentes en el mercado. Cualquier entidad o persona jurídica puede acceder a estos recursos y dirigirlos a cualquier sector. adicionalmente, la preparación, requerimientos y tiempos es mucho menor. La desventaja de este tipo de financiación radica en las condiciones financieras ofrecidas en comparación con la banca bilateral o multilateral.
- La utilización de los recursos provenientes de esta fuente de endeudamiento puede dirigirse sin restricciones por parte de los bancos prestamistas para diversos sectores escogidos por el prestatario beneficiario del crédito. Los plazos que normalmente se asignan a estos créditos están muy ligados a sus montos, así como a los periodos totales de amortización y de gracia. El costo de financiación incluye los intereses corrientes y comisiones complementarias, como de compromiso, de manejo, de agente y otras que son negociables.

BONOS

- La emisión de bonos es una operación de mercado de capitales, mediante de la cual se captan recursos del público a un plazo determinado y con una tasa de interés establecida en el momento de la emisión. Dichos recursos no son atados y, por lo tanto, pueden ser destinados a financiar todas las actividades que estime conveniente la entidad emisora.

PROVEEDORES

- Permiten financiar la compra directa de bienes y servicios a través de plazos para el pago, otorgado por el propio proveedor, bien sea directamente o mediante de un tercer financiador. Es decir, el crédito no implica desembolsos de recursos monetarios sino en especie. La financiación, regularmente se obtiene a corto y mediano plazo y sus periodos de amortización y gracia están íntimamente ligados al monto del crédito. En la financiación con proveedores generalmente los intereses se estipulan en forma constante y el monto debe incluir comisiones y otros gastos.

Fuente: elaboración SCCI-DPIP-DNP

6.4 Crédito interno

Según el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.6. La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se regirá por lo señalado en los decretos ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso y, las entidades territoriales y sus descentralizadas serán las únicas responsables del cumplimiento de tales trámites y requisitos, así como por la veracidad, legalidad, completitud de la información y certificaciones que remitan a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP para efectos del registro en la Base Única de Datos.

De acuerdo con el Decreto 2681 de 1993, "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas", el artículo 3, define las operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal.

De acuerdo con el Decreto 1730 de 1991 titulo 1 capitulo 1 artículo 1 se consideran establecimientos de crédito las instituciones financieras cuya función principal consiste en captar en moneda legal recursos del público en depósitos a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito. En Colombia, las instituciones que realizan este tipo de operaciones son:

Gráfico 6-2. Fuentes del crédito externo

Fuente: elaboración SCCI-DPIP-DNP

6.4.1 Banca comercial privada

La banca privada, de acuerdo con la Superintendencia, corresponde a todas las instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Ofrecen crédito a las entidades territoriales, a partir de los estudios de capacidad de endeudamiento y solvencia financiera. La banca privada opera en condiciones de mercado, captando y colocando recursos en el mercado financiero, y aunque el portafolio de servicios de las entidades varía de acuerdo con las características de cada negocio en particular y del poder económico del grupo propietario del banco, así como de la red y respaldo que tenga, para efectos de crédito a entidades territoriales, el esquema de operación es similar en todas las instituciones bancarias de carácter privado.

A manera de ilustración, el Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad financiera estatal creada con el objetivo de prestar servicios bancarios en el sector rural, de manera eficiente, así como financiar oportunamente las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales, y atender las necesidades financieras de los entes territoriales. Es una Sociedad Anónima una con régimen de

Empresa Industrial y Comercial del Estado, que funciona en todo el territorio nacional y desarrolla operaciones propias de un establecimiento bancario comercial. Está vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Decreto 1127 del 29 de junio de 1999.

Dentro de sus líneas de crédito cuenta con la línea específica de entidades territoriales, para atender los proyectos de inversión de mediano plazo que desarrollen las entidades territoriales vinculados al Banco.

Esta línea va dirigida a los departamentos, municipios y distritos que cumplan con la normativa vigente en materia de endeudamiento público y cuyas principales rentas sean recibidas a través del Banco.

Las entidades que opten por este sistema de crédito obtienen las siguientes ventajas: Puede obtener financiación hasta por el 70 % del costo del proyecto; le permite financiar gran variedad de proyectos de inversión; trámite ágil; la tasa de interés puede ser negociada con el Banco, según reciprocidades.

Adicionalmente, cuenta con una línea Findeter, que es un crédito redescontable para financiar proyectos de inversión y fortalecimiento institucional, dirigido a entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, áreas metropolitanas, asociaciones de municipios, entidades de economía mixta y privada de su régimen de propiedad es público o estatal en razón a que tiene como finalidad apoyar a aquellos sectores productivos prioritarios de la economía y a los segmentos empresariales que por sus condiciones están limitados para acceder al mercado y requieren de un servicio de fomento especializado.

Banca Oficial de Desarrollo: Como lo señala la Superintendencia Financiera, en Colombia la Banca Oficial de desarrollo se identifica como Instituciones Oficiales Especiales – IOE, que son bancos de segundo piso que no operan directamente con particulares, lo que significa que no tienen entrada directa para el público, sino que operan a través de instituciones financieras previamente calificadas como intermediarias, las cuales conceden crédito al usuario final con el respaldo de los fondos bajo determinadas normas y condiciones, que son las que entregan el crédito a las entidades solicitantes, como por ejemplo BANCOLDEX, FINDETER[43].

6.4.2 Títulos de deuda pública

Son títulos de deuda pública los bonos y demás valores de contenido crediticio con plazo para su redención, emitidos por las entidades estatales, con el fin de captar recursos del público. Dichos recursos no están atados y pueden destinarse a financiar todas las actividades que estime conveniente la entidad emisora.

6.4.3 Entidades de fomento

Las entidades de fomento son aquellos intermediarios financieros no bancarios, que captan recursos de los mercados externos e internos y apoyan técnica y financieramente los sectores específicos de la economía. Esta labor se cumple gracias a la institución de mecanismos financieros como la creación de líneas de crédito favorables, la participación en el diseño de proyectos de inversión y acciones directas que permiten desarrollar el sector que se está apoyando.

6.4.4 Proveedores

Se denomina a la financiación que otorgan los proveedores a sus compradores, mediante la concesión de plazos para el pago en la compra de bienes y servicios. Este plazo suele ser otorgado por el propio proveedor, o a través de un tercer financiador. La financiación regularmente se obtiene a corto y mediano plazo.

43 Conforme a los establecido por el Gobierno nacional en el decreto 468 de 2020, Findeter está autorizado a otorgar crédito directo a departamentos, municipios y distritos para financiar proyectos y actividades de inversión en los sectores y subsectores financiables por Findeter.

6.4.5 Operaciones de *leasing* financiero

El leasing se define mediante el Decreto 913 de 1993, como un contrato mediante el cual una parte (arrendador) entrega a la otra (arrendatario) un activo productivo para su uso y goce a cambio de un canon periódico durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario. Una vez terminado el contrato de leasing pueden surgir varias alternativas para el arrendatario: i) la adquisición del bien por ejercicio de la opción de compra; ii) la devolución del bien y consecuente terminación del contrato, o iii) la renovación del contrato cambiando el equipo por otro en mejores condiciones.

6.4.6 *Factoring* con recurso

El *factoring* con recurso se define en el Decreto 2669 de 2012, como la operación en la cual el factor (Entidad financiera) no asume el riesgo de la cobranza o el posible impago de los créditos que se transfieren y el cedente (compañía que vende sus facturas a la entidad bancaria), responden ante los posteriores adquirientes del título por la existencia y por el pago de las acreencias objeto de negociación.

A continuación, se describen los requerimientos, trámites y/o procedimientos necesarios para llevar a cabo una operación de crédito, se detalla por tipo de entidad:

6.4.6.1 Operaciones de crédito público externas:

Como se mencionó anteriormente, estas operaciones se refieren a aquellas celebradas por las entidades públicas con fuentes de financiación que no residen en Colombia y/o que se establecen en moneda diferente al peso colombiano. En este sentido, la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional (SCCI) analiza, acompaña y asesora a las entidades durante las etapas previas, presentes y posteriores a la firma del contrato de crédito externo de destinación específica o inversión (además de otro tipo de operaciones de crédito público), que a su vez se pueden clasificar en créditos de inversión sin garantía de la Nación y créditos de inversión con garantía de la Nación.

Teniendo en cuenta que el presente documento da lineamientos en temáticas de crédito público a entidades territoriales y sus descentralizadas (es decir, del orden subnacional), más adelante se detalla el proceso de identificación, estructuración, negociación, ejecución y seguimiento para contratar créditos de inversión con garantía de la Nación y posteriormente se detalla el proceso para los créditos de inversión sin garantía de la Nación.

Por otro lado, es necesario se tenga en cuenta que toda la normatividad y documentos y/o requerimientos mínimos de información que deben suministrar las entidades solicitantes citados a continuación, están sujetos a modificaciones de acuerdo con los cambios en leyes, decretos y resoluciones que apliquen, además de las necesidades de información adicionales que identifiquen las entidades que emiten conceptos o realicen trámites de autorizaciones de endeudamiento.

A continuación, se detalla el proceso de identificación, estructuración, negociación, ejecución y seguimiento de los créditos externos con garantía y sin garantía de la Nación a los cuales pueden acceder las entidades territoriales y entidades descentralizadas del orden territorial.

6.4.6.2 Crédito externo con garantía de la Nación (aplica para entidades territoriales y entidades descentralizadas del orden territorial)

Es necesario tener en cuenta que el proyecto de inversión que se va a financiar con fuente de recursos de crédito, puede ser inscrito de manera simultánea al proceso de contratación de crédito que se describe a continuación, esto gracias a que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) está disponible en toda la vigencia, para esto es importante que el ejecutor del recurso haga la formulación del proyecto y cumpla los filtros y/o controles que establece el BPIN, de esta manera el proyecto quedaría inscrito, finalmente, es clave que el proyecto de inversión sea inscrito antes del 1 de junio de cada vigencia para que pueda concursar por recursos para la vigencia siguiente.

El proceso para que las entidades territoriales y sus descentralizadas puedan contratar créditos externos de inversión con garantía de la Nación, es el siguiente:

Etapa de estructuración

1. **Solicitud de endeudamiento**

La entidad territorial y/o descentralizada del orden territorial (esto incluye las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios) debe remitir una solicitud de inclusión en la programación de la banca, con una carta dirigida a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del DNP quien a través de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional (SCCI) realizará el respectivo análisis y gestión.

Nota: De manera simultánea al envío de esta solicitud y durante los procesos de estructuración, negociación y firma, la entidad territorial y/o descentralizada territorial debe enviar al menos los siguientes documentos al MHCP para oficializar la solicitud y gestionar la autorización de la celebración de la operación[44]:

a) Documento de descripción del proyecto, el cual debe incluir entre otros aspectos, la justificación técnica, económica y social del proyecto y su alineación con su respectivo plan de desarrollo, el plan de financiación por fuentes de recursos, los posibles prestamistas o fuentes de financiación, el monto de financiación sujeto a garantía de la Nación y el programa de ejecución y de desembolsos.

b) Certificación de cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad pública según normatividad vigente (solo aplica para las entidades territoriales).

c) Certificación expedida por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 (solo aplica para las entidades territoriales y cuando aplique, de acuerdo con la normativa vigente).

d) Certificado de paz y salvo con la Nación, en sus obligaciones de pago, expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de acuerdo con la normativa vigente.

e) Estados financieros históricos de cinco (5) años y las proyecciones financieras durante el periodo de vigencia del crédito.

f) Autorización de endeudamiento del ente competente, ya sea junta o consejo directivo de la entidad, concejo municipal o asamblea departamental, según sea el caso. Este documento debe contener la autorización al representante legal para gestionar y celebrar el contrato de empréstito, otorgar garantías, otorgar las contragarantías necesarias y suficientes a favor de la Nación (que correspondan como mínimo al 130 % del endeudamiento y efectuar el pago periódico del aporte al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales.

g) Evaluación de alternativas de financiamiento y del mercado que evidencien la conveniencia financiera y fiscal de la operación, se sugiere a la entidad solicitante que realice la revisión del Artículo 2.2.1.5.2.- Evaluación de formas de financiamiento.

h) Análisis de la situación financiera de la entidad, certificación de capacidad de endeudamiento y capacidad de pago, emitida por la entidad competente y de acuerdo con la normatividad legal vigente. (Para entidades territoriales: en los términos de la Ley 358 de 1997 y de su Decreto reglamentario 696 de 1998, por una calificadora de riesgos según lo señalado en el Capítulo III de la Ley 819 de 2003; para entidades descentralizadas del orden territorial: por Sociedades Calificadoras de Riesgo según lo señalado en el Decreto 610 de 2002; para entidades del orden nacional: por el DNP según Decreto 1660 de 2002 y para entidades de que trata el Decreto 3480 de 2003: por una calificadora de riesgo).

i) Relación de las posibles contragarantías que se pueden otorgar para respaldar la garantía por parte de la Nación, las cuales deben ser líquidas, fácilmente realizables para cubrir la totalidad de la exposición de la Nación ante un evento de incumplimiento de la operación de crédito público y deben estar libres de todo gravamen. Además, se debe incluir la propuesta

44 Revisar y remitirse al artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1068 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1575 de 2022).

relacionada con el manejo y ejecución de la(s) contragarantía(s) y la descripción de las condiciones financieras generales de la operación a garantizar (monto, plazo, amortización, periodo de gracia, tasa de interés, desembolsos, destinación de los recursos, entre otros).

j) Al menos 2 cartas de intención de las entidades financieras, estableciendo las condiciones del empréstito.

Nota: La Entidad Estatal remite a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional (MHCP), el concepto favorable del DNP, además de los documentos que se requieran para el proceso de las contragarantías, tales como (i) certificado expedido por la autoridad competente de la entidad estatal respecto de la libertad y suficiencia de la(s) contragarantías a otorgar a favor de la Nación; (ii) certificado de composición accionaria (según el caso); (iii) certificado de existencia y representante legal de la entidad estatal (en caso que aplique).

Es necesario aclarar que, de manera excepcional, podrán contar con la garantía de la Nación las obligaciones internas de las entidades territoriales, si se requiere la financiación de sistemas de transporte público colectivo y masivo, de acuerdo con la sección 5 Garantías de la nación para sistemas de transporte público colectivo y masivo del Decreto 1068 de 2015 y para esto, la entidad deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, respecto del otorgamiento de la garantía y la respectiva operación de financiamiento;

b) Concepto de la Comisión de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía de la Nación, si estas se otorgan por plazo superior a un (1) año;

c) Autorización del MHCP para celebrar la operación de financiamiento que va a ser garantizada por la Nación, de la que tratan los artículos 2.2.1.2.5.3 y 2.2.1.2.5.4 de la presente sección, según corresponda;

d) Autorización del MHCP para otorgar la garantía soberana;

e) Las contragarantías adecuadas a juicio del MHCP y debidamente constituidas a favor de la Nación

2. Concepto de viabilidad del DNP

Con la solicitud anterior, la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional (SCCI) debe gestionar al interior del DNP concepto sobre la viabilidad técnica de la inclusión de la operación en la programación de la banca, es necesario que este pronunciamiento tenga en cuenta la adecuada alineación con la política sectorial a la que corresponde la operación de crédito y/o su destinación del recurso, esta respuesta se articula en la SCCI y debe ser firmada por el director de la DPIP. Adicionalmente, el MHCP de manera conjunto con el DNP, emiten comunicación a la banca solicitando formalmente la inclusión de la operación de crédito en la programación de la vigencia.

3. Misiones de identificación, preparación y análisis

A través de estas misiones que convoca la banca, y en las que participan la entidad solicitante, MHCP y DNP, se realiza la estructuración de la operación de crédito y se generan insumos para elaborar el documento CONPES que respaldará la operación, la agenda de estos encuentros debe ser coordinada por la SCCI. Al cierre de cada misión se deben elaborar unas ayudas de memoria que deben contener, por lo menos, los compromisos y conclusiones de las jornadas realizadas, con estos compromisos se hará seguimiento según cronograma, para verificar su cumplimiento.

4. Análisis de la capacidad de endeudamiento de la entidad solicitante

Cuando la entidad solicitante sea una descentralizada del orden nacional o territorial, la SCCI debe realizar el análisis de capacidad de pago y generar insumos para la elaboración del documento CONPES, si la entidad solicitante es territorial, el concepto financiero será emitido por la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial del DNP o la dirección que haga sus veces. Este

análisis y/o evaluación de la capacidad de endeudamiento, requerirán los siguientes insumos[45], de parte de la entidad solicitante:

- Plantilla de información financiera, según formato DNP.
- Estados financieros auditados y firmados por el revisor fiscal y el contador de los últimos tres periodos fiscales (balances, estados de resultados y flujos de caja), además de los estados financieros al corte más reciente del año en curso.
- Respectivas notas de los estados financieros.
- Proyecciones financieras por un periodo igual o superior a la vida de crédito (balances, estados de resultados y flujos de caja).
- Para sustentar las proyecciones se debe suministrar información acerca de los supuestos utilizados, tales como: información macroeconómica, comportamiento del sector, crecimiento de las ventas, crecimiento de los costos, plan de inversiones, entre otros.
- Se deben enviar los modelos financieros de la proyección elaborados por la empresa en formato electrónico.
- Proyecciones de la Deuda (de la deuda existente y el nuevo crédito).
- Plan de amortizaciones año a año. Especificando si las deudas son en pesos o en divisas.
- Gastos de intereses anuales.
- Todas las autorizaciones internas necesarias para celebrar operaciones de crédito público.
- Composición accionaria actualizada.
- Acta de constitución o acto administrativo equivalente.
- Calificación de riesgo vigente y que incluya el valor de la deuda a contratar.
- La calificación debe ser expedida por una calificadora de riesgo.

5. Aprobación y publicación del documento CONPES.

A través de este documento, se realiza la emisión de concepto favorable a la nación para otorgar garantía soberana a la entidad solicitante, para que contrate una operación de crédito público externo.

Este proceso inicia con la solicitud formal del representante legal de la entidad solicitante a la Secretaría Técnica del CONPES para elaborar el documento mencionado; de esta manera, se realiza un trabajo conjunto del Grupo CONPES, la dirección técnica y la SCCI, adicionalmente, la entidad solicitante apoyará con información que le sea solicitada. Con el documento elaborado se realiza una sesión de Pre-CONPES para realizar ajustes y poder presentar a aprobación del CONPES[46]. El documento deberá contener: antecedentes, justificación del programa o proyecto (técnica, económica y social), evaluación de las alternativas de financiación (este aparte se amplía en los artículos 2.2.1.5.2 y 2.2.1.5.3 del Decreto 1575 de 2022), descripción del programa o proyecto (objetivo general, objetivos específicos, componentes, costos, programación de desembolsos, esquema de ejecución e indicadores de seguimiento), situación financiera de la entidad (para el caso de entidades descentralizas cuando solicitan garantía de la Nación), recomendaciones, seguimiento.

Etapa de negociación y firma

1. Sesión única de autorización de la CICP

La Comisión Interparlamentaria de Crédito Público (CICP) está compuesta por miembros elegidos por cada una de las Comisiones Terceras Constitucionales, de la Cámara de Representantes, y del Senado de la República.

45 Esta información fue tomada del *Manual para la contratación de créditos externos de la Nación y sus garantizadas* de la SCCI.
46 El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país.

En esta parte del proceso, es necesario contar con el documento CONPES publicado para que se anexe al documento de solicitud de citación para la presentación de la operación de crédito a la CICP, la cual, de ser aprobada, deberá emitir un concepto favorable para el otorgamiento de la garantía de la Nación, cuando se considere procedente. El concepto favorable también será insumo para elaborar la resolución de autorización a la entidad solicitante, que emite el MHCP[47].

2. Elaboración de la minuta y acta de negociación

Previamente a este paso (paso 7), es necesario que el MHCP elabore la minuta del Contrato de Contragarantía y anexos. Para esto es necesario que la entidad envíe la solicitud de aprobación de las contragarantías y se haga la negociación de estas, es importante que el solicitante remita los documentos que solicite MHCP y que de esta manera se pueda establecer el vehículo de las contragarantías, que hará parte del contrato.

Adicionalmente, se envía el documento referido para su conformidad y la respectiva firma por parte de la entidad estatal. Una vez se encuentre firmado por esta última, se remite para consideración y firma del MHCP.

Para iniciar la negociación de la Nación con la Banca, es necesario tener previamente el borrador de la minuta del contrato de préstamo y el borrador de la minuta del contrato de garantía presentada por la banca ante el MHCP y la entidad del sector (esta última debe ser revisada previamente por la entidad solicitante, el DNP y MHCP) estas minutas deben ser aprobadas el día de la negociación para realizar, posteriormente, la firma del acta de negociación, para la posterior aprobación de la minuta por parte del Director General de Crédito Público del MHCP.

3. Firma del contrato de préstamo

Previa la firma del contrato de préstamo el MHCP emite la resolución que autoriza celebrar el contrato y para ello se requiere que la entidad estatal tenga el contrato de contragarantía firmado y las contragarantías deben estar efectivas y debidamente constituidas. Los documentos requeridos de la entidad solicitante por parte del MHCP para emitir la resolución que autoriza celebrar y la posterior firma del contrato de préstamo con la normatividad vigente, son los siguientes:

a) Autorización vigente impartida por la autoridad competente al Representante Legal para la firma del contrato.

b) Calificación de riesgo vigente emitida por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que incorpore el monto del nuevo crédito externo y sus condiciones financieras, junto con la información de los créditos contratados y no desembolsados, así como los cupos de endeudamiento vigentes que no se han contratado, con el fin de dar complimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 358/97 y los artículos 14 y 16 de la Ley 819 de 2003.

c) Certificado reciente de existencia, representación legal y participación accionaria si no se trata de una entidad territorial.

d) Copia de la consignación de los aportes al Fondo de Contingencias.

e) Avance de cumplimiento de condiciones de efectividad, así como de las condiciones previas al primer desembolso y evidencia de la existencia de apropiaciones presupuestales requeridas.

f) Paz y Salvo que puede ser enviado directamente por la entidad estatal o por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional

47 Una vez recibida la información por parte de la entidad estatal respecto de la solicitud de autorización para la constitución de las contragarantías a favor de la Nación en virtud de la operación de crédito público con garantía de la Nación, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP solicita el concepto sobre la viabilidad de las contragarantías para su otorgamiento a favor de la Nación. Dicho concepto se remite de manera informativa a la SFOMG.
Además, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional solicita el estudio del Plan de Aportes que deberá pagar la entidad estatal al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales en virtud del otorgamiento de la garantía de la Nación. El documento que expida la SR sobre el plan referido será notificado a la entidad estatal a través de oficio.

g) Para el caso de cupos de endeudamiento se debe certificar a la fecha el saldo libre y disponible para contratar la operación proyectada.

h) Certificación vigente que evidencien el cumplimiento de los requisitos legales vigentes (leyes 358/97, 617/00, 819/03, Decreto 1222/66 y demás normas reglamentarias de las operaciones de crédito público).

Finalmente, la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional envía tanto a la Entidad Estatal como a la Contraloría General de la República comunicación anexando copia del Contrato de Contragarantía firmado. De esta manera el MHCP prepara la resolución que autoriza la celebración de firma y se remite a la entidad del sector.

Cuando se cuenta con el visto bueno de la entidad[48] que requiere los recursos de crédito y con el visto de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, las dos minutas referidas en el paso anterior se envían para firma por parte de las dos entidades.

4. Seguimiento

La banca verifica que la entidad ejecutora cumpla con las condiciones de efectividad de la operación con el fin de iniciar los desembolsos. La SC acompaña a la banca y a la entidad ejecutora en las misiones de supervisión y de revisión de mediano plazo durante el proceso de ejecución de la operación. Este seguimiento se hace con base en la matriz y los indicadores establecidos como medios de verificación y varía según los requerimientos de la banca.

En las ayudas de memoria de las misiones de seguimiento se establecen compromisos y acciones correctivas para mejorar la ejecución de los recursos. La SC recibe trimestralmente un informe de seguimiento por parte de las entidades ejecutoras.

La SC carga en el SUIFP el valor del requerimiento de crédito para la vigencia, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora. Posteriormente, la DIFP asigna la cuota total a la entidad.

La SC en articulación con las Subdirecciones técnicas del DNP emite conceptos técnicos para modificaciones de los contratos de préstamo, tales como: prórrogas, reestructuraciones entre componentes, cancelaciones parciales, entre otras.

6.4.6.3 Crédito externo sin garantía de la Nación[49] (aplica para entidades descentralizadas del orden territorial)

Es importante aclarar que el procedimiento que se describe a continuación también aplica para entidades descentralizadas del orden nacional.

1. Concepto de capacidad de endeudamiento DNP

El concepto de capacidad de endeudamiento que solicite la entidad descentralizada territorial debe ser emitido por parte del DNP (con la normativa aplicable) bajo criterios como la justificación técnica del gasto de inversión que se va a financiar, la alineación de esa inversión con políticas sectoriales y con el PND y de acuerdo con el análisis de la capacidad de endeudamiento.

En este sentido, la entidad solicitante debe remitir a la SCCI los siguientes requerimientos mínimos de información (durante la elaboración del concepto podría necesitarse más información):

1. Justificación del proyecto o programa de inversión a financiar.
2. Descripción del proyecto: objetivo, impacto esperado, componentes, costos, cronograma de ejecución.

48 Para este trámite previamente se debe haber firmado y tener efectivas las contragarantías del contrato. La Secretaría General valida el cumplimiento de este requisito previo.

49 Cuando la fuente de financiación para este tipo de operaciones sea diferente a banca multilateral y gobiernos extranjeros, por favor, consultar el procedimiento en: https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/tramite.do#no-back-button

Es importante que esta documentación soporte claramente la necesidad de financiar el plan de inversiones requerido, la información debe estar detallada por proyecto de inversión y su respectivo impacto.

En cuanto a la información financiera, se debe presentar:

1. Formato de Información Financiera (La SSCI realiza un envío de la plantilla financiera a la entidad solicitante):
    - Descripciones y condiciones indicativas del empréstito u operación a contratar (cuando aplique):
    - Monto del crédito
    - Tasa de interés
    - Plazo
    - Moneda
    - Períodos de gracia

Esta información debe ser estimada, teniendo en cuenta que la entidad podría no tener una fuente de financiación seleccionada, en el momento de presentar la solicitud.

2. Estados Financieros auditados y firmados por el revisor fiscal y el contador de los últimos tres años (Balances, Estados de Resultados y Flujos de Caja), además de los Estados Financieros a corte más reciente del año en curso.
3. Respectivas notas de los Estados Financieros. Las notas de los estados financieros también deben adjuntarse para los cortes parciales de la vigencia.
4. Proyecciones financieras por un periodo igual o superior a la vida del empréstito (Balances, Estados de Resultados y Flujos de Caja).
    - Plan de amortizaciones año a año (proyección de la deuda existente y el nuevo endeudamiento).
    - Gastos de intereses anuales.
5. Autorizaciones internas necesarias para celebrar operaciones de crédito público (Concejos Directivos, Juntas Directivas, etc.).
6. Calificación de riesgo expedida por una calificadora de riesgo (cuando aplique, con vigencia no mayor a un año y debe analizar el monto de deuda a tramitar).

    Con la recepción de los documentos, la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional debe realizar la respectiva revisión y solicitar el concepto técnico a la Dirección Técnica relacionada con el sector de la destinación del recurso requerido, en caso de requerirse información o documentación adicional, esta subdirección procederá a realizar la solicitud vía correo electrónico.

    Una vez se encuentren elaborados los conceptos técnicos y de capacidad de endeudamiento, la SCCI realiza la consolidación y remite una carta al Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP, esta debe incluir por lo menos la destinación del recurso, el monto y el plazo de duración del plan de inversiones. En caso de que la entidad solicitante no cuente con la capacidad de pago para asumir el nuevo endeudamiento o no de cumplimiento a los requerimientos técnicos necesarios, este Departamento procederá a remitir una comunicación oficial a la entidad, para informar del concepto no favorable.

2. Solicitud de endeudamiento a MHCP

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evalúa la solicitud y el concepto de DNP y emite comunicación en coordinación con la SC a la banca solicitando formalmente la inclusión de la operación de crédito en el portafolio de créditos de la vigencia.

Con la solicitud de autorización para la celebración de OCP a MHCP, la entidad estatal deberá anexar los siguientes documentos, dependiendo del tipo de entidad así:

a) Autorización al representante legal para este endeudamiento externo emitido por la autoridad competente y documento que evidencia el nombramiento del representante legal de la entidad estatal.

b) Calificación actualizada de la capacidad de pago y de endeudamiento actualizado, emitido por una calificadora de riesgo, incluyendo el endeudamiento solicitado.

c) Certificado sobre cumplimiento de obligaciones en materia de contabilidad pública emitido por la autoridad competente.

d) Certificación expedida por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 (solo aplica para entidades territoriales).

e) Certificado de Paz y Salvo con la Nación, en sus obligaciones de pago expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

f) Autorización de endeudamiento del ente competente ya sea, Junta o Consejo Directivo de la entidad, Concejo Municipal o Asamblea Departamental, según sea el caso. Este documento debe contener la autorización al representante legal para gestionar y celebrar el contrato de empréstito.

g) Evaluación de alternativas de financiamiento y del mercado que evidencien la conveniencia financiera y fiscal de la operación.

h) Documento técnico justificativo

i) Evaluación de ofertas de mercado

3. Registro de la operación programada en el Sistema de Deuda Pública

Posteriormente, cuando la entidad solicitante dé cumplimiento a los requisitos del MHCP, se incorpora la operación en el Sistema de Deuda Pública de la DGCPTN, con un código de crédito programado que genera automáticamente el sistema.

4. Información sobre avance de condiciones de efectividad

Adicionalmente, la entidad solicitante debe presentar información sobre avance de condiciones de efectividad y documentos actualizados para la celebración del contrato, para esto debe remitir, mediante oficio:

1. Autorización vigente al Representante Legal para la firma del contrato.
2. Calificación de Riesgo en la que se incorpore el monto del nuevo crédito externo y sus condiciones financieras, junto con la información de los créditos contratados y no desembolsados, así como los cupos de endeudamiento vigentes que no se han contratado, con el fin de dar complimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 358/97 y los artículos 14 y 16 de la Ley 819 de 2003.
3. Certificado reciente de existencia, representación legal y participación accionaria para el caso de las empresas.

4. Avance de cumplimiento de condiciones de efectividad, así como de las condiciones previas al primer desembolso y evidencia de la existencia de apropiaciones presupuestales requeridas.
5. Paz y Salvo que puede ser enviado directamente por la Entidad Estatal o por la SFOESSC.
6. Para el caso de cupos de endeudamiento se debe certificar a la fecha el saldo libre y disponible para contratar la operación proyectada.

5. **Negociación del Contrato**

Para la negociación es necesario contar con una minuta presentada por la banca ante MHCP y la entidad del sector, la cual debe ser revisada previamente por MHCP la entidad del sector y aprobada por las partes el día de la negociación; quienes posteriormente se reúnen para aprobar la minuta y firmar el acta de negociación (cuando esta proceda).

6. **Resolución de celebración del MHCP**

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional expide la Resolución de Celebración del empréstito. Ésta es enviada a la entidad estatal y al prestamista.

7. **Publicación de resolución de celebración**

Se publica la resolución en el Diario Oficial, lo cual debe ser solicitado por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional al supervisor designado para el contrato entre el MHCP y la Imprenta Nacional.

8. **Firma del Contrato de Préstamo**

La entidad estatal suscribe el contrato de préstamo remitiendo una copia al MHCP.

9. **Remitir contrato firmado para registro en el Sistema de Deuda Pública de la DGCPTN**

La Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional recibe el contrato firmado y lo registra en su Sistema de Deuda Pública.

6.4.6.4 Crédito externo sin garantía de la Nación (aplica para entidades del orden territorial)

El concepto que solicite la entidad descentralizada territorial debe ser emitido por parte del DNP (bajo la normativa aplicable) bajo criterios como la justificación técnica del gasto de inversión que se va a financiar, la alineación de esa inversión con políticas sectoriales y con el PND y de acuerdo con el análisis de la capacidad de endeudamiento.

En este sentido, la entidad solicitante debe remitir a la SCCI los siguientes requerimientos mínimos de información (durante la elaboración del concepto podría necesitarse más información):

Los requerimientos mínimos de información mencionados estarán sujetos a las disposiciones de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial del DNP y son los siguientes:

1. Ejecuciones presupuestales de ingresos de la última vigencia.
2. Indemnizaciones por programas de ajuste.
3. Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior y la proyección de saldo de la deuda durante todo el periodo del crédito para el cual se solicita el concepto, esto debe incluir la información de todos los créditos de la entidad.
4. Pago de intereses de la deuda en la vigencia anterior y la proyección de pago de intereses con el nuevo crédito, se debe incluir la información para todos los créditos de la entidad.

5. Pago de amortizaciones de la última vigencia y proyección de pagos para todo el periodo del nuevo crédito, se debe incluir la información para todos los créditos de la entidad.
6. Ingresos que soportan las vigencias futuras para todo el periodo del crédito sobre el cual se requiere el concepto.
7. Constitución de reservas en el marco de la ley 819/03 en la vigencia anterior, esto aplica para los rubros de funcionamiento e inversión.
8. MFMP, en caso de haber realizado ajustes, se deben presentar las actualizaciones.

Con la recepción de los documentos que incluyen la *solicitud escrita del concepto de endeudamiento*, la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional debe realizar la respectiva revisión y solicitar el concepto técnico a la Dirección Técnica relacionada con el sector de la destinación del recurso requerido, en caso de requerirse información o documentación adicional, esta subdirección procederá a realizar la solicitud vía correo electrónico.

Adicionalmente, la SCCI realiza la solicitud de concepto financiero a la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial, en caso de que esta dirección o la dirección técnica requieran ampliación o aclaración de información, se remite comunicación al solicitante.

Cuando se cuente con la información necesaria para los respectivos análisis técnico y financiero, las dos direcciones deben emitir un pronunciamiento, sí los dos conceptos son favorables, la SCCI realiza una consolidación de ambos y remite oficio al MHCP informando el monto, plazo de las inversiones a financiar, destinación del recurso y vigencia del concepto (esta puede ser anual o plurianual, depende del requerimiento de la entidad). Cuando alguno de los conceptos no sea favorable, se debe emitir comunicación oficial a la entidad solicitante para informar. Posteriormente, se deben surtir los pasos 2 al 9 relacionados en la sección anterior denominada crédito externo sin garantía de la Nación (entidades descentralizadas del orden territorial).

6.4.6.5 Operaciones de crédito público internas (aplica para entidades territoriales y entidades descentralizadas del orden territorial):

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 en el Parágrafo 2 del artículo 41, establece que:

> "Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del MHCP".

Los mencionados decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 en sus artículos 214 y 280 respectivamente, no indican como requerimiento el concepto de la nación para la contratación de operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas.

7. RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Cooperación Internacional es la acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social del país, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos por parte de países con igual o mayor nivel de desarrollo, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. También se conoce como cooperación para el desarrollo y es un concepto global que comprende diferentes modalidades de ayuda que fluyen hacia los países de menor desarrollo relativo.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) es la entidad rectora en nuestro país en materia de cooperación internacional para el desarrollo. El Decreto 4152 de 3 de noviembre de 2011 da origen a la actual institucionalidad colombiana de la cooperación internacional, que la faculta para gestionar, orientar y coordinar toda la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable, que reciba y otorgue el país. La Agencia está facultada para actuar como el interlocutor oficial entre la comunidad internacional y las instituciones colombianas en materia de coordinación y gestión de programas, proyectos e iniciativas de Cooperación Internacional.

Como entidad técnica nacional de la cooperación internacional, y siendo la cooperación internacional un instrumento de política exterior de los Estados y, a su vez, un instrumento para apalancar y contribuir al desarrollo de los países, APC-Colombia orienta su gestión desde la directriz que en materia de relaciones internacionales dicte el Presidente de la República y que formula el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país. Igualmente, la Agencia tiene como mandato en cada gobierno el Plan Nacional de Desarrollo, para este periodo (2022-2026) “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

Con estos insumos de política pública, y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Nacional de Planeación DNP, APC-Colombia construye para cada periodo de gobierno su Estrategia Nacional de Cooperación Internacional ENCI, en la que se priorizan las líneas temáticas, los territorios, los mecanismos e instrumentos, las modalidades, los actores clave y demás formas y fines con los que se gestionará la cooperación internacional, en sus diferentes modalidades. La ENCI promueve así la descentralización y el desarrollo de canales de información de doble vía. Su objetivo es lograr una mayor y mejor cooperación y la adecuada coordinación entre la oferta y la demanda, de manera alineada con las prioridades nacionales y territoriales, y según los principios establecidos en la Alianza Global para la cooperación eficaz al Desarrollo AGCED

Con el Decreto 603 de 2022 se crea y reglamenta el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia SNCIC, cuyo fin es coordinar y articular los actores del ecosistema de la cooperación internacional en nuestro país, con el propósito de que la gestión de la cooperación internacional contribuya a la política exterior del país y esté alineada a las prioridades de desarrollo del Gobierno Nacional. Este sistema prevé tres instancias de nivel estratégico, programático y operativo.

El Comité Estratégico orienta y provee los lineamientos del Sistema. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el responsable de definir los lineamientos de política exterior; el Departamento Nacional de Planeación es el encargado de identificar prioridades de desarrollo; y APC-Colombia aporta los lineamientos técnicos de cooperación internacional. Esta instancia está conformada por un Comité Directivo tripartito, liderado por el viceministro de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado, el Director General de APC-Colombia o su delegado y el Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

El Comité Programático es el espacio de orientación y coordinación técnica con entidades nacionales y territoriales en materia de cooperación internacional. Adicionalmente promueve la revisión y monitoreo

de la ejecución de programas de cooperación con los organismos internacionales, especialmente del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas o su equivalente, y de los programas país vigentes.

Esta instancia está conformada por un Comité Programático liderado por el/la directora (a) de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el/la Subdirector(a) de Crédito del Departamento Nacional de Planeación y el/la Director(a) de Coordinación Interinstitucional de APC-Colombia, que convoca a los responsables de cooperación internacional de las entidades nacionales y territoriales. De acuerdo con las temáticas y actividades que se planteen, pueden ser invitados con carácter no permanente con derecho a voz sin voto, el/la Directora (a) de Gestión de Demanda de Cooperación y el/la Director(a) de Oferta de Cooperación de APC-Colombia, así como representantes de la sociedad civil, la academia, el sector privado, la filantropía y los socios de cooperación bilaterales y multilaterales.

Por su parte, el Comité Operativo está constituida por los espacios sectoriales o territoriales en los que se coordina la implementación de los planes de trabajo de cooperación internacional y se realiza su seguimiento. Es la instancia en la que se genera la articulación nación-territorio de acuerdo con las temáticas y actividades que se planteen, al igual que sirve como espacio de diálogo y articulación de acciones entre actores. Es el espacio por excelencia para el fortalecimiento de capacidades en gestión de cooperación internacional.

Está conformada por las mesas de trabajo sectoriales (entidades nacionales, líderes de sector y descentralizadas -adscritas o vinculadas-) y territoriales (autoridades distritales, municipales o departamentales, academia, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, filantropía, entre otros actores) las cuales son acompañadas por APC-Colombia.

En el marco del Sistema Nacional de Cooperación internacional de Colombia SNCIC, las entidades públicas, nacionales y territoriales deberán adelantar las siguientes actividades:

a) Participar de las actividades y espacios de articulación convocados en el marco del Sistema.

b) Priorizar sus demandas y ofertas de cooperación internacional, alineados con la política exterior de país, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo territoriales, y las prioridades en cooperación internacional definidas por cada Gobierno.

c) Asistir y hacer uso de las oportunidades de capacitación y apoyo técnico en materia de cooperación internacional.

d) Proporcionar a APC-Colombia dentro de los términos establecidos, la información sobre la Cooperación Internacional que gestiona y recibe cada sector de gobierno o territorio.

A su vez, el SNCIC prevé que el desarrollo de programas y proyectos con los socios cooperantes en territorio nacional se realizará bajo los siguientes parámetros:

1. Apoyar y complementar los esfuerzos nacionales en términos de desarrollo sostenible, especialmente en la creación y fortalecimiento de capacidades.

2. Articular sus acciones con los actores que intervienen en los proyectos y programas apoyados.

3. Coordinar su agenda de cooperación internacional (marcos programáticos, estrategias país o programas bilaterales), para que respondan a las líneas prioritarias establecidas y definidas en la política exterior, el Plan Nacional de Desarrollo y a las prioridades de Cooperación Internacional definidas por cada Gobierno.

4. Orientar su trabajo a complementar los esfuerzos del Estado, de acuerdo con su mandato, experticia y valor agregado, evitando la duplicidad de esfuerzos y recursos, y asegurando la sostenibilidad de los programas en el tiempo.

5. Suministrar información completa y pertinente sobre las acciones realizadas en el nivel nacional o territorial con la periodicidad acordada.

6. Proveer los reportes anuales, de medio término y finales establecidos, así como las evaluaciones independientes (si aplican), respecto de la ejecución de sus marcos programáticos y estrategias país. Tal es el caso de la rendición de cuentas sobre la ejecución del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas o su equivalente, y de los programas país vigentes, por parte de la Oficina del Coordinador Residente y las entidades del Equipo País (EP).

La gestión de la cooperación internacional en Colombia ha venido aportando ingentes recursos al desarrollo de nuestro país. Pese a los grandes retos como el afrontado en la época de pandemia por el virus del Covid-19 en 2020 y 2021, los niveles alcanzados en ese año, en gestión de recursos financieros no reembolsables, representan la más alta cifra reportada en nuestro país: USD 4.128 millones, lo que significó asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades institucionales y apoyo a políticas públicas, entre otros.

Logros como este han implicado una gestión más efectiva con los países cooperantes, en un momento en el que Colombia ha obtenido su ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE. La articulación y la coordinación interinstitucional, el diseño de proyectos de alcance e impacto, el atento seguimiento a la ejecución y monitoreo, y una adecuada interacción con socios nacionales y territoriales, públicos y privados, aunado al aprovechamiento tecnológico y las ventajas y soporte que ofrecen los adelantos en comunicaciones, han permitido que como país podamos avanzar y contribuir al desarrollo a partir de la cooperación internacional, y aportar al cumplimiento de la Agenda Global 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

A su vez, Colombia se ha consolidado como oferente de cooperación internacional, mediante la cooperación Sur – Sur y la cooperación triangular. Nuestro país es referente regional por sus experiencias de desarrollo en materia de protección y promoción social, construcción de procesos participativos, formulación e implementación de políticas públicas, entre otros.

En este sentido, la identificación de buenas prácticas y experiencias exitosas de nuestras instituciones y territorios, han permitido que Colombia pueda implementar y ejecutar exitosamente proyectos de Cooperación Sur – Sur (CSS) y Cooperación Triangular, esto es, intercambio de saberes y conocimientos con países del Sur Global en América Latina, el Caribe, África, Eurasia y Asia.

Para ello, Colombia ha desarrollado metodologías e instrumentos idóneos de intercambio de saberes, y los pone a disposición de las entidades nacionales, territoriales, públicas y privadas; por ejemplo, su Caja de Herramientas para la Cooperación Sur – Sur, el Modelo de Cuantificación y Agregación de Valor MCAV y el Portafolio interactivo de Buenas Prácticas de la Cooperación Sur – Sur de Colombia.

Pero también Colombia, desde la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, se ha sabido insertar en la Sociedad del Conocimiento, generando innovación en la gestión de la cooperación internacional mediante los elementos que nos brinda la tecnología y las comunicaciones. Por ello, a partir de la pandemia generada por el COVID-19, se implementó el Hub de Conocimiento de la Cooperación Sur – Sur que es una plataforma virtual en la que se intercambia saber y conocimiento para la CSS desde las comunidades de práctica que conforman dicho Hub, y más recientemente ha venido estructurando el Observatorio de la Cooperación Internacional, con lo cual se busca dinamizar la relación de los diferentes actores del ecosistema de la cooperación internacional, gestionar conocimiento, innovación y dar mayores, más efectivas y oportunas respuestas a los retos que la actualidad global le presenta a los países del Sur Global, a su vez que se erige como una potencia en oferta de cooperación internacional y fortalece su cooperación descentralizada.

7.1 Acceso a la Cooperación Internacional

Para la gestión de iniciativas como proyectos y programas de cooperación internacional se debe tener en cuenta:

- Las agendas globales suscritas por Colombia como la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: “Colombia Potencia mundial de la Vida”.

- La Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) 2023-2026
- Los asuntos priorizados en los Planes de Desarrollo Territoriales. Estos últimos son importantes para favorecer la articulación y alineación de la demanda y oferta de la cooperación internacional.
- Las ventajas comparativas y el valor agregado de las agencias de cooperación de los países cooperantes, en el marco de la naturaleza de sus mandatos y de sus capacidades.
- *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS*[50]. Es un compromiso global hacia una nueva visión del desarrollo, en el que las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas tienen un rol central.

Recomendaciones para una mejor gestión y mayor impacto de la cooperación internacional en nuestro país

Se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes lineamientos, para garantizar el aporte real de los recursos de cooperación internacional al desarrollo de nuestro país y a las agendas globales de desarrollo:

1. La Cooperación Internacional complementa los esfuerzos de Colombia. Por lo tanto, debe estar alineada con las apuestas y prioridades de desarrollo nacional y territorial.
2. Las Gobernaciones y Alcaldías deben tener un rol activo en la identificación de las necesidades de su territorio, para que sus planes de desarrollo puedan ser complementadas con apoyo de la cooperación internacional. En otras palabras, la cooperación debe funcionar a partir de la demanda del país y no de la oferta de los cooperantes.
3. Los recursos de cooperación internacional que llegan a Colombia son limitados. Por ende, deben invertirse cuidadosamente en áreas donde haya una necesidad real, la cual ya esté siendo atendida por el país, pero que aún requiera el apoyo complementario de la cooperación internacional.
4. Se debe evitar duplicar proyectos, esfuerzos, recursos financieros y humanos. Por lo tanto, es fundamental el liderazgo del territorio en los procesos de articulación con los cooperantes.
5. Los socios cooperantes con los que se decida trabajar deben tener un valor agregado previamente identificado. Esto significa cooperar con socios que trabajen en un área en la que sean especialmente buenos, lo que asegurará que la cooperación apoye el trabajo de las Gobernaciones y Alcaldías en áreas en las que no son fuertes y los cooperantes sí.
6. Todos los proyectos, sin excepción, deben ser diseñados con objetivos, metas, resultados e indicadores claros que garanticen una adecuada ejecución.
7. Es vital asegurar que los proyectos generen y fortalezcan las capacidades y conocimientos de las autoridades y poblaciones locales.
8. Es necesario involucrar a las comunidades beneficiarias durante todas las etapas de los proyectos (formulación, ejecución, seguimiento y cierre). Esto favorecerá la apropiación, el empoderamiento y la sostenibilidad de los resultados obtenidos.

50 Fue suscrita en 2015 por los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, los cuales acordaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que deben cumplirse hasta el año 2030. Estos objetivos están orientados hacia la consolidación del desarrollo en sus dimensiones económica, social y ambiental, con el propósito final de "no dejar a nadie atrás". Los ODS también son una herramienta de planificación para los países, tanto en el nivel nacional como en el local. Gracias a su visión a largo plazo, constituirán un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo sostenible, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación.

9. Las autoridades departamentales y locales no deben financiar la totalidad de los proyectos ni deben asumir altos costos para la operación de los cooperantes. Debe haber un equilibrio entre los recursos financieros y humanos de Colombia y de los cooperantes.

Modalidades de Cooperación Internacional y cómo acceder a ellas:

1. **AOD (Asistencia Oficial al Desarrollo):**

Son todos aquellos flujos que provienen de países desarrollados, los cuales tienen como objetivo apoyar el bienestar y el desarrollo sostenible. Esta es la modalidad que tradicionalmente ha utilizado Colombia como receptor de cooperación. Son recursos transferidos a Colombia por un cooperante a una entidad u organización para la ejecución de planes, programas y proyectos en nuestro país.

- *Asistencia técnica*: se financia la asesoría técnica, capacitaciones y transferencia de conocimientos para fortalecer políticas, programas y proyectos en nuestro país.
- *Donaciones en especie*: un Estado transfiere equipos o materiales a una institución que los requiera, como puede ser la donación de equipos médicos a hospitales.

Actualmente Colombia recibe cooperación de esta modalidad por parte de más de cuarenta (40) donantes, entre los que se incluyen fuentes bilaterales y multilaterales.

2. **AOD Bilateral:**

Es la cooperación financiera y técnica ofrecida por un país desarrollado a otro país en desarrollo. ¿Cómo se obtiene esta cooperación y con quién? Con el fin de realizar la gestión de estos recursos con cada uno de los socios, el Gobierno Nacional negocia con cada uno "Estrategias plurianuales de cooperación".

Eventualmente, otros cooperantes bilaterales que no cuentan con dichas Estrategias apoyan el desarrollo de actividades directamente en el nivel local, a través de sus Embajadas u operadores.

3. **AOD Multilateral:**

Es la cooperación que brindan las organizaciones internacionales a los países en desarrollo, como Colombia. Combina el apoyo con recursos financieros y la asistencia técnica para la implementación de proyectos.

Los principales socios multilaterales de Colombia en materia de cooperación internacional es la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su sistema de Agencias presentes en el país, que conforman lo que se denomina el "Equipo país".

Asimismo, la Banca Multilateral o los bancos de desarrollo, que tienen como función principal apoyar el desarrollo del país a través de préstamos, también otorgan cooperación técnica no reembolsable y donaciones para la preparación, ejecución y evaluación de programas o proyectos. Los principales bancos multilaterales de desarrollo que actúan en Colombia son: el Banco Mundial (WB), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

4. **Acceso a la AOD:**

Para beneficiarse de la Asistencia Oficial al Desarrollo (AOD), se sugiere:

- Presentarse a las convocatorias internacionales que son socializadas y acompañadas técnicamente por APC-Colombia.
- Articularse con procesos vigentes apoyados por los cooperantes en el territorio, coordinando con los actores involucrados en la ejecución, identificando acciones conjuntas y haciendo seguimiento a los resultados.
- Aprovechar las oportunidades de formación y capacitación ofrecidas por los cooperantes en el exterior bajo la modalidad de cursos cortos.

5. Cooperación Sur – Sur y Triangular:

La Cooperación Sur-Sur (CSS) es una modalidad de cooperación internacional entre países de nivel de desarrollo similar. A diferencia de la AOD, que comprende donaciones en especie y recursos financieros no reembolsables, la CSS se ejecuta mediante programas y proyectos de intercambio técnico entre expertos (públicos, privados, sociales, académicos), que comparten conocimientos y tecnologías bajo principios de horizontalidad, solidaridad, flexibilidad y beneficio mutuo. La CSS busca identificar buenas prácticas desarrolladas en un país, adaptarlas y replicarlas en otro país con condiciones culturales y socioeconómicas comparables para la instalación o fortalecimiento de las capacidades locales.

En la Cooperación Sur-Sur participan al menos dos actores:

- Un país demandante, el que solicita la cooperación.
- Un país oferente, el que brinda asistencia técnica compartiendo sus buenas prácticas nacionales.

Todas las entidades públicas, las organizaciones del sector privado y de sociedad civil pueden ser socios técnicos demandantes o socios técnicos oferentes de cooperación, y ambos se apoyan en las entidades coordinadoras de la cooperación internacional de los países, a saber: los Ministerios de Relaciones Exteriores y las Agencias de Cooperación Internacional. También es posible que los participantes intercambien el rol de demandante (comparten una buena práctica) y de oferente (reciben conocimiento) en distintas actividades de un mismo proyecto. Este tipo de proyectos se denomina “de doble vía”.

6. Mecanismos de acceso a la cooperación Sur – Sur:

La CSS puede darse en los siguientes espacios o mecanismos:

- Programas Bilaterales: Ejecutados entre dos países en desarrollo y que pueden ser de cooperación técnica, científica, cultural y/o educativa. Generalmente se concretan en el marco de las Comisiones Mixtas, que son escenarios de negociación de programas de cooperación que contienen proyectos de CSS que se aprueban para ser ejecutados en un periodo de dos años.
- Proyectos Regionales: Proyectos con la participación de varios países de una misma región: Caribe, África o Sudeste Asiático.
- Alianzas Estratégicas: Involucra la participación de actores del sector privado y/o sociedad civil.
- Mecanismos de Integración y Concertación Regionales: Escenarios de integración y concertación regional tales como Alianza del Pacífico, el Proyecto Mesoamérica o la Comunidad Andina de Naciones (CAN) o dentro de los cuales se acuerdan iniciativas y/o proyectos.

7. Cooperación Triangular:

La Cooperación Triangular - CT es una modalidad que integra a un socio oferente con capacidad técnica (uno o varios países en desarrollo), un socio oferente con capacidad financiera y/o técnica (país en desarrollo, país desarrollado, organismo regional o multilateral) y un socio receptor (país o países en desarrollo).

Colombia ve la CT como una modalidad complementaria de la CSS, que facilita y articula esfuerzos, promueve el intercambio de conocimientos, optimiza recursos y disminuye barreras culturales. Esta modalidad de cooperación se rige bajo los mismos principios de horizontalidad, enfoque de demanda y costos compartidos.

La Cooperación Sur-Sur (bilateral, regional o triangular) genera valor cuando permite el desarrollo de aprendizajes conjuntos, la construcción de redes de conocimiento internacionales, el fortalecimiento de capacidades de gestión en los equipos locales, la adaptación de experiencias exitosas, entre otros.

APC-Colombia diseñó una Metodología para el intercambio de conocimiento con 9 pasos que permiten orientar estratégicamente a los socios técnicos que participan en iniciativas de cooperación, con el fin de alcanzar resultados basados en el conocimiento adquirido por las partes y los productos de aprendizaje derivados de la experiencia compartida.

La metodología, inspirada en la guía de planificación del Banco Mundial "*El arte del intercambio de conocimientos*", fue diseñada con base en las prioridades estratégicas de Colombia y en su creciente rol como oferente de CSS. La misma, viene acompañada de herramientas prácticas que facilitan la incorporación de los principios de la CSS y del Modelo de Cuantificación y Agregación de Valor que ha permitido medir los aportes de los países a los proyectos no sólo en recursos humanos y financieros (cuantificación), sino también en términos de contribución al conocimiento, relacionamiento entre homólogos, visibilidad de las acciones, enfoque diferencial y alineación con la Agenda 2030.

Ruta de intercambio:

1. Solicitud o identificar interés con otros países
2. Análisis de viabilidad por parte de APC-Colombia
3. Validación técnica y financiera ante entidades técnicas/homólogas de cada país
4. Formulación conjunta del proyecto de CSS
5. Estructuración de actividades
6. 6. Ejecución de actividades
7. Seguimiento y monitoreo
8. Cierre y evaluación de proyectos
9. Socialización de resultados

Portafolio de Buenas Prácticas de Cooperación Sur – Sur:

APC-Colombia ha venido identificando, documentando y sistematizando las buenas prácticas y las experiencias exitosas de entidades y territorios a nuestro país, con lo cual ha construido el Portafolio de Buenas Prácticas de Cooperación Sur – Sur, con el fin de darlo a conocer a los países del Sur Global, en los diferentes foros y espacios internacionales, como insumo de Colombia para que otros países nos demanden dichas experiencias exitosas.

Las entidades públicas nacionales y territoriales, el sector privado y las organizaciones de sociedad civil pueden presentar su ficha de buenas prácticas para ser oferentes de cooperación, la cual será validada y evaluada por expertos para su posterior documentación con apoyo de APC-Colombia y posible inclusión en nuestro Portafolio nacional.

Cooperación Col-Col:

Es una modalidad de cooperación diseñada por APC-Colombia que fomenta el desarrollo local por medio del intercambio de conocimientos, prácticas y aprendizajes de actores locales, y su posterior apropiación y adaptación en diversos contextos territoriales del país.

Para participar en una experiencia Col – Col se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Debe ser una experiencia local exitosa: anfitriona del intercambio. Puede ser una autoridad local u organización social que lidera iniciativas de desarrollo en su municipio o comunidad. Bien pueden ser representantes de organizaciones campesinas y productivas, líderes comunitarios, víctimas del conflicto, personas en proceso de reintegración, jóvenes, entre otros.
- Pueden participar territorios con iniciativas similares en proceso: participantes que comparten sus avances, retos, y definen planes de acción.
- Se entiende por Cooperantes los socios que brindan su apoyo técnico y financiero.

- Las entidades nacionales responsables del tema son los facilitadores del intercambio y líderes del seguimiento.

Los objetivos de una experiencia Col – Col son:

- Aprendizaje técnico por parte de los asistentes, los cuales deben necesariamente establecer e implementar acciones encaminadas al desarrollo de su territorio sobre la temática que trate el Col-Col.
- De igual forma, los Col-Col pretenden la generación de redes de conocimiento y apoyo sobre la problemática abordada.

Con esta modalidad de cooperación Sur – Sur, APC-Colombia ha logrado generar valor en diferentes aspectos, entre los que se destacan:

- Intercambio de conocimientos entre actores del nivel territorial, entendiéndolo como una forma de cooperación que favorece el desarrollo de capacidades de actores locales, quienes están dispuestos a compartir sus saberes y al mismo tiempo, a incorporar nuevas prácticas a partir de la experiencia de otros.
- Relacionamiento entre actores territoriales, autoridades locales, entidades nacionales y la cooperación internacional, en respuesta a la función que tiene APC-Colombia de apoyar a los territorios y a los sectores de gobierno para consolidar dinámicas y mecanismos de coordinación entre ellos y con actores de cooperación.
- Ejecución de acciones, proyectos, programas y políticas públicas en el nivel territorial, que se ven dinamizados y fortalecidos por los resultados de los encuentros Col-Col, y del relacionamiento entre los participantes.
- Apoyo a los territorios que participan en los intercambios y que en muchos casos no han sido receptores directos de otros proyectos de cooperación internacional diferentes al Col-Col.

Cooperación con el sector privado:

APC-Colombia dispone de una línea específica de trabajo la cual busca canalizar recursos del sector privado lucrativo y no lucrativo, nacional e internacional, para contribuir con la disminución de brechas en las diferentes regiones.

7.2 Proyectos viables

Para que la gestión de CI sea efectiva y obtenga el impacto deseado, se requieren proyectos integrales, de calidad, bien formulados y alineados con las prioridades del país.

Lo anterior implica que la formulación y ejecución de los proyectos se hagan a partir del cumplimiento de las condiciones y criterios de la Cooperación Internacionales con adecuada planificación y participación de los beneficiarios y con claras probabilidades de incidir en la realidad que se pretende mejorar.

APC-Colombia presta asesoría en la formulación, promoción y gestión de programas y proyectos de CI, con origen o destinada a diferentes agentes y en diversas modalidades; brinda también herramientas como el Manual de Formulación de Proyectos y la Estrategia de Alianzas Multiactor.

Para obtener mayores posibilidades en la consecución de cooperación, APC Colombia sugiere tener en cuenta los siguientes criterios de viabilidad para los proyectos.

1. **Transferencia**

Los proyectos deben permitir o facilitar la transferencia de conocimientos, tecnologías o experiencias de otros países hacia Colombia. Un proyecto, además de ser el vehículo para recibir y apropiar tecnología de punta, debe estar concebido como un catalizador nacional de procesos de desarrollo.

2. **Creación de capacidades nacionales**

La filosofía de la CI es brindar asistencia y capacidad técnica en áreas en las que el país receptor no tiene suficiente conocimiento o experiencia. Los proyectos de cooperación deben ser diseñados con el fin de obtener e incorporar nuevos conocimientos y construir con ello capacidad nacional, tanto en calificación de recursos humanos como en fortalecimiento institucional.

3. **Complementariedad de esfuerzos los proyectos de CI**

Deben ser complementarios de los recursos técnicos y financieros del país. no pueden estar concebidos como sustitución de aquellas tareas que las entidades deben y pueden atender, ni para llenar vacíos presupuestales. Por otra parte, es importante que exista un aporte de recursos de los países participantes. Por ello deben tener recursos de contrapartida nacional aportados por las entidades receptoras de la cooperación.

4. **Aporte internacional, esencialmente técnico**

Las solicitudes no deben ir dirigidas a la financiación de gastos de funcionamiento, compras de terrenos, adecuaciones o construcciones locales. Las fuentes oficiales de cooperación, por lo general, no suelen otorgar recursos para estos propósitos y cuando lo hacen se trata de respuesta a casos de emergencia o cuando ello no constituye el eje central del proyecto. El aporte de recursos de CI puede ser en especie y no necesariamente en efectivo.

5. **Capacidad de contraparte**

La entidad ejecutora deberá tener la capacidad necesaria para absorber los conocimientos que genere la cooperación. La entidad debe asegurar que los asesores o técnicos extranjeros encuentren los homólogos correspondientes que reciban los conocimientos aportados por la ayuda externa. Igualmente, la entidad ejecutora deberá demostrar capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución de los proyectos.

6. **Sostenibilidad**

Garantizar que las entidades responsables tengan capacidad para continuar los resultados obtenidos con la cooperación. Desde la identificación y formulación del proyecto, hasta su ejecución, la entidad ejecutora debe tomar las provisiones necesarias para garantizar la sostenibilidad de los procesos generados por el mismo.

7.3 ¿Cómo puedo fortalecer la articulación interinstitucional para gestionar cooperación internacional exitosa en mi territorio?

Establecer relación con el enlace de APC-Colombia para su territorio y definir con él un plan de trabajo que le permita:

- Acceder a información sobre convocatorias abiertas para subvenciones, donaciones y cursos cortos de forma permanente.
- Establecer espacios de diálogo con otros actores del territorio, para identificar necesidades de cooperación, pero también buenas prácticas, fortalezas y potencialidades que puedan postularse a los procesos de Cooperación Sur-Sur y Col-Col.
- Organizar bases de datos con enlaces de cooperación o personal responsable de gestión de proyectos de instituciones públicas municipales y departamentales, organizaciones sociales, universidades, juntas, asociaciones, y otras organizaciones con incidencia en el territorio.
- Estar enterado de la implementación de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional ENCI, liderada por APC-Colombia, para participar en las actividades proyectadas para el fortalecimiento de la articulación interinstitucional y las capacidades para su gestión.

- Identificar la oferta, demanda y buenas prácticas que tiene el departamento como mecanismos para el jalonamiento de recursos internacionales.
- Establecer fuertes lazos de articulación entre APC-Colombia, las gobernaciones y las alcaldías, para que de manera conjunta se trabaje en la gestión de recursos para proyectos estratégicos priorizados previamente por la administración departamental y municipal.
- Fortalecer las capacidades de los funcionarios que se encargan del sector a través de las convocatorias ofertadas por los diferentes gobiernos internacionales y la APC-Colombia, que además permitan estrechar relaciones y generar iniciativas de trabajo conjunto.

7.4 ¿Cómo puedo identificar los temas que trabajan los países y cooperantes con los que se relaciona Colombia?

- Rastrear en las páginas oficiales de internet y las publicaciones de cada cooperante y países con los que se relaciona Colombia para identificar los temas priorizados por cada uno, los mecanismos que privilegian para el trabajo con América Latina y Colombia, los territorios de incidencia.
- Realizar mapeos permanentes de las acciones de cooperación que se desarrollan en el Departamento y la región para conocer los temas, mecanismos y actores, esto permitirá una mayor alineación e identificación de posibilidades de cooperación.

7.5 Apoyo institucional de APC-Colombia para la exitosa y efectiva gestión de la Cooperación Internacional para el Desarrollo

APC-Colombia se encarga de coordinar, alinear y armonizar todos los esfuerzos que el país realice en materia de CI. La Agencia apoya a los territorios y sectores en la consecución de mejores resultados en la gestión de la Cooperación, y para este propósito:

- Apoya la negociación de los programas de cooperación con las fuentes de CI.
- Aporta recursos de contrapartida nacional, a proyectos que cuenten con recursos de CI y que se encuentren alineados a la ENCI y a las prioridades locales de desarrollo, y que, a su vez, sean viables técnica y financieramente.
- Facilita los procesos para eliminar barreras de acceso y de ejecución de recursos.
- Apoya la incorporación de recursos de CI al Presupuesto General de la Nación, a través de la cesión de espacio fiscal a las entidades nacionales que lo soliciten.
- Facilita el relacionamiento con otros actores públicos y privados, del nivel nacional y regional.
- Ofrece asistencia técnica y contribuye al desarrollo de capacidades.
- Facilita espacios y canales para la proyección internacional de las entidades y territorios.
- Potencia el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el intercambio de conocimientos por medio de la Cooperación Sur-Sur y Triangular.
- Facilita los intercambios de experiencias nacionales e internacionales.
- Orienta la CI hacia las necesidades de los sectores y territorios.

8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE DISTRIBUCIONES DE RECURSOS TERRITORIALES

El Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales (SICODIS) es una aplicación que presenta la información agregada y detallada correspondiente a las distribuciones de los recursos del SGP y el SGR realizadas por el DNP, a partir de las variables certificadas por las entidades competentes del orden nacional, requeridas para el cálculo de las distribuciones.

Contiene diferentes módulos y opciones de consulta que permiten al usuario obtener información y generar reportes de las distribuciones efectuadas a los diferentes beneficiarios de los recursos del SGP y SGR.

La aplicación puede ser consultada a través de la dirección https://sicodis.dnp.gov.co/, o desde la página web del SGR.

Gráfico 8-1. Página principal del SICODIS

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.1 Consulta de información sobre SGP

El SICODIS, a través de diferentes módulos y opciones de consulta, presenta información agregada y detallada de las distribuciones de recursos del SGP realizadas a todas las entidades territoriales, la cual puede ser descargada a través de reportes de fácil manejo para el usuario.

La información del SGP puede consultarse desde el menú derecho de la página principal, en la sección "Sistema General de Participaciones (SGP)", la cual contiene los siguientes módulos

Gráfico 8-2: Menú de consulta de SGP en la plataforma SICODIS

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.1.1 Ficha SGP por entidad

Este módulo presenta al usuario la distribución de recursos del SGP en cada uno de sus componentes, correspondiente al total distribuido de la última doceava de la vigencia anterior a la seleccionada, y el acumulado o total distribuido durante la vigencia, para cada una de las entidades territoriales.

Gráfico 8-3. Reportes SGP. Ficha SGP por entidad

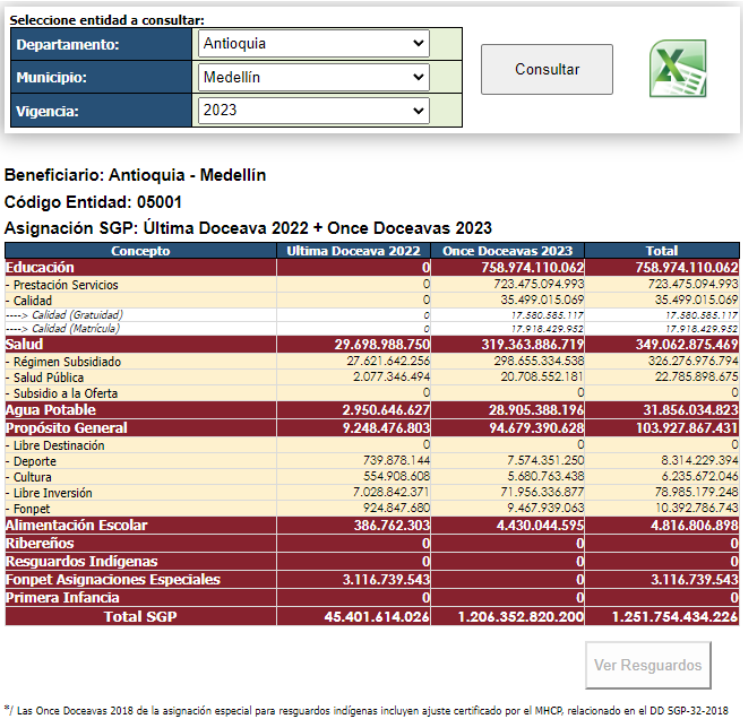

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Antioquia
Municipio:	Medellín
Vigencia:	2023

Consultar

Beneficiario: Antioquia - Medellín

Código Entidad: 05001

Asignación SGP: Última Doceava 2022 + Once Doceavas 2023

Concepto	Ultima Doceava 2022	Once Doceavas 2023	Total
Educación	**0**	**758.974.110.062**	**758.974.110.062**
- Prestación Servicios	0	723.475.094.993	723.475.094.993
- Calidad	0	35.499.015.069	35.499.015.069
----> *Calidad (Gratuidad)*	0	17.580.585.117	17.580.585.117
----> *Calidad (Matrícula)*	0	17.918.429.952	17.918.429.952
Salud	**29.698.988.750**	**319.363.886.719**	**349.062.875.469**
- Régimen Subsidiado	27.621.642.256	298.655.334.538	326.276.976.794
- Salud Pública	2.077.346.494	20.708.552.181	22.785.898.675
- Subsidio a la Oferta	0	0	0
Agua Potable	**2.950.646.627**	**28.905.388.196**	**31.856.034.823**
Propósito General	**9.248.476.803**	**94.679.390.628**	**103.927.867.431**
- Libre Destinación	0	0	0
- Deporte	739.878.144	7.574.351.250	8.314.229.394
- Cultura	554.908.608	5.680.763.438	6.235.672.046
- Libre Inversión	7.028.842.371	71.956.336.877	78.985.179.248
- Fonpet	924.847.680	9.467.939.063	10.392.786.743
Alimentación Escolar	**386.762.303**	**4.430.044.595**	**4.816.806.898**
Ribereños	**0**	**0**	**0**
Resguardos Indígenas	**0**	**0**	**0**
Fonpet Asignaciones Especiales	**3.116.739.543**	**0**	**3.116.739.543**
Primera Infancia	**0**	**0**	**0**
Total SGP	**45.401.614.026**	**1.206.352.820.200**	**1.251.754.434.226**

Ver Resguardos

*/ Las Once Doceavas 2018 de la asignación especial para resguardos indígenas incluyen ajuste certificado por el MHCP, relacionado en el DD SGP-32-2018

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.1.2 Resumen Histórico SGP

El resumen histórico del SGP brinda al usuario la opción de generar un reporte total o por entidad territorial, sobre las distribuciones efectuadas en cada uno de los componentes desde el año 2002 hasta la vigencia actual, de forma tal que posibilita seleccionar uno o varios años de consulta.

Gráfico 8-4. Reportes SGP. Ficha SGP por entidad

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.1.3 Detalle histórico por entidad y concepto

En este módulo se presenta el detalle histórico de las distribuciones del SGP, desde el año 2002 hasta la vigencia actual, por entidad territorial y sector que desee consultar.

Gráfico 8-5. Reportes SGP. Resumen histórico de distribución por entidades

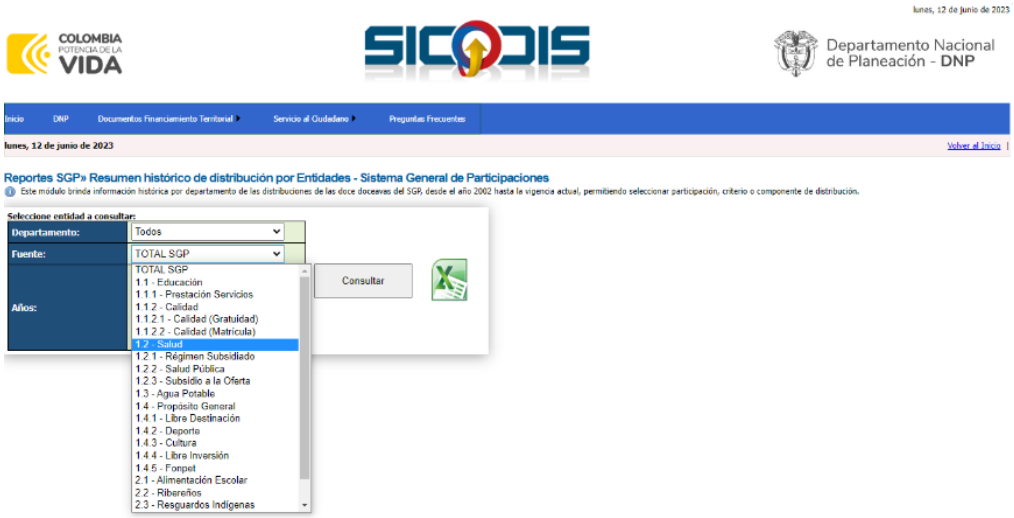

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.1.4 Ficha comparativa de distribución, criterios y variables

Este módulo contiene dos tipos de consulta:

- ***Criterios y valores***: elabora una ficha por entidad territorial de los criterios y recursos distribuidos, de una vigencia comparada con la vigencia anterior, en la cual se puede observar la variación porcentual de los recursos que le fueron asignados.

- **Variables**: presenta una ficha por entidad territorial de las variables requeridas para el cálculo de la distribución de los recursos de cada sector, de una vigencia comparada con la vigencia anterior, en la cual se puede observar la variación porcentual de las variables que afectan directa o indirectamente los recursos asignados por ese criterio.

Gráfico 8-6. Reportes SGP. Ficha comparativa de distribución y variables por entidad territorial

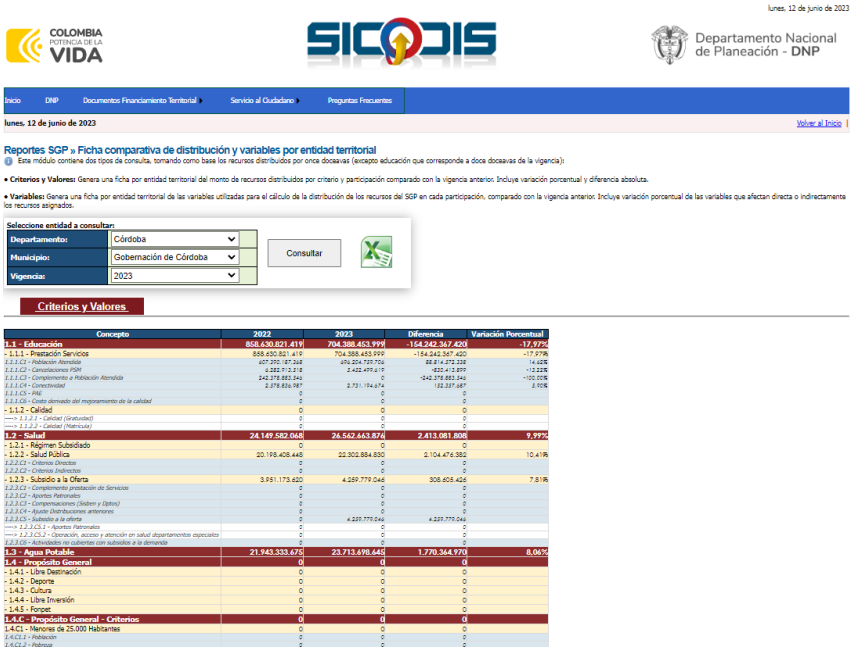

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.1.5 Documentos de distribución

En esta sección se permite la consulta de los documentos de distribución del SGP y sus respectivos anexos.

Gráfico 8-7: Reportes SGP. Entrada al SGP

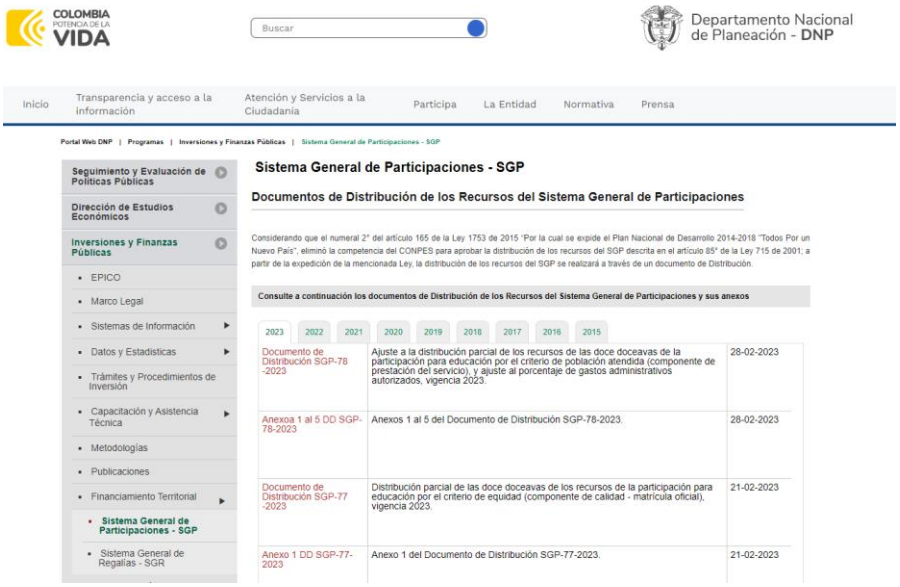

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.2 Consulta de Información SGR

Dentro del esquema de datos abiertos, promovido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la aplicación brinda la oportunidad de generar diferentes reportes de información sobre SGR, sin el requisito de autenticación. La información del SGR puede ser consultada desde el menú derecho de la página principal, la cual contiene los siguientes módulos principales:

- Plan de Recursos
- Plan Bienal de Caja
- Distribución, ejecución y avance de los recursos de la administración SGR y SSEC

8.2.1 Plan de Recursos

El Plan de Recursos del SGR contiene las proyecciones de las fuentes de financiamiento a diez años, discriminadas por cada uno de los ingresos del Sistema. A partir de estas proyecciones, el DNP realiza la distribución de los recursos del SGR entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto, a diez años, año por año. Esta información es útil, para la definición de la viabilidad financiera de un proyecto de inversión, cuando requiera el uso de vigencias futuras.

Este reporte permite consultar por beneficiario, asignación y vigencia (Plan de Recursos actual o anteriores) la proyección de recursos del SGR, el cual puede ser exportado a un archivo en formato de Excel. También, el reporte permite consultar la información para un municipio o varios municipios de un departamento, o para todos los beneficiarios del Sistema:

A continuación, se presenta el reporte de Plan de Recursos disponible en SICODIS:

Gráfico 8-8. Reporte Plan de Recursos SGR en SICODIS

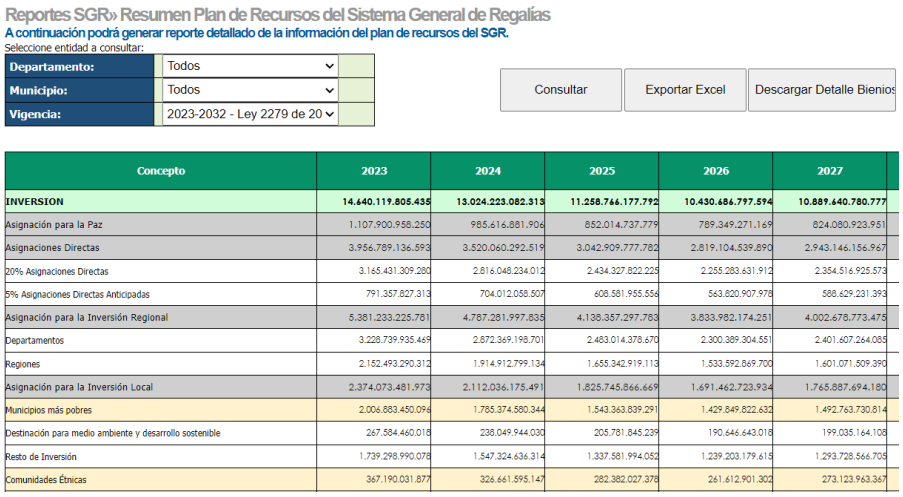

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027
INVERSION	**14.640.119.805.435**	**13.024.223.082.313**	**11.258.766.177.792**	**10.430.686.797.594**	**10.889.640.780.777**
Asignación para la Paz	1.107.900.958.250	985.616.881.906	852.014.737.779	789.349.271.169	824.080.923.951
Asignaciones Directas	3.956.789.136.593	3.520.060.292.519	3.042.909.777.782	2.819.104.539.890	2.943.146.156.967
20% Asignaciones Directas	3.165.431.309.280	2.816.048.234.012	2.434.327.822.225	2.255.283.631.912	2.354.516.925.573
5% Asignaciones Directas Anticipadas	791.357.827.313	704.012.058.507	608.581.955.556	563.820.907.978	588.629.231.393
Asignación para la Inversión Regional	5.381.233.225.781	4.787.281.997.835	4.138.357.297.783	3.833.982.174.251	4.002.678.773.475
Departamentos	3.228.739.935.469	2.872.369.198.701	2.483.014.378.670	2.300.389.304.551	2.401.607.264.085
Regiones	2.152.493.290.312	1.914.912.799.134	1.655.342.919.113	1.533.592.869.700	1.601.071.509.390
Asignación para la Inversión Local	2.374.073.481.973	2.112.036.175.491	1.825.745.866.669	1.691.462.723.934	1.765.887.694.180
Municipios más pobres	2.006.883.450.096	1.785.374.580.344	1.543.363.839.291	1.429.849.822.632	1.492.763.730.814
Destinación para medio ambiente y desarrollo sostenible	267.584.460.018	238.049.944.030	205.781.845.239	190.646.643.018	199.035.164.108
Resto de Inversión	1.739.298.990.078	1.547.324.636.314	1.337.581.994.052	1.239.203.179.615	1.293.728.566.705
Comunidades Étnicas	367.190.031.877	326.661.595.147	282.382.027.378	261.612.901.302	273.123.963.367

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.2.2 Plan Bienal de Caja

Este reporte permite la consulta detallada de la estimación de cómo se espera se recauden los recursos del SGR por asignación y beneficiario, durante la ejecución del presupuesto bienal. Esta estimación es mensual y se utiliza para la programación de los pagos de los proyectos de inversión.

El reporte permite consultar la proyección de ingresos del SGR por beneficiario mes a mes durante el bienio (se puede consultar el actual y anteriores) y por asignación, el cual puede ser exportado a un archivo en formato de Excel. Al ser una proyección, esta información puede diferir del recaudo efectivo.

A continuación, se presenta el reporte de Plan Bienal de Caja disponible en SICODIS:

Gráfico 8-9. Reporte Plan Bienal de Caja SGR en SICODIS

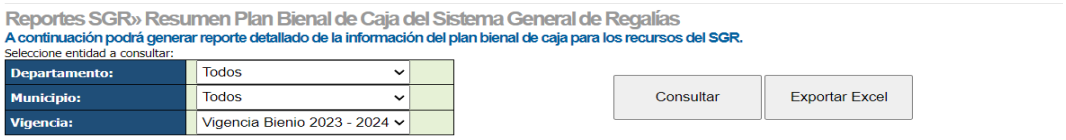

Concepto	2023-01	2023-02	2023-03	2023-04	2023-05
INVERSION	**1.295.897.594.334**	**1.061.072.175.840**	**1.066.119.217.262**	**1.290.782.191.769**	**1.143.425.372.665**
Asignación para la Paz	98.067.926.058	80.297.353.847	80.679.292.117	97.680.814.512	86.529.487.661
Asignaciones Directas	350.242.593.062	286.776.263.740	288.140.328.989	348.860.051.828	309.033.884.503
20% Asignaciones Directas	280.194.074.450	229.421.010.992	230.512.263.192	279.088.041.463	247.227.107.603
5% Asignaciones Directas Anticipadas	70.048.518.612	57.355.252.748	57.628.065.797	69.772.010.365	61.806.776.900
Asignación para la Inversión Regional	476.329.926.566	390.015.718.687	391.870.847.426	474.449.670.488	420.286.082.925
Departamentos	285.797.955.940	234.009.431.212	235.122.508.456	284.669.802.293	252.171.649.755
Regiones	190.531.970.626	156.006.287.475	156.748.338.970	189.779.868.195	168.114.433.170
Asignación para la Inversión Local	210.145.555.839	172.065.758.245	172.884.197.395	209.316.031.099	185.420.330.703
Municipios más pobres	177.643.043.202	145.452.920.970	146.144.774.864	176.941.818.289	156.741.986.221
Destinación para medio ambiente y desarrollo sostenible	23.685.739.094	19.393.722.796	19.485.969.983	23.592.242.439	20.898.931.497
Resto de Inversión	153.957.304.108	126.059.198.174	126.658.804.882	153.349.575.850	135.843.054.725
Comunidades Étnicas	32.502.512.636	26.612.837.275	26.739.422.530	32.374.212.810	28.678.344.482
Comunidades Indígenas	14.009.703.723	11.471.050.550	11.525.613.160	13.954.402.073	12.361.355.380
Destinación para medio ambiente y desarrollo sostenible	1.867.960.496	1.529.473.407	1.536.748.421	1.860.586.943	1.648.180.717
Resto de Inversión	12.141.743.226	9.941.577.143	9.988.864.738	12.093.815.130	10.713.174.663

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.2.3 Comparativo de avance IAC frente a presupuesto

Este reporte permite al usuario conocer el estado de avance acumulado del recaudo comunicado a través de las instrucciones de abono a cuenta (IAC), para la vigencia seleccionada, frente al presupuesto proyectado. El reporte permite consultar la información, aplicando filtros como vigencia (corresponde al bienio actual o anteriores), buscar por (departamento, entidad, región). También, este reporte permite consultar la información del recaudo comunicado a través de IAC para los ingresos corrientes (recursos proyectados que se esperan recaudar durante el bienio), como para otros ingresos del SGR (recursos apropiados en la ley bienal de presupuesto o mediante decreto, como rendimientos financieros, desahorro FAE y otros que no dependen del recaudo durante el bienio).

En el reporte puede ser exportado a Excel, con dos opciones diferentes:

- Exportar reporte: este botón, permite generar el reporte Excel con la información presentada en pantalla correspondiente a las asignaciones agregadas.
- Exportar detalle: permite generar en archivo Excel, el detalle de la información presentada en pantalla, por cada entidad territorial que hace parte del grupo de entidades seleccionadas en el reporte y que incluye en las columnas el presupuesto y el recaudo a la fecha por asignación.

Por otra parte, es pertinente precisar que este reporte no tiene en cuenta el límite para el uso de los recursos señalado en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020 o el que lo modifique o sustituya. Lo anterior, considerando que la consulta busca dar información de cómo es el comportamiento del recaudo efectivo frente al presupuesto proyectado.

Gráfico 8-10. Reportes. Recaudo consolidado comunicado a través de IAC en SICODIS

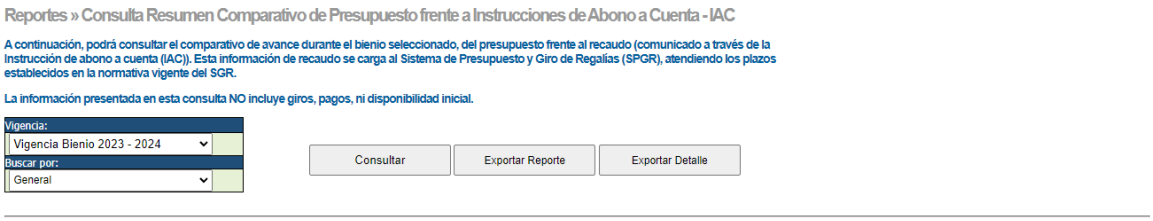

Comparativo de Presupuesto frente a Instrucciones de Abono a Cuenta - IAC

Concepto	Presupuesto /2	Instrucción de Abono a Cuenta	Avance IAC frente a Presupuesto
TOTAL SGR (incluye corriente aforado y no aforado, medidas)	**41.525.448.856.062**	**24.110.006.829.202**	**58,00%**
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**29.907.397.716.498**	**12.729.364.012.170**	**43,00%**
INGRESOS CORRIENTES INVERSIÓN /1	**27.664.342.887.748**	**11.774.661.711.265**	**43,00%**
Asignaciones Directas	7.476.849.429.112	2.951.240.959.054	39,00%
- 20% Asignaciones Directas	5.981.479.543.292	2.367.329.712.865	40,00%
- 5% Asignaciones Directas Anticipadas	1.495.369.885.820	583.911.246.189	39,00%
Asignación para la Inversión Regional	10.168.515.223.616	4.327.983.764.138	43,00%
- Departamentos	6.101.109.134.170	2.596.790.258.483	43,00%
- Regiones	4.067.406.089.446	1.731.193.505.655	43,00%
Asignación para la Inversión Local	4.486.109.657.464	1.909.404.601.834	43,00%
- Municipios más pobres	3.792.258.030.440	1.614.083.356.751	43,00%
- Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	505.634.404.048	215.211.114.238	43,00%
- Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría	3.286.623.626.392	1.398.872.242.514	43,00%
- Comunidades Étnicas	693.851.627.024	295.321.245.082	43,00%
- Comunidades Indígenas	299.073.977.165	127.293.640.122	43,00%
- Asignación para la Inversión Local Grupos Étnicos Pueblos y Comunidades Indígenas - ambiente y desarrollo sostenible	39.876.530.289	16.972.485.350	43,00%
- Asignación para la Inversión Local Grupos Étnicos Pueblos y Comunidades Indígenas	259.197.446.876	110.321.154.772	43,00%
- Comunidades NARP	328.981.374.882	140.023.004.134	43,00%
- Asignación para la Inversión Local Grupos Étnicos Comunidades NARP -ambiente y desarrollo sostenible	43.864.183.318	18.669.733.885	43,00%
- Asignación para la Inversión Local Grupos Étnicos Comunidades NARP	285.117.191.564	121.353.270.249	43,00%
- Comunidades Rrom	65.796.274.977	28.004.600.827	43,00%
- Asignación para la Inversión Local Grupos Étnicos Pueblo Rrom o Gitano -ambiente y desarrollo sostenible	8.772.836.664	3.733.946.777	43,00%
- Asignación para la Inversión Local Grupos Étnicos Pueblo Rrom o Gitano	57.023.438.313	24.270.654.050	43,00%
Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación	2.990.739.771.652	1.272.936.401.217	43,00%
- Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación - Ambiente y desarrollo Sostenible - Convocatorias	598.147.954.330	254.587.280.243	43,00%
- Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias	2.392.591.817.322	1.018.349.120.974	43,00%
Asignación para la Paz	2.093.517.840.156	891.055.480.852	43,00%
Asignación Ambiental	299.073.977.165	127.293.640.122	43,00%
Municipios Río Magdalena y Canal Dique	149.536.988.583	63.646.820.061	43,00%
AHORRO	**1.345.832.897.254**	**572.821.380.540**	**43,00%**
Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE)	672.916.448.623	286.410.690.270	43,00%
Fondo Ahorro Pensional Territorial(FONPET)	672.916.448.631	286.410.690.270	43,00%
OTROS	**897.221.931.496**	**381.880.920.365**	**43,00%**
Funcionamiento	299.073.977.165	127.293.640.122	43,00%
Fiscalización	299.073.977.165	127.293.640.122	43,00%
Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación(SSEC)	299.073.977.166	127.293.640.122	43,00%
RECAUDO CORRIENTE NO AFORADO /3	**0**	**231.100.043.988**	**0,00%**
- Asignaciones Directas (20% del SGR) - Corrientes No Aforados	0	178.543.089.569	0,00%

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.3 Tablero de Power Bi de asignaciones directas.

Este tablero, se ha concebido como una propuesta visual para analizar el avance del recaudo de asignaciones directas frente al presupuesto. Está compuesto por tres pestañas que aportan información detallada de la siguiente manera:

8.3.1 Resumen

Se incluye un recuadro que resume las regulaciones, es decir leyes y decretos, que rigen el recaudo del bienio para el que se están visualizando los datos.

A continuación, se encuentra un resumen del recaudo tanto para el 20 % como para el 5 % de asignaciones directas que compara el recaudo mes a mes con el Plan Bienal de Caja (PBC) proyectado para el bienio.

En una segunda franja se encuentra un resumen de los precios de las materias primas (*commodities*) a nivel mundial, para tener una referencia de cuál ha sido la dinámica de los mercados frente a los RNNR que se extraen en el país. Finalmente, en la misma franja se presenta un resumen del recaudo por RNNR segmentados en hidrocarburos y minería frente al PBC proyectado.

Finalmente, en términos numéricos, en la última franja se pueden ver los presupuestos de asignaciones directas (AD20 %) y asignaciones directas anticipadas (AD5 %) en color de fuente negro, y el recaudo a fecha de corte que, si está por debajo del 80 % del presupuesto tendrá un color vinotinto y una vez lo supere, tendrá color verde.

Gráfico 8-11. Visualizador de Asignaciones Directas 2023-2024.

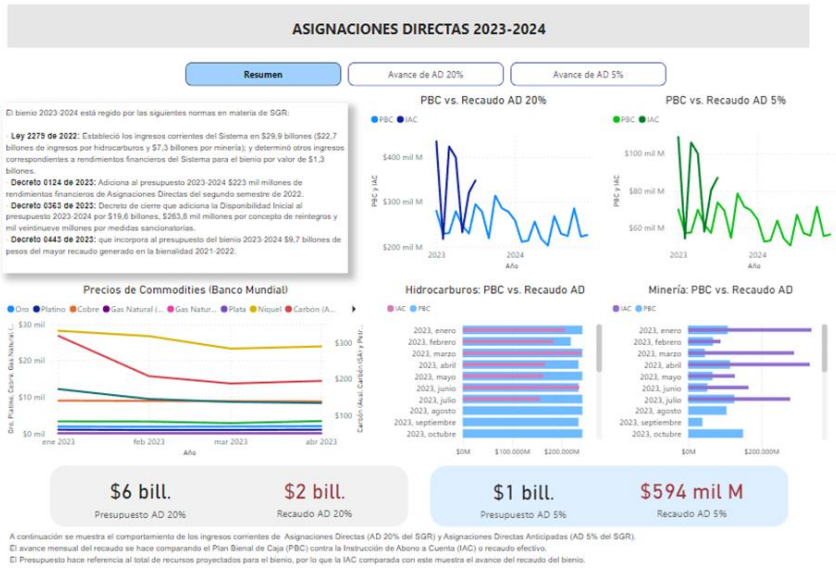

Fuente: Visualizador de Asignaciones Directas – SDRT, SICODIS (2023)

8.3.2 Avance de AD 20 %

Esta segunda pestaña está enfocada únicamente las asignaciones directas 20 %, que se pueden filtrar por región, departamento y municipio, mostrando la información desagregada según la necesidad del usuario.

Contiene en la columna izquierda los filtros y un resumen del presupuesto y el recaudo, que al igual que en la pestaña de resumen, maneja los mismos colores y condicionales. En la parte inferior de esta columna hay un tacómetro que hace seguimiento al porcentaje de avance del recaudo frente al presupuesto.

Gráfico 8-12. Visualizador de Asignaciones Directas 20 % 2023-2024.

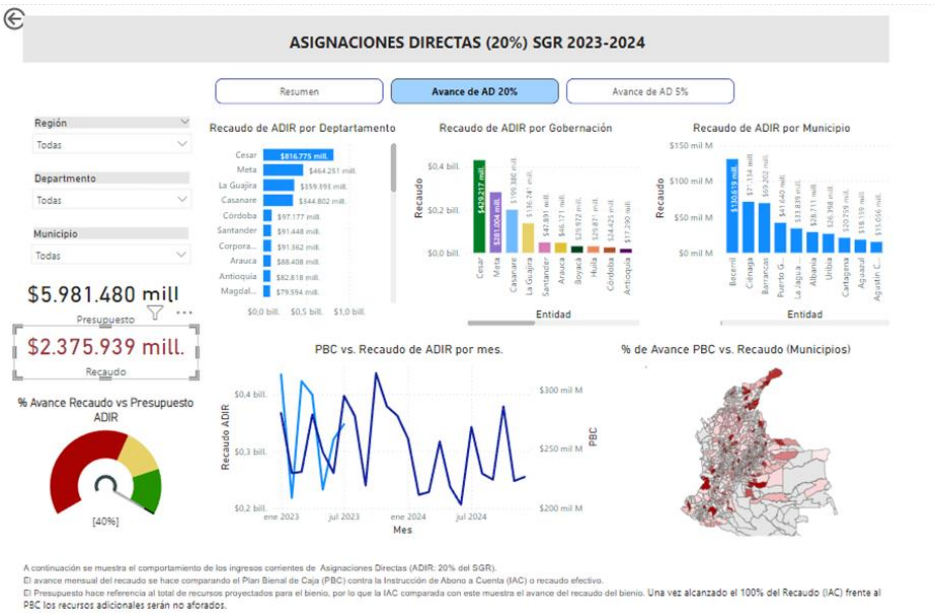

Fuente: Visualizador de Asignaciones Directas – SDRT, SICODIS (2023).

8.3.3 Avance de AD 5 %

Esta segunda pestaña está enfocada únicamente las asignaciones directas 5 %, que se pueden filtrar por Región, Departamento y Municipio, mostrando la información desagregada según la necesidad del usuario.

Contiene en su columna izquierda los filtros y un resumen del presupuesto y el recaudo, que al igual que en la pestaña de resumen, maneja los mismos colores y condicionales. En la parte inferior de esta columna hay un tacómetro que hace seguimiento al porcentaje de avance del recaudo frente al presupuesto.

Gráfico 8-13. Visualizador de Asignaciones Directas 5 % 2023-2024.

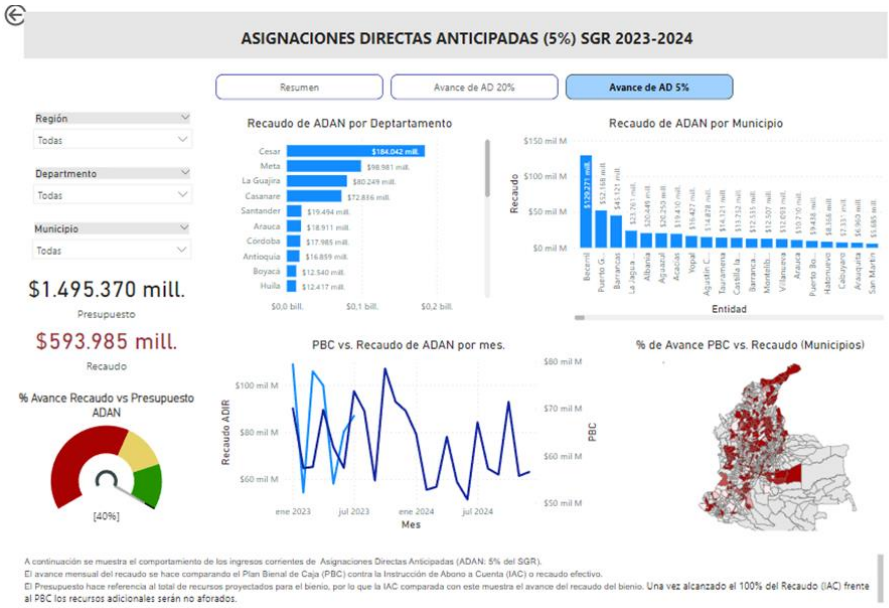

Fuente: Visualizador de Asignaciones Directas – SDRT, SICODIS (2023).

8.4 Consulta de Información Situado Fiscal y PICN

Los recursos del Situado Fiscal correspondían al porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que el Gobierno giraba a los entes territoriales y a los resguardos indígenas legalmente constituidos, cuya destinación era la financiación de los servicios a su cargo, en salud y educación; de igual manera, los recursos de la Participación de los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN) hacían referencia al porcentaje destinado a áreas prioritarias de inversión social, definidas por el Gobierno nacional.

En consecuencia, para quien lo requiera, el SICODIS en los módulos de consulta de Situado Fiscal y PICN, presenta información agregada y detallada de las distribuciones de dichos recursos efectuadas a las entidades territoriales durante las vigencias de 1994 hasta 2001, la cual puede ser consultada y descargada a través de reportes de fácil manejo para el usuario.

8.4.1 Resumen histórico Situado Fiscal y participación en los ingresos corrientes de la Nación (PICN)

En esta parte del SICODIS el usuario cuenta con la opción de generar un reporte —del total o por entidad territorial— con la información histórica de distribución correspondiente al periodo 1994-2001, en el cual se presentan los valores asignados por concepto de participaciones territoriales denominado “Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación y Situado Fiscal”; además, se puede seleccionar uno o varios años de consulta.

Gráfico 8-14. Histórico situado fiscal y PICN

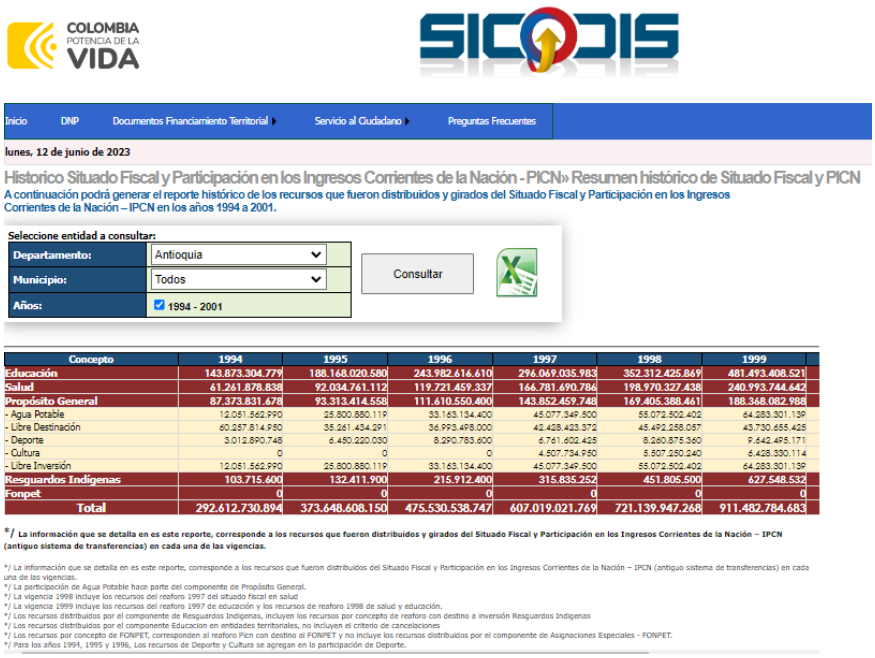

Concepto	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Educación	143.873.304.779	188.168.020.580	243.982.616.610	296.069.035.983	352.312.425.869	481.493.408.521
Salud	61.261.878.838	92.034.761.112	119.721.459.337	166.781.690.786	198.970.327.438	240.993.744.642
Propósito General	87.373.831.678	93.313.414.558	111.610.550.400	143.852.459.748	169.405.388.461	188.368.082.988
- Agua Potable	12.051.562.990	25.800.880.119	33.163.134.400	45.077.349.500	55.072.502.402	64.283.301.139
- Libre Destinación	60.257.814.950	35.261.454.291	36.993.498.000	42.428.423.372	45.492.258.057	43.730.655.425
- Deporte	3.012.890.748	6.450.220.030	8.290.783.600	6.761.602.425	8.260.875.360	9.642.495.171
- Cultura	0	0	0	4.507.734.950	5.507.250.240	6.428.330.114
- Libre Inversión	12.051.562.990	25.800.880.119	33.163.134.400	45.077.349.500	55.072.502.402	64.283.301.139
Resguardos Indígenas	103.715.600	132.411.900	215.912.400	315.835.252	451.805.500	627.548.532
Fonpet	0	0	0	0	0	0
Total	292.612.730.894	373.648.608.150	475.530.538.747	607.019.021.769	721.139.947.268	911.482.784.683

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

8.4.2 Histórico por entidades y conceptos

Este reporte histórico permite al usuario la opción de obtener detalles sobre el total o por entidad territorial y por un único concepto, de la información histórica de distribución correspondiente a la "Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación y Situado Fiscal" de 1994 -2001; igualmente, es posible efectuar la selección para uno o para varios años de consulta.

Gráfico 8-15. Reportes. Histórico Situado Fiscal y participación en los ingresos corrientes de la Nación

Cod Entidad	Entidad	1994	1995	1996	1997	1998	1999
20000	Cesar	34.942.822.699	43.487.591.499	57.733.443.796	71.577.306.975	91.644.983.000	112.433.353.6
20001	Valledupar	4.548.466.600	6.988.384.098	8.875.159.900	12.904.989.821	14.600.590.837	18.575.384.1
20011	Aguachica	1.950.870.000	2.815.082.585	3.252.690.000	4.157.758.552	4.791.230.140	5.271.869.9
20013	Agustín Codazzi	1.682.953.100	2.441.096.268	2.864.959.400	3.759.903.033	4.316.170.751	4.896.194.3
20032	Astrea	774.070.000	1.142.231.887	1.520.220.000	1.905.713.920	2.302.252.541	2.742.633.9
20045	Becerril	621.118.200	867.172.016	1.199.064.000	1.531.350.750	1.762.814.203	2.093.693.2
20060	Bosconia	969.870.000	1.374.801.793	1.737.030.000	2.065.574.249	2.432.713.204	3.083.947.8
20175	Chimichagua	1.079.540.000	1.494.692.412	1.854.020.000	2.725.075.605	3.193.756.952	3.788.361.1
20178	Chiriguaná	771.960.000	1.078.028.023	1.317.620.000	1.990.604.095	2.356.559.550	2.842.767.5
20228	Curumaní	1.107.610.000	1.524.074.735	1.897.790.000	2.553.315.252	3.028.343.049	3.543.605.2
20238	El Copey	1.130.790.000	1.607.951.111	1.965.250.000	2.189.614.504	2.591.056.266	2.788.647.9
20250	El Paso	681.550.000	957.577.959	1.248.730.000	1.825.673.755	2.218.515.593	2.690.360.9
20295	Gamarra	615.620.000	701.456.257	997.650.000	1.382.352.843	1.736.024.866	2.023.235.8
20310	González	387.730.000	535.513.643	700.610.000	1.248.712.569	1.550.329.301	1.909.195.6
20383	La Gloria	630.550.000	694.825.951	1.004.000.000	1.711.593.521	1.994.026.552	2.530.040.4
20400	La Jagua de Ibirico	733.170.000	1.020.183.280	1.347.270.000	2.159.754.442	2.305.742.655	2.798.805.4
20443	Manaure	252.290.000	348.827.749	511.200.000	844.561.737	1.072.219.868	1.346.623.9
20517	Pailitas	551.570.000	764.962.421	983.620.000	1.338.592.753	1.658.378.677	1.884.172.4
20550	Pelaya	503.250.000	694.386.353	927.940.000	1.338.532.753	1.625.446.013	1.982.842.7

Fuente: Tomado de http://sicodis.dnp.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Departamento Nacional de Planeación - **DNP**

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 núm. 13-19
Edificio ENTerritorio
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (057) 601 381-5000
www.dnp.gov.co

Foto: Freepick